



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N°

1

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 1 de 6

DESDE LA FECHA 01/07/2022 HASTA LA FECHA 31/07/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

RECAUDACIONES PERCIBIDAS ACUMULADAS TOTALES	\$ 297.215.719,31
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS TOTALES	\$ 277.059.304,15
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 20.156.415,16

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I. Disponibilidades totales de Caja y Bancos

Saldo total mes anterior (Caja y Bancos)	\$ 17.780.279,73	
Ingresos genuinos por todo concepto del mes	\$ 45.648.704,36	
Subtotal		\$ 63.428.984,09
Egresos genuinos por todo concepto del mes	\$ 43.272.568,93	
Subtotal		\$ 43.272.568,93
		\$ 20.156.415,16

II. Descomposición del saldo anterior

Nombre	Cuenta	Saldo
CAJA	1	\$ 3.228.227,88
FONDO FIJO	2	\$ 148.000,00
BANCO DE CORDOBA	10005/02	\$ 1.367.995,20
BANCO DE CORDOBA	1633009	\$ 8.347,99
BANCO DE CORDOBA	300055/07	\$ 13.256,23
BANCO DE CORDOBA	400020/04	\$ 48.774,66
BANCO DE CORDOBA	53866/08	\$ 0,00
BANCO DE CORDOBA	9137/08	\$ -4.783.710,57
BANCO DE CORDOBA	9216/06	\$ 44.672,43
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	55200053/12	\$ -32.106,62
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	5520043631	\$ 1.695,64
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	552085691/3	\$ 2.031,66
BANCO MACRO	1103/9	\$ 361.539,77
NACION-PLAZO FIJO	30678652063	\$ 4.800.003,00
BANCOR FDOS DE INVERSION	2-000019972	\$ 14.550.000,00
BANCO SANTANDER	270007206/5	\$ 397.687,89
BANCO SANTANDER	270007207/2	\$ 0,00

LAURA ALICIA TORRES
JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

D.B.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 2

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 2 de 6

DESDE LA FECHA 01/07/2022 HASTA LA FECHA 31/07/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

\$20.156.415,16

III. Análisis de los movimientos de CAJA

Saldo mes anterior	\$ 1.711.582,18	
Ingresos del corriente mes	\$ 45.648.704,36	
Cheques librados del corriente mes	\$ 26.210.814,95	
Transferencias	\$ 68.169.260,54	
Subtotal		\$ 141.740.362,03
Egresos del corriente mes	\$ 43.272.568,93	
Depósitos efectuados en el corriente mes	\$ 95.091.565,22	
Subtotal		\$ 138.364.134,15
Saldo de CAJA		\$ 3.376.227,88


LAURA ALICIA TORRES
JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 3

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 3 de 6

DESDE LA FECHA 01/07/2022 HASTA LA FECHA 31/07/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

IV. Análisis de los movimientos de BANCOS

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	10005/02
Saldo anterior			\$ 1.261.844,51
Depósitos del corriente mes			\$ 4.992.484,02
Subtotal			\$ 6.254.328,53
Cheques librados			\$ 254.333,33
Transferencias			\$ 4.632.000,00
Subtotal			\$ 4.886.333,33
			\$ 1.367.995,20

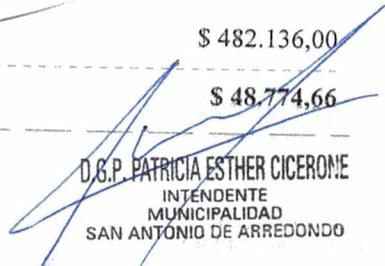
Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	1633009
Saldo anterior			\$ 11.251,99
Depósitos del corriente mes			\$ 0,00
Subtotal			\$ 11.251,99
Cheques librados			\$ 2.904,00
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 2.904,00
			\$ 8.347,99

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	300055/07
Saldo anterior			\$ 237.838,98
Depósitos del corriente mes			\$ 0,00
Subtotal			\$ 237.838,98
Cheques librados			\$ 224.582,75
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 224.582,75
			\$ 13.256,23

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	400020/04
Saldo anterior			\$ 68.910,66
Depósitos del corriente mes			\$ 462.000,00
Subtotal			\$ 530.910,66
Cheques librados			\$ 482.136,00
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 482.136,00
			\$ 48.774,66


Laura Alicia Torres
 JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


Roberto Esteban Grigioni
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.B.P. Patricia Esther Cicerone
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 4

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

DESDE LA FECHA 01/07/2022 HASTA LA FECHA 31/07/2022

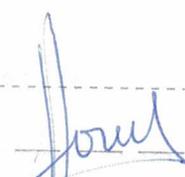
Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

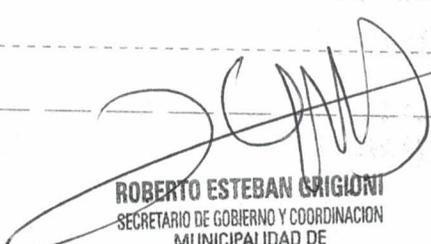
Nombre	Cuenta		
BANCO DE CORDOBA	53866/08		
Saldo anterior		\$ 0,00	
Depósitos del corriente mes		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 0,00
Cheques librados			\$ 0,00
Transferencias		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 0,00

Nombre	Cuenta		
BANCO DE CORDOBA	9137/08		
Saldo anterior		\$ -4.722.870,35	
Depósitos del corriente mes		\$ 46.144.119,40	
Subtotal			\$ 41.421.249,05
Cheques librados		\$ 18.029.959,62	
Transferencias		\$ 28.175.000,00	
Subtotal			\$ 46.204.959,62
			\$ -4.783.710,57

Nombre	Cuenta		
BANCO DE CORDOBA	9216/06		
Saldo anterior		\$ 302.111,18	
Depósitos del corriente mes		\$ 2.144.961,94	
Subtotal			\$ 2.447.073,12
Cheques librados		\$ 3.400,69	
Transferencias		\$ 2.399.000,00	
Subtotal			\$ 2.402.400,69
			\$ 44.672,43

Nombre	Cuenta		
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	55200053/12		
Saldo anterior		\$ -43.266,27	
Depósitos del corriente mes		\$ 6.512.351,50	
Subtotal			\$ 6.469.085,23
Cheques librados		\$ 1.191,85	
Transferencias		\$ 6.500.000,00	
Subtotal			\$ 6.501.191,85
			\$ -32.106,62


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 5

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 5 de 6

DESDE LA FECHA 01/07/2022 HASTA LA FECHA 31/07/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

Nombre	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	Cuenta	5520043631
Saldo anterior		\$ 1.695,64	
Depósitos del corriente mes		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 1.695,64
Cheques librados		\$ 0,00	
Transferencias		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 1.695,64

Nombre	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	Cuenta	552085691/3
Saldo anterior		\$ 21.518,66	
Depósitos del corriente mes		\$ 16.719,00	
Subtotal			\$ 38.237,66
Cheques librados		\$ 1.206,00	
Transferencias		\$ 35.000,00	
Subtotal			\$ 36.206,00
			\$ 2.031,66

Nombre	BANCO MACRO	Cuenta	1103/9
Saldo anterior		\$ 52.917,94	
Depósitos del corriente mes		\$ 7.488.850,35	
Subtotal			\$ 7.541.768,29
Cheques librados		\$ 7.180.228,52	
Transferencias		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 7.180.228,52
			\$ 361.539,77

Nombre	NACION-PLAZO FIJO	Cuenta	30678652063
Saldo anterior		\$ 4.660.003,00	
Depósitos del corriente mes		\$ 4.937.884,93	
Subtotal			\$ 9.597.887,93
Cheques librados		\$ 0,00	
Transferencias		\$ 4.797.884,93	
Subtotal			\$ 4.797.884,93
			\$ 4.800.003,00


LAURA ALICIA TURFES
JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO / COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.&P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 6

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

DESDE LA FECHA 01/07/2022 HASTA LA FECHA 31/07/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

Nombre	Cuenta		
BANCOR FDOS DE INVERSION	2-000019972		
Saldo anterior		\$ 13.610.000,00	
Depósitos del corriente mes		\$ 21.098.375,61	
Subtotal			\$ 34.708.375,61
Cheques librados		\$ 0,00	
Transferencias		\$ 20.158.375,61	
Subtotal			\$ 20.158.375,61
			\$ 14.550.000,00

Nombre	Cuenta		
BANCO SANTANDER	270007206/5		
Saldo anterior		\$ 606.741,61	
Depósitos del corriente mes		\$ 1.293.818,47	
Subtotal			\$ 1.900.560,08
Cheques librados		\$ 30.872,19	
Transferencias		\$ 1.472.000,00	
Subtotal			\$ 1.502.872,19
			\$ 397.687,89

Nombre	Cuenta		
BANCO SANTANDER	270007207/2		
Saldo anterior		\$ 0,00	
Depósitos del corriente mes		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 0,00
Cheques librados		\$ 0,00	
Transferencias		\$ 0,00	
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 0,00


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Ejecutado	
		Acumulado	%	En el Periodo	%
I.	INGRESOS CORRIENTES	\$ 642.534.415,15	37,59	\$ 38.564.089,29	6,00
I.1.	INGRESOS DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO	\$ 371.105.551,15	28,86	\$ 14.087.132,87	3,80
I.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	\$ 252.482.051,15	35,94	\$ 11.483.432,74	4,55
I.1.1.01.	CONTRIB. QUE INC. S/LOS INMUEBLES	\$ 112.466.355,00	39,90	\$ 4.022.243,66	3,58
I.1.1.01.1.	Tasa a la Propiedad - Ejerc. 2022	\$ 82.225.125,00	37,61	\$ 3.074.775,93	3,74
I.1.1.01.2.	Adicional p/ 24 hs Dispensario y Servicios Emerg.	\$ 10.507.200,00	55,58	\$ 396.655,68	3,78
I.1.1.01.3.	Adic.24% p/Cbras Grales. de Infraestruc.y Saneamie	\$ 19.734.030,00	41,08	\$ 550.812,05	2,79
I.1.1.02.	CONTRIB. QUE INC. SOBRE EL COMERCIO Y LA IND.	\$ 4.500.000,00	46,14	\$ 212.003,55	4,71
I.1.1.02.1.	Contrib. Que inc. S/ Comercio e Ind.	\$ 2.700.000,00	67,93	\$ 205.132,55	7,60
I.1.1.02.2.	Contrib. Que inc. S/ Comercio e Ind. - EPEC	\$ 1.800.000,00	13,46	\$ 6.871,00	0,38
I.1.1.03.	Contrib. que inc. s/los Espectáculo y Divers. Pbca	\$ 40.500,00	21,68	\$ 0,00	0,00
I.1.1.04.	Contrib. que inc. s/la Ocup. y Com. en la Via Pbca	\$ 141.750,00	261,86	\$ 0,00	0,00
I.1.1.05.	Tasa p/Manten.sopORTE de Antena	\$ 570.000,00	100,00	\$ 0,00	0,00
I.1.1.06.	Contrib. que inc. s/Cementerio	\$ 1.555.200,00	22,63	\$ 20.151,30	1,30
I.1.1.07.	Contrib. que inc. s/Valores Sort. c/Premios	\$ 40.500,00	0,00	\$ 0,00	0,00
I.1.1.08.	Publicidad y Propaganda	\$ 40.500,00	0,00	\$ 0,00	0,00
I.1.1.09.	Contrib. p/Serv. Relativo a la Constr. de O.Priv.	\$ 9.750.000,00	59,59	\$ 743.002,83	7,62
I.1.1.10.	Contrib. que inc. s/el Consumo de Energía Eléctric	\$ 9.750.000,00	50,70	\$ 806.552,90	8,27
I.1.1.11.	DERECHOS DE OFICINA	\$ 7.343.250,00	56,86	\$ 634.840,00	8,65
I.1.1.11.1.	Derechos de Oficina Referidos a Inmuebles	\$ 405.000,00	17,07	\$ 17.920,00	4,42
I.1.1.11.2.	Der.de OficinaReferidos a Comercio e Ind. Y Esp.P	\$ 675.000,00	91,30	\$ 94.690,00	14,03
I.1.1.11.3.	Derechos de Oficina Referidos a Obras Privadas	\$ 202.500,00	8,43	\$ 770,00	0,38
I.1.1.11.4.	Der. Ofic. Ref a Vehic.y Autom.-Carnet-Altas-Bajas	\$ 5.475.000,00	57,93	\$ 499.220,00	9,12
I.1.1.11.5.	Derechos de Oficina Referidos a Registro Civil	\$ 60.750,00	1,37	\$ 0,00	0,00
I.1.1.11.6.	Derechos de oficina varios	\$ 525.000,00	57,28	\$ 22.240,00	4,24
I.1.1.12.	Contribucion p/Rentas Diversas	\$ 195.000,00	197,03	\$ 61.350,00	31,46
I.1.1.13.	Contrib. que inc. s/los Vehic.-Automotores y Simil.	\$ 14.381.145,00	48,68	\$ 478.836,26	3,33
I.1.1.14.	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 91.707.851,15	22,01	\$ 4.504.452,24	4,91
I.1.1.14.1.	Tasa a la Prop. y Trib. Vs - Ejerc. Anteriores	\$ 91.007.851,15	20,90	\$ 4.504.452,24	4,95
I.1.1.14.2.	Contr.s/Cons.En.Elect.-OIM y Com.e Ind.EPEC-Ej.Ant	\$ 700.000,00	166,63	\$ 0,00	0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado	Ejecutado		
			Acumulado	%	En el Periodo
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 118.623.500,00	\$ 16.358.379,29	13,79	\$ 2.603.700,13
1.1.2.01.	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 14.806.000,00	\$ 8.841.729,34	59,72	\$ 941.664,54
1.1.2.01.1.	Intereses de Plazo Fijo; Caja de Ahorro	\$ 9.000.000,00	\$ 4.501.203,03	50,01	\$ 486.260,54
1.1.2.01.2.	Recupero Intereses y Gastos p/Cobranzas con Tarjet	\$ 270.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.01.3.	Concesión Cestanera	\$ 1.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.01.4.	Bonos Dispensario	\$ 3.600.000,00	\$ 2.401.360,00	66,70	\$ 437.210,00
1.1.2.01.5.	Estacionamiento Controlado Tarifado	\$ 1.200.000,00	\$ 1.637.919,00	136,49	\$ 0,00
1.1.2.01.6.	Concesión Bañero Las Jarillas	\$ 180.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.01.7.	Facturación a 0. Sociales	\$ 555.000,00	\$ 301.247,31	54,28	\$ 18.194,00
1.1.2.02.	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 36.317.500,00	\$ 2.687.077,58	7,40	\$ 334.894,81
1.1.2.02.1.	Subvenciones; Donaciones y Legados	\$ 40.500,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.02.2.	Multas	\$ 1.620.000,00	\$ 2.107.227,38	130,08	\$ 308.901,07
1.1.2.02.3.	Eventuales e Imprevistos	\$ 330.000,00	\$ 38.350,20	11,62	\$ 7.993,74
1.1.2.02.4.	Donaciones, Subsidios, Sponsors y Ot.Ing.	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00	200,00	\$ 0,00
1.1.2.02.5.	Bonos Aporte Para Castraciones	\$ 252.000,00	\$ 391.500,00	155,36	\$ 18.000,00
1.1.2.02.6.	Ingresos Ppto EMOSSA 2022	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.02.7.	Reintegro Apt Municipal EMOSSA	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.03.	INGRESO POR CONTRIB. DE MEJORAS	\$ 67.500.000,00	\$ 4.829.572,37	7,15	\$ 1.327.140,78
1.1.2.03.1.	Contr.p/Mejora-C.Cuneta y Adoq.-Recup.Obras Ejecu	\$ 17.000.000,00	\$ 3.578.065,90	21,05	\$ 491.822,27
1.1.2.03.2.	Cont.Mej.-CC y Adoq.-Recup.Obras-Ejec. 2022	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.03.3.	Cont.Mej.-Obra de Gas-Recup.Obra Ejec.	\$ 44.500.000,00	\$ 1.251.506,47	2,81	\$ 835.318,51
1.2.	DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 271.428.864,00	\$ 134.402.135,00	49,52	\$ 24.476.956,42
1.2.1.	INGRESO DE COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$ 229.306.810,00	\$ 122.306.001,80	53,34	\$ 21.774.541,79
1.2.1.01.	Coparticipación Impositiva Año 2022	\$ 169.792.220,00	\$ 99.305.367,70	58,49	\$ 17.926.580,55
1.2.1.02.	Coparticipación Impositiva Ejercicios Anteriores	\$ 10.000.000,00	\$ 68.353,79	0,68	\$ 0,00
1.2.1.03.	INGRESO FORINDES. PCIAL. 2021	\$ 27.953.460,00	\$ 13.890.755,45	49,69	\$ 2.995.414,79
1.2.1.03.1.	Convenio Salud 2022 - FO.FIN.DES	\$ 27.953.460,00	\$ 13.890.755,45	49,69	\$ 2.995.414,79
1.2.1.04.	Convenio Salud - FO.FIN.DES -Ej.Ant.	\$ 1.700.000,00	\$ 1.955.340,05	115,02	\$ 0,00
1.2.1.05.	Fondo Pcial. p/Manten. Edificios Escolares-Convenio	\$ 2.468.400,00	\$ 1.414.886,10	57,32	\$ 214.716,79
1.2.1.06.	Plan Sumar - Convenio Ministerio Salud	\$ 11.250.000,00	\$ 2.319.640,00	20,62	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Ejecutado	
		Presupuestado	%	Acumulado	%
1.2.1.07.	FASAMU	\$ 5.942.730,00	56,40	\$ 3.351.658,71	\$ 637.829,66
1.2.1.08.	Convenio con Estancia Vieja - Tribunal de Falta	\$ 200.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.2.2.	APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 42.122.054,00	28,72	\$ 12.096.133,20	\$ 2.702.414,63
1.2.2.01.	Subsidios Ptales., Nacionales; etc.	\$ 3.000.000,00	27,69	\$ 830.560,00	\$ 0,00
1.2.2.02.	Programa Nacional de Comunidades Saludables	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.2.2.03.	Obra: Construcción Jardín Maternal-Conv.Nación	\$ 21.500.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.2.2.04.	FOMMEP - Convenio Provincia	\$ 383.400,00	66,67	\$ 255.600,00	\$ 0,00
1.2.2.05.	PAICOR - Convenio Provincia	\$ 7.545.000,00	53,69	\$ 4.050.631,32	\$ 994.878,71
1.2.2.06.	Obra: Ampliación Sede Municipal- C.C - Conv. Nac.-	\$ 116.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.2.2.07.	Convenio Sala Cuna	\$ 966.654,00	13,37	\$ 129.200,00	\$ 0,00
1.2.2.08.	OBRAS CONVENIO NACION " ARGENTINA HACE"	\$ 8.601.000,00	79,41	\$ 6.830.141,88	\$ 1.707.535,92
1.2.2.08.1.	Cordon Cuneta Programa "Argentina Hace"	\$ 8.601.000,00	79,41	\$ 6.830.141,88	\$ 1.707.535,92
2.	INGRESO DE CAPITAL	\$ 15.000,00	135,52	\$ 26.298.615,69	\$ 2.560.000,00
2.1.	USO DEL CREDITO	\$ 15.000,00	17,066,67	\$ 2.560.000,00	\$ 2.560.000,00
2.1.1.	CREDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.1.01.	Bco. Pcia. de Cba.	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.2.	CREDITO DE OTRAS INSTITUCIONES	\$ 5.000,00	51,200,00	\$ 2.560.000,00	\$ 2.560.000,00
2.1.2.01.	Credito Fondo Permanente	\$ 5.000,00	51,200,00	\$ 2.560.000,00	\$ 2.560.000,00
2.1.2.02.	Credito p/Obra Red Domiciliaria Gas - Etapa II	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.2.	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 19.390.818,17	122,42	\$ 23.738.615,69	\$ 0,00
2.2.1.	BIENES MUEBLES	\$ 11.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.2.1.01.	Ventas Varias	\$ 1.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.2.1.02.	Chapas; Patentes; etc.	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.2.2.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	\$ 19.379.818,17	122,49	\$ 23.738.615,69	\$ 0,00
2.2.2.01.	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 19.379.818,17	122,49	\$ 23.738.615,69	\$ 0,00
2.2.2.01.1.	Caja (Saldo al 31/12)	\$ 300.000,00	298,86	\$ 896.571,48	\$ 0,00
2.2.2.01.2.	Bancos (Saldo al 31/12)	\$ 19.079.818,17	119,72	\$ 22.842.044,21	\$ 0,00
3.	NO CLASIFICADOS	\$ 50.279.217,12	58,48	\$ 29.403.047,21	\$ 4.524.615,07
3.1.	CUENTAS DE ORDEN	\$ 50.279.217,12	58,48	\$ 29.403.047,21	\$ 4.524.615,07
3.1.1.	POR TRABAJOS PUBLICOS	\$ 600.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Ejecutado	
		Acumulado	%	En el Periodo	%
3.1.1.01.	Fondo de Reparación	\$ 300.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
3.1.1.02.	Garantía de Licitación	\$ 300.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
3.1.2.	OTRAS CAUSAS	\$ 49.679.217,12	59,19	\$ 4.524.615,07	9,11
3.1.2.01.	Retenciones Jubilación: Apte. Personal 18 % y Apte	\$ 34.948.182,17	58,34	\$ 2.964.374,65	8,48
3.1.2.02.	Retenciones APROSS	\$ 9.581.034,95	70,82	\$ 1.030.696,47	10,76
3.1.2.03.	Retención Seguro de Vida	\$ 500.000,00	53,99	\$ 40.170,13	8,03
3.1.2.04.	OTRAS RETENCIONES	\$ 2.350.000,00	69,59	\$ 396.611,83	16,88
3.1.2.04.1.	Aporte Sindical	\$ 750.000,00	76,20	\$ 95.714,09	12,76
3.1.2.04.2.	Préstamos Personales - Descuentos p/Plamilla	\$ 400.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
3.1.2.04.3.	Retenciones Varias	\$ 400.000,00	53,13	\$ 102.331,32	25,58
3.1.2.04.4.	Otras Retenciones Sindicato	\$ 800.000,00	106,42	\$ 198.566,42	24,82
3.1.2.05.	Honorarios Procuración	\$ 1.500.000,00	13,85	\$ 62.761,99	4,18
3.1.2.06.	Registro Anulación Ordenes de Pago	\$ 800.000,00	14,29	\$ 30.000,00	3,75
Total Balance Consolidado de Ingresos		\$ 712.219.450,44		\$ 297.215.719,31	
				\$ 45.648.704,36	

LARSA ALICIA TORRES
 JEFE DE DEPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

D.E.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	A Pagar	
I.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 400.108.766,95	\$ 189.756.112,35	\$ 13.973.905,95	\$ 210.352.654,60	\$ 181.565.123,14	\$ 28.267.819,61	\$ 8.190.989,21
I.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 332.982.488,87	\$ 168.844.171,21	\$ 11.183.658,56	\$ 164.138.317,66	\$ 162.644.063,04	\$ 25.200.558,78	\$ 6.200.108,17
I.1.01.	PERSONAL	\$ 246.252.533,87	\$ 125.792.632,65	\$ 4.304.624,30	\$ 120.459.901,22	\$ 125.792.632,65	\$ 19.758.676,48	\$ 0,00
I.1.01.01.	AUT.SUPERIORES Y PERS.PERM.	\$ 115.477.556,43	\$ 60.347.431,62	\$ 2.220.594,04	\$ 55.130.124,81	\$ 60.347.431,62	\$ 9.880.275,63	\$ 0,00
I.1.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 47.076.017,37	\$ 21.442.964,52	\$ 0,00	\$ 25.633.052,85	\$ 21.442.964,52	\$ 3.982.477,90	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.	AUT. SUP. D.E.M.	\$ 15.295.059,43	\$ 7.122.883,18	\$ 0,00	\$ 8.172.176,25	\$ 7.122.883,18	\$ 1.465.617,50	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.01.	Intendente	\$ 4.004.162,99	\$ 1.996.797,74	\$ 0,00	\$ 2.007.365,25	\$ 1.996.797,74	\$ 364.975,50	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.02.	Secretario de Gobierno y Coordinación	\$ 2.830.683,72	\$ 1.411.606,72	\$ 0,00	\$ 1.419.077,00	\$ 1.411.606,72	\$ 258.014,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.03.	Secretario de Economía y Finanzas	\$ 1.935.105,00	\$ 516.028,00	\$ 0,00	\$ 1.419.077,00	\$ 516.028,00	\$ 258.014,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.04.	Secretario de Desarrollo Urbano	\$ 2.830.683,72	\$ 1.411.606,72	\$ 0,00	\$ 1.419.077,00	\$ 1.411.606,72	\$ 258.014,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.05.	Jefe de Falta	\$ 1.791.572,00	\$ 893.422,00	\$ 0,00	\$ 898.150,00	\$ 893.422,00	\$ 163.300,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.06.	Dirección de Obras y Servicios Públicos	\$ 111.280,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.280,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.07.	Dirección de Catastro Y Obras Privadas	\$ 1.791.572,00	\$ 893.422,00	\$ 0,00	\$ 898.150,00	\$ 893.422,00	\$ 163.300,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.	PERSONAL JERARQUICO	\$ 5.723.126,77	\$ 2.856.824,17	\$ 0,00	\$ 2.866.302,60	\$ 2.856.824,17	\$ 510.024,40	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.01.	Jefe de Departamento Contaduría (Cat.24)	\$ 917.377,00	\$ 468.302,00	\$ 0,00	\$ 449.075,00	\$ 468.302,00	\$ 81.650,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.02.	Jefe Departamento Finanzas (Cat.24)	\$ 301.150,00	\$ 301.150,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.150,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.03.	Sub-Jefe de Sección Coordinación (cat.21)	\$ 835.587,00	\$ 424.022,00	\$ 0,00	\$ 411.565,00	\$ 424.022,00	\$ 74.830,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.04.	Jefe de Sección Gestión Municipal de Cobranza (Cat)	\$ 616.672,00	\$ 213.335,00	\$ 0,00	\$ 403.337,00	\$ 213.335,00	\$ 73.334,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.05.	Jefe de División Oficialía (Cat.20)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.06.	Encargada de Registro Civil (Cat.19)	\$ 786.420,00	\$ 398.362,00	\$ 0,00	\$ 388.058,00	\$ 398.362,00	\$ 70.556,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.07.	Jefe de Sección Administrativa (Cat.19)	\$ 642.485,77	\$ 252.414,17	\$ 0,00	\$ 390.071,60	\$ 252.414,17	\$ 68.542,40	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.08.	Jefe de Sección Rentas (Cat.19)	\$ 48.080,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.080,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.09.	Jefe de Sección Tesorería (Cat.19)	\$ 787.583,00	\$ 399.525,00	\$ 0,00	\$ 388.058,00	\$ 399.525,00	\$ 70.556,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.10.	Jefe de Sección Personal (Cat.19)	\$ 787.772,00	\$ 399.714,00	\$ 0,00	\$ 388.058,00	\$ 399.714,00	\$ 70.556,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.070.103,00	\$ 1.646.912,00	\$ 0,00	\$ 1.423.191,00	\$ 1.646.912,00	\$ 258.762,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.01.	Auxiliar Administrativo (Cat.16)	\$ 918.764,00	\$ 555.621,00	\$ 0,00	\$ 363.143,00	\$ 555.621,00	\$ 66.026,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.02.	Auxiliar Administrativo (Cat.14)	\$ 1.433.064,00	\$ 723.520,00	\$ 0,00	\$ 709.544,00	\$ 723.520,00	\$ 129.008,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.03.	Auxiliar Administrativo (Cat.13)	\$ 718.275,00	\$ 367.771,00	\$ 0,00	\$ 350.504,00	\$ 367.771,00	\$ 63.728,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el periodo	Acumulado		En el periodo	A Pagar
1.1.01.01.01.04.01.	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (Cat.12)	\$ 3.967.747,50	\$ 1.836.634,00	\$ 0,00	\$ 2.131.113,50	\$ 1.836.634,00	\$ 333.709,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.01.	Administrativo de Ejecución (Cat.12)	\$ 700.652,50	\$ 354.400,00	\$ 0,00	\$ 346.252,50	\$ 354.400,00	\$ 62.955,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.02.	Administrativo de Ejecución (Cat.10)	\$ 685.667,50	\$ 347.775,00	\$ 0,00	\$ 337.892,50	\$ 347.775,00	\$ 61.435,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.03.	Administrativo de Ejecución (Cat.8)	\$ 1.997.235,50	\$ 1.008.572,00	\$ 0,00	\$ 988.663,50	\$ 1.008.572,00	\$ 179.757,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.04.	Administrativo de Ejecución (Cat.7)	\$ 584.192,00	\$ 125.887,00	\$ 0,00	\$ 458.305,00	\$ 125.887,00	\$ 29.562,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.	PERSONAL TECNICO	\$ 4.647.119,50	\$ 2.159.920,00	\$ 0,00	\$ 2.487.199,50	\$ 2.159.920,00	\$ 382.365,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.01.	Técnico de Ejecución (Cat.15)	\$ 1.458.446,00	\$ 740.608,00	\$ 0,00	\$ 717.838,00	\$ 740.608,00	\$ 130.516,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.02.	Técnico de Ejecución (Cat.14)	\$ 719.386,00	\$ 364.614,00	\$ 0,00	\$ 354.772,00	\$ 364.614,00	\$ 64.504,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.03.	Técnico de Ejecución (Cat.12)	\$ 1.402.959,00	\$ 710.454,00	\$ 0,00	\$ 692.505,00	\$ 710.454,00	\$ 125.910,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.04.	Técnico de Ejecución (Cat.10)	\$ 682.136,50	\$ 344.244,00	\$ 0,00	\$ 337.892,50	\$ 344.244,00	\$ 61.435,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.05.	Técnico de Ejecución (Cat.7)	\$ 384.192,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 384.192,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.	PERSONAL DE INSP.; CONTROL; VERIF. Y SANIDAD	\$ 2.307.271,00	\$ 1.108.901,00	\$ 0,00	\$ 1.198.370,00	\$ 1.108.901,00	\$ 195.788,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.01.	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.16)	\$ 739.807,00	\$ 376.664,00	\$ 0,00	\$ 363.143,00	\$ 376.664,00	\$ 66.026,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.02.	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.15)	\$ 726.505,00	\$ 367.586,00	\$ 0,00	\$ 358.919,00	\$ 367.586,00	\$ 65.258,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.03.	Inspector de CVS Auxiliar (cat.14)	\$ 719.423,00	\$ 364.651,00	\$ 0,00	\$ 354.772,00	\$ 364.651,00	\$ 64.504,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.04.	Inspector de CVS de Ejecución (Cat.7)	\$ 66.912,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.912,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.05.	Inspector de CVS de Ejecución (Cat.6)	\$ 54.624,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.624,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.	PERSONAL DE MAEST.; MANT. Y SERV.GRALES.	\$ 9.458.344,17	\$ 4.710.890,17	\$ 0,00	\$ 4.747.454,00	\$ 4.710.890,17	\$ 836.212,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.01.	Maest. y Serv.Grales. Supervisión (Cat.17)	\$ 2.225.283,17	\$ 1.123.050,17	\$ 0,00	\$ 1.102.233,00	\$ 1.123.050,17	\$ 200.406,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.02.	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat.16)	\$ 2.215.063,00	\$ 1.125.634,00	\$ 0,00	\$ 1.089.429,00	\$ 1.125.634,00	\$ 198.078,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.03.	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat. 15)	\$ 1.460.300,00	\$ 742.462,00	\$ 0,00	\$ 717.838,00	\$ 742.462,00	\$ 130.516,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.04.	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat. 14)	\$ 708.344,00	\$ 353.572,00	\$ 0,00	\$ 354.772,00	\$ 353.572,00	\$ 64.504,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.05.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.10)	\$ 1.362.411,00	\$ 686.626,00	\$ 0,00	\$ 675.785,00	\$ 686.626,00	\$ 122.870,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.06.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.8)	\$ 1.338.655,00	\$ 679.546,00	\$ 0,00	\$ 659.109,00	\$ 679.546,00	\$ 119.838,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.07.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 6)	\$ 77.312,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.312,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.08.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 5)	\$ 70.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.08.	PERSONAL ASISTENTE PROFESIONAL	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.08.01.	Asistente Profesional (Cat.13)	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado	
		Autorizado	En el periodo	Acumulado	En el periodo		Acumulado	A Pagar
1.1.01.01.01.09.01.	PERSONAL CON AFECTACION A EMOSSA	\$ 2.536.122,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.536.122,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.01.	Agrup. Prof.-Iefe Area- EMOSSA- Cat. 21	\$ 493.878,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.878,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.02.	Agrup. Técnica-Pers. Auxiliar EMOSSA-Cat.18	\$ 445.656,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 445.656,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.03.	Agrup. Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.10	\$ 405.474,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.474,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.04.	Agrup. Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.6	\$ 385.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.05.	Agrup. Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.6	\$ 385.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.06.	Agrup. Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.13	\$ 420.606,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.606,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 38.529.281,85	\$ 19.763.705,85	\$ 19.763.705,85	\$ 18.765.576,00	\$ 19.763.705,85	\$ 3.677.203,69	\$ 0,00
1.1.01.01.02.01.	Antigüedad	\$ 18.322.427,16	\$ 8.988.856,80	\$ 8.988.856,80	\$ 9.333.570,36	\$ 8.988.856,80	\$ 1.697.012,89	\$ 0,00
1.1.01.01.02.02.	Título	\$ 810.000,00	\$ 428.796,54	\$ 428.796,54	\$ 381.203,46	\$ 428.796,54	\$ 68.114,44	\$ 0,00
1.1.01.01.02.03.	Refrigerio	\$ 425.000,00	\$ 222.400,00	\$ 222.400,00	\$ 202.600,00	\$ 222.400,00	\$ 36.500,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.04.	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$ 6.240.000,00	\$ 3.088.808,82	\$ 3.088.808,82	\$ 3.151.191,18	\$ 3.088.808,82	\$ 572.115,36	\$ 0,00
1.1.01.01.02.05.	Responsabilidad Jerárquica	\$ 2.691.854,69	\$ 1.318.205,21	\$ 1.318.205,21	\$ 1.373.649,48	\$ 1.318.205,21	\$ 249.754,45	\$ 0,00
1.1.01.01.02.06.	Responsabilidad Técnica	\$ 1.600.000,00	\$ 758.683,60	\$ 758.683,60	\$ 841.316,40	\$ 758.683,60	\$ 142.589,10	\$ 0,00
1.1.01.01.02.07.	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$ 2.000.000,00	\$ 1.029.830,34	\$ 1.029.830,34	\$ 970.169,66	\$ 1.029.830,34	\$ 174.825,95	\$ 0,00
1.1.01.01.02.08.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 2.500.000,00	\$ 1.436.866,67	\$ 1.436.866,67	\$ 1.063.133,33	\$ 1.436.866,67	\$ 245.100,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.09.	Riesto e Insalubridad en las Tareas	\$ 440.000,00	\$ 196.158,30	\$ 196.158,30	\$ 243.841,70	\$ 196.158,30	\$ 36.866,55	\$ 0,00
1.1.01.01.02.10.	Subrogancia	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.11.	Quebranto de Caja	\$ 240.000,00	\$ 106.722,40	\$ 106.722,40	\$ 133.277,60	\$ 106.722,40	\$ 10.583,40	\$ 0,00
1.1.01.01.02.12.	Gastos de Representacion DEM	\$ 3.000.000,00	\$ 2.136.863,57	\$ 2.136.863,57	\$ 863.136,43	\$ 2.136.863,57	\$ 439.685,25	\$ 0,00
1.1.01.01.02.13.	Permanencia en el Cargo	\$ 60.000,00	\$ 51.513,60	\$ 51.513,60	\$ 8.486,40	\$ 51.513,60	\$ 4.056,30	\$ 0,00
1.1.01.01.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 6.761.073,00	\$ 3.473.901,65	\$ 3.473.901,65	\$ 3.287.171,35	\$ 3.473.901,65	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.03.01.	Aguaeldo Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$ 6.761.073,00	\$ 3.473.901,65	\$ 3.473.901,65	\$ 3.287.171,35	\$ 3.473.901,65	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.04.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 13.199.719,87	\$ 7.757.341,79	\$ 7.757.341,79	\$ 5.442.378,08	\$ 7.757.341,79	\$ 1.664.274,31	\$ 0,00
1.1.01.01.04.01.	Aporte 16% por Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$ 13.199.719,87	\$ 7.757.341,79	\$ 7.757.341,79	\$ 5.442.378,08	\$ 7.757.341,79	\$ 1.664.274,31	\$ 0,00
1.1.01.01.05.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 4.401.981,40	\$ 2.600.034,87	\$ 2.600.034,87	\$ 1.801.946,53	\$ 2.600.034,87	\$ 556.319,73	\$ 0,00
1.1.01.01.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 3.712.734,21	\$ 2.181.752,28	\$ 2.181.752,28	\$ 1.530.981,93	\$ 2.181.752,28	\$ 468.077,26	\$ 0,00
1.1.01.01.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 689.247,19	\$ 418.282,59	\$ 418.282,59	\$ 270.964,60	\$ 418.282,59	\$ 88.242,47	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	A Pagar
I.1.01.01.06.01.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.06.01.	Para Pago de Suplencias y Licencias	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.07.01.	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	\$ 5.309.482,94	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.07.01.	Deudas Varias Personal Permanente	\$ 5.309.482,94	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.02.01.01.	PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 106.772.608,09	\$ 60.329.159,15	\$ 2.084.030,26	\$ 46.443.448,94	\$ 60.329.159,15	\$ 9.299.211,52	\$ 0,00
I.1.01.02.01.01.	RETRIBUCIONES	\$ 63.719.074,43	\$ 31.350.030,56	\$ 0,00	\$ 32.369.043,87	\$ 31.350.030,56	\$ 5.623.096,53	\$ 0,00
I.1.01.02.01.01.	Personal Contratado Areas Mun. Diversas	\$ 63.419.074,43	\$ 31.350.030,56	\$ 0,00	\$ 32.069.043,87	\$ 31.350.030,56	\$ 5.623.096,53	\$ 0,00
I.1.01.02.01.02.	Personal Contratado p/Sala Cuna-Guarderia	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.02.02.01.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 17.911.000,00	\$ 8.963.441,37	\$ 0,00	\$ 8.947.558,63	\$ 8.963.441,37	\$ 1.573.722,76	\$ 0,00
I.1.01.02.02.01.	Antigüedad	\$ 191.000,00	\$ 138.049,12	\$ 0,00	\$ 52.950,88	\$ 138.049,12	\$ 47.454,56	\$ 0,00
I.1.01.02.02.02.	Refrigerio	\$ 780.000,00	\$ 425.000,00	\$ 0,00	\$ 355.000,00	\$ 425.000,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00
I.1.01.02.02.03.	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$ 3.700.000,00	\$ 1.757.488,05	\$ 0,00	\$ 1.942.511,95	\$ 1.757.488,05	\$ 355.175,35	\$ 0,00
I.1.01.02.02.04.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 10.050.000,00	\$ 5.129.629,34	\$ 0,00	\$ 4.920.370,66	\$ 5.129.629,34	\$ 833.175,00	\$ 0,00
I.1.01.02.02.05.	Riesto e Insalubridad en las Tareas	\$ 2.900.000,00	\$ 1.405.434,64	\$ 0,00	\$ 1.494.565,36	\$ 1.405.434,64	\$ 255.132,30	\$ 0,00
I.1.01.02.02.06.	Quebranto de Caja	\$ 290.000,00	\$ 107.840,22	\$ 0,00	\$ 182.159,78	\$ 107.840,22	\$ 12.785,55	\$ 0,00
I.1.01.02.03.01.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 7.446.750,00	\$ 3.451.853,28	\$ 0,00	\$ 3.994.896,72	\$ 3.451.853,28	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.02.03.01.	Aguinaldo Personal No Permanente	\$ 7.446.750,00	\$ 3.451.853,28	\$ 0,00	\$ 3.994.896,72	\$ 3.451.853,28	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.02.04.01.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 8.757.840,00	\$ 7.980.540,25	\$ 1.559.508,74	\$ 777.299,75	\$ 7.980.540,25	\$ 1.559.508,74	\$ 0,00
I.1.01.02.04.01.	Aporte 16% Personal No Permanente	\$ 8.757.840,00	\$ 7.980.540,25	\$ 1.559.508,74	\$ 777.299,75	\$ 7.980.540,25	\$ 1.559.508,74	\$ 0,00
I.1.01.02.05.01.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 2.831.450,00	\$ 2.572.716,62	\$ 524.521,52	\$ 258.733,38	\$ 2.572.716,62	\$ 524.521,52	\$ 0,00
I.1.01.02.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 2.368.050,00	\$ 2.142.550,20	\$ 438.611,83	\$ 225.499,80	\$ 2.142.550,20	\$ 438.611,83	\$ 0,00
I.1.01.02.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 463.400,00	\$ 430.166,42	\$ 85.909,69	\$ 33.233,58	\$ 430.166,42	\$ 85.909,69	\$ 0,00
I.1.01.02.06.01.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 200.000,00	\$ 104.083,41	\$ 0,00	\$ 95.916,59	\$ 104.083,41	\$ 18.361,97	\$ 0,00
I.1.01.02.06.01.	Para Pago de Suplencias y Licencias	\$ 200.000,00	\$ 104.083,41	\$ 0,00	\$ 95.916,59	\$ 104.083,41	\$ 18.361,97	\$ 0,00
I.1.01.02.07.01.	DEUDAS PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 5.906.493,66	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.02.07.01.	Deudas Varias Personal no Permanente	\$ 5.906.493,66	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.03.01.	Salario Familiar	\$ 5.000.000,00	\$ 1.948.364,00	\$ 0,00	\$ 3.051.636,00	\$ 1.948.364,00	\$ 313.472,00	\$ 0,00
I.1.01.04.01.	Servicios Extraordinarios	\$ 5.000.000,00	\$ 3.029.963,08	\$ 0,00	\$ 1.970.036,92	\$ 3.029.963,08	\$ 128.002,53	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado	
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período		Acumulado	A Pagar
1.1.01.05.	Asistencia Social al Personal	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.06.	Bonificación por Jubilación. Art.75 E.E.M.	\$ 650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.07.	Indemnizaciones al Personal	\$ 200.000,00	\$ 137.714,80	\$ 137.714,80	\$ 137.714,80	\$ 62.285,20	\$ 137.714,80	\$ 0,00
1.1.01.08.	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$ 13.002.369,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.002.369,35	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.	BIENES DE CONSUMO	\$ 30.590.850,00	\$ 10.737.539,99	\$ 10.737.539,99	\$ 10.737.539,99	\$ 19.853.310,01	\$ 9.615.401,06	\$ 1.122.138,93
1.1.02.01.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 13.480.750,00	\$ 5.072.167,25	\$ 5.072.167,25	\$ 5.072.167,25	\$ 8.408.582,75	\$ 4.686.401,63	\$ 385.765,62
1.1.02.01.01.	Motoniveladoras: Zanella/2001- New Holland/2017	\$ 1.822.500,00	\$ 1.138.175,07	\$ 1.138.175,07	\$ 1.138.175,07	\$ 684.324,93	\$ 775.859,40	\$ 362.315,67
1.1.02.01.02.	Pala Cargadora XCMG2011-Pala Cargad. Michigan/2018	\$ 1.822.500,00	\$ 405.404,70	\$ 405.404,70	\$ 405.404,70	\$ 1.417.095,30	\$ 405.404,70	\$ 0,00
1.1.02.01.03.	Chipiadora	\$ 60.750,00	\$ 9.588,00	\$ 9.588,00	\$ 9.588,00	\$ 51.162,00	\$ 9.588,00	\$ 0,00
1.1.02.01.04.	Tractor Zanella	\$ 400.000,00	\$ 108.796,00	\$ 108.796,00	\$ 108.796,00	\$ 291.204,00	\$ 108.796,00	\$ 0,00
1.1.02.01.05.	Camiones (F.14000 y Ford 7000/Regador)	\$ 400.000,00	\$ 257.496,30	\$ 257.496,30	\$ 257.496,30	\$ 142.503,70	\$ 257.496,30	\$ 0,00
1.1.02.01.06.	Camioneta Chevrolet S.10/2000	\$ 325.000,00	\$ 40.717,80	\$ 40.717,80	\$ 40.717,80	\$ 284.282,20	\$ 40.717,80	\$ 0,00
1.1.02.01.07.	Camioneta F.100 c/Hidroelevador-2009	\$ 350.000,00	\$ 189.723,50	\$ 189.723,50	\$ 189.723,50	\$ 160.276,50	\$ 189.723,50	\$ 0,00
1.1.02.01.08.	Automóviles Municipales	\$ 600.000,00	\$ 229.266,80	\$ 229.266,80	\$ 229.266,80	\$ 370.733,20	\$ 229.266,80	\$ 0,00
1.1.02.01.09.	Camión Compactador IVECO-ECONOVO/2012	\$ 1.300.000,00	\$ 695.216,00	\$ 695.216,00	\$ 695.216,00	\$ 604.784,00	\$ 686.484,50	\$ 8.731,50
1.1.02.01.10.	Miibus (Mercedes Benz/2009) Area Desarrollo Socia	\$ 250.000,00	\$ 149.936,50	\$ 149.936,50	\$ 149.936,50	\$ 100.063,50	\$ 149.936,50	\$ 6,00
1.1.02.01.11.	Movil Seguridad Ciudadana (Kangoo/2014)	\$ 450.000,00	\$ 151.298,80	\$ 151.298,80	\$ 151.298,80	\$ 298.701,20	\$ 147.998,80	\$ 3.300,00
1.1.02.01.12.	Camión IVECO2017 con Tanque Regador	\$ 750.000,00	\$ 224.757,20	\$ 224.757,20	\$ 224.757,20	\$ 525.242,80	\$ 221.619,70	\$ 3.137,50
1.1.02.01.13.	Camión IVECO2017 con Caja Volcadora	\$ 450.000,00	\$ 247.154,80	\$ 247.154,80	\$ 247.154,80	\$ 202.845,20	\$ 244.017,30	\$ 3.137,50
1.1.02.01.14.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR/2017	\$ 900.000,00	\$ 252.694,80	\$ 252.694,80	\$ 252.694,80	\$ 647.305,20	\$ 252.694,80	\$ 0,00
1.1.02.01.15.	Camión Compactador IVECO-SCORZA/2018	\$ 1.300.000,00	\$ 698.113,00	\$ 698.113,00	\$ 698.113,00	\$ 601.887,00	\$ 694.975,50	\$ 3.137,50
1.1.02.01.16.	Combustible Transporte Urbano	\$ 500.000,00	\$ 60.086,00	\$ 60.086,00	\$ 60.086,00	\$ 439.914,00	\$ 60.086,00	\$ 0,00
1.1.02.01.17.	Camioneta Renault Oroch Duster 2.0	\$ 300.000,00	\$ 65.717,20	\$ 65.717,20	\$ 65.717,20	\$ 234.282,80	\$ 65.717,20	\$ 0,00
1.1.02.01.18.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 300.000,00	\$ 80.943,30	\$ 80.943,30	\$ 80.943,30	\$ 219.056,70	\$ 80.943,30	\$ 0,00
1.1.02.01.19.	Combustible Moto bomba p/Riego	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.01.20.	Combustibles y Lubricantes en General	\$ 500.000,00	\$ 47.571,48	\$ 47.571,48	\$ 47.571,48	\$ 452.428,52	\$ 45.571,53	\$ 1.999,95
1.1.02.01.21.	Aceites y Lubricantes en General	\$ 500.000,00	\$ 19.510,00	\$ 19.510,00	\$ 19.510,00	\$ 480.490,00	\$ 19.510,00	\$ 0,00
1.1.02.02.	ADQ. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 4.770.000,00	\$ 1.045.537,78	\$ 1.045.537,78	\$ 1.045.537,78	\$ 3.724.462,22	\$ 880.763,83	\$ 164.773,95

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
1.1.02.02.01.	Motovelocidades: Zanello/2001- New Holland/2017	\$ 800.000,00	\$ 255.317,67	\$ 161.073,95	\$ 94.243,72	\$ 0,00	\$ 161.073,95
1.1.02.02.02.	Pala Cargadora XCMG2011-Pala Cargad. Michigan/2018	\$ 600.000,00	\$ 46.830,00	\$ 0,00	\$ 46.830,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.03.	Chipiadora	\$ 50.000,00	\$ 16.900,00	\$ 0,00	\$ 16.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.04.	Tractor Zanello	\$ 50.000,00	\$ 14.800,00	\$ 0,00	\$ 14.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.05.	Camiones (F.14000 y Ford 7000/Regador)	\$ 300.000,00	\$ 127.930,00	\$ 54.310,00	\$ 127.930,00	\$ 57.480,00	\$ 0,00
1.1.02.02.06.	Camioneta Chevrolet S.10/2000	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.07.	Camioneta F.100 c/Hidroelevador-2009	\$ 300.000,00	\$ 140.143,21	\$ 13.060,00	\$ 140.143,21	\$ 13.060,00	\$ 0,00
1.1.02.02.08.	Automóviles Municipales	\$ 270.000,00	\$ 25.730,00	\$ 900,00	\$ 25.730,00	\$ 900,00	\$ 0,00
1.1.02.02.09.	Camión Compactador IVECO-ECONOVO/2012	\$ 300.000,00	\$ 48.760,01	\$ 0,00	\$ 48.760,01	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.10.	Minibus (Mercedes Benz/2009) Area Desarrollo Socia	\$ 100.000,00	\$ 67.677,79	\$ 43.877,79	\$ 67.677,79	\$ 43.877,79	\$ 0,00
1.1.02.02.11.	Movil Seguridad Ciudadana (Kangoo/2014)	\$ 100.000,00	\$ 33.073,51	\$ 1.500,00	\$ 33.073,51	\$ 1.500,00	\$ 0,00
1.1.02.02.12.	Camión IVECO/2017 con Tanque Regador	\$ 100.000,00	\$ 28.640,00	\$ 0,00	\$ 28.640,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.13.	Camión IVECO/2017 con Caja Volcadora	\$ 100.000,00	\$ 37.260,00	\$ 0,00	\$ 37.260,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.14.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR/2017	\$ 400.000,00	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 0,00
1.1.02.02.15.	Camión Compactador IVECO-SCORZA/2018	\$ 300.000,00	\$ 19.900,00	\$ 0,00	\$ 19.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.16.	Repuestos para Transporte Urbano	\$ 300.000,00	\$ 41.732,21	\$ 0,00	\$ 41.732,21	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.17.	Camioneta Renault Oroch Duster 2.0	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.18.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 100.000,00	\$ 21.100,00	\$ 2.100,00	\$ 21.100,00	\$ 2.100,00	\$ 0,00
1.1.02.02.19.	Adq.Repuestos y Accesorios en General	\$ 300.000,00	\$ 119.623,38	\$ 13.200,00	\$ 115.923,38	\$ 10.210,44	\$ 3.700,00
1.1.02.03.	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 750.000,00	\$ 568.816,77	\$ 199.737,43	\$ 403.079,41	\$ 54.059,02	\$ 165.737,36
1.1.02.04.	Elementos de Limpieza y Cafetería	\$ 400.000,00	\$ 158.876,00	\$ 26.730,00	\$ 158.876,00	\$ 26.730,00	\$ 0,00
1.1.02.05.	MATERIALES PARA CONSERVACION	\$ 1.800.000,00	\$ 1.184.845,58	\$ 0,00	\$ 1.184.845,58	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.05.01.	Materiales Mantn. Alumbrado Público	\$ 1.500.000,00	\$ 1.081.038,31	\$ 0,00	\$ 1.081.038,31	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.05.02.	Materiales para Mantenimientos Vs.	\$ 300.000,00	\$ 103.807,27	\$ 0,00	\$ 103.807,27	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.	ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 2.982.000,00	\$ 1.971.200,00	\$ 295.200,00	\$ 1.676.000,00	\$ 0,00	\$ 295.200,00
1.1.02.06.01.	Motovelocidades; Tractor y Palas Cargadoras	\$ 900.000,00	\$ 573.000,00	\$ 0,00	\$ 573.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.02.	Camiones (F.14000 y Regador)	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.03.	Camioneta Chevrolet	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	A Pagar
1.1.02.06.04.	Camioneta F.100 c/Hidrolevador	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.05.	Automóviles	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.06.	Cubiertas p/Camiones IVECO (4)	\$ 1.020.000,00	\$ 1.017.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000,00	\$ 1.017.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.07.	Móvil Seguridad Ciudadana (Kangoo)	\$ 86.000,00	\$ 86.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.08.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR	\$ 296.000,00	\$ 295.200,00	\$ 295.200,00	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.200,00
1.1.02.06.09.	Minibus (Mercedes Benz) Area Desarrollo Social-Dis	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.10.	Cubiertas y Cámaras para Transporte Urbano	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.11.	Camioneta Renault Oroch 2.0	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.12.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.13.	Otras Cámaras y Cubiertas	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.07.	Adq. de Materiales de Construcción	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.08.	Adq. de Mater. y Prod. Químicos y Farmacéuticos	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.09.	Racionamiento y Alimentos	\$ 450.000,00	\$ 204.746,50	\$ 14.200,00	\$ 245.253,50	\$ 201.516,50	\$ 24.250,00	\$ 3.230,00
1.1.02.10.	Otros Bs. De Consumo en General	\$ 120.000,00	\$ 22.190,00	\$ 2.300,00	\$ 97.810,00	\$ 22.190,00	\$ 3.000,00	\$ 0,00
1.1.02.11.	Bs. Consumo p/Area Defensa Civil	\$ 150.000,00	\$ 6.415,24	\$ 0,00	\$ 143.584,76	\$ 6.415,24	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.12.	INDUMENTARIA P/PERSONAL	\$ 3.200.000,00	\$ 394.674,87	\$ 153.422,73	\$ 2.805.325,13	\$ 287.242,87	\$ 71.490,73	\$ 107.432,00
1.1.02.12.01.	Indumentaria y Equip. Seguridad Pers. Maestranza	\$ 1.600.000,00	\$ 376.274,87	\$ 153.422,73	\$ 1.223.725,13	\$ 268.842,87	\$ 71.490,73	\$ 107.432,00
1.1.02.12.02.	Indumentaria Pers. Administrativo y/o.	\$ 1.000.000,00	\$ 14.000,00	\$ 0,00	\$ 986.000,00	\$ 14.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.12.03.	Equipos; Indum. y Mat. p/Seguridad	\$ 600.000,00	\$ 4.400,00	\$ 0,00	\$ 595.600,00	\$ 4.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.14.	Insumos General Para Area Mun. de Zoonosis	\$ 180.000,00	\$ 108.070,00	\$ 0,00	\$ 71.930,00	\$ 108.070,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.15.	Deudas Bienes de Consumo Ejercicios Anteriores	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.16.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 2.268.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.268.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.	SERVICIOS	\$ 56.139.105,00	\$ 32.313.998,57	\$ 4.732.336,74	\$ 23.825.106,43	\$ 27.236.029,33	\$ 3.965.654,32	\$ 5.077.969,24
1.1.03.01.	Electr. Gas -Otros - Sede Mun. y Dep. Vs.-	\$ 900.000,00	\$ 362.044,93	\$ 136.286,29	\$ 537.955,07	\$ 362.044,93	\$ 136.286,29	\$ 0,00
1.1.03.02.	Pasajes; Fletes; Peajes; Estacionam. y/o	\$ 150.000,00	\$ 53.266,00	\$ 1.040,00	\$ 96.734,00	\$ 53.266,00	\$ 8.192,00	\$ 0,00
1.1.03.03.	COMUNIC. TELEF.; TELEGRAF.; Y POSTALES	\$ 1.175.000,00	\$ 512.302,84	\$ 85.669,75	\$ 662.697,16	\$ 468.946,84	\$ 57.240,75	\$ 43.356,00
1.1.03.03.01.	Teléfonos Sede Adm. Mun.	\$ 100.000,00	\$ 47.251,99	\$ 6.130,76	\$ 52.748,01	\$ 47.251,99	\$ 6.130,76	\$ 0,00
1.1.03.03.02.	Corporativos Celulares	\$ 500.000,00	\$ 260.070,65	\$ 34.392,99	\$ 239.929,35	\$ 260.070,65	\$ 34.392,99	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
1.1.03.03.03.	Comunic. Telet, Telegraf, y Postales Grales.	\$ 375.000,00	\$ 1.790,00	\$ 118.268,20	\$ 1.790,00	\$ 256.731,80	\$ 2.265,00	\$ 0,00
1.1.03.03.04.	Servicio Internet	\$ 200.000,00	\$ 43.356,00	\$ 86.712,00	\$ 43.356,00	\$ 113.288,00	\$ 14.452,00	\$ 43.356,00
1.1.03.04.	Publicaciones y Propaganda	\$ 3.000.000,00	\$ 1.143.636,00	\$ 2.998.752,00	\$ 1.143.636,00	\$ 1.248,00	\$ 444.222,00	\$ 1.361.966,00
1.1.03.05.	COMISIONES; SEG.; GTOS. BANC.; SELLADOS VS.	\$ 3.600.000,00	\$ 516.145,32	\$ 2.558.129,56	\$ 516.145,32	\$ 1.041.870,44	\$ 514.303,32	\$ 2.200,00
1.1.03.05.01.	Comisiones y Gtos. Bancarios Generales	\$ 300.000,00	\$ 121.960,75	\$ 121.960,75	\$ 121.960,75	\$ 178.039,25	\$ 50.261,00	\$ 0,00
1.1.03.05.02.	Comisiones y Gtos. p/Cob. RAPIPAGO	\$ 1.500.000,00	\$ 96.520,40	\$ 1.077.577,86	\$ 96.520,40	\$ 422.422,14	\$ 96.520,40	\$ 0,00
1.1.03.05.03.	Comisiones y Gtos. p/Cob. c/Tarjetas	\$ 900.000,00	\$ 802.958,27	\$ 802.958,27	\$ 251.430,27	\$ 97.041,73	\$ 251.430,27	\$ 0,00
1.1.03.05.04.	Seguros Vehiculos; Máq.; Personales y/o	\$ 800.000,00	\$ 545.821,68	\$ 545.821,68	\$ 114.933,90	\$ 254.178,32	\$ 114.933,90	\$ 0,00
1.1.03.05.05.	Derechos Oficinas; Sellados; Certificaciones	\$ 100.000,00	\$ 9.811,00	\$ 9.811,00	\$ 2.999,75	\$ 90.189,00	\$ 1.157,75	\$ 2.200,00
1.1.03.06.	ALQUILERESVARIOS	\$ 15.559.005,00	\$ 10.706.629,04	\$ 10.706.629,04	\$ 601.585,60	\$ 4.852.375,96	\$ 1.158.573,53	\$ 505.072,15
1.1.03.06.01.	Alquiler de Maquinarias y Equipos Vs.	\$ 270.000,00	\$ 101.020,00	\$ 101.020,00	\$ 4.000,00	\$ 168.980,00	\$ 23.940,00	\$ 0,00
1.1.03.06.02.	Convenio Municipalidad V.Carlos Paz - Predio Dep.	\$ 10.800.000,00	\$ 6.777.234,88	\$ 6.777.234,88	\$ 597.585,60	\$ 4.022.765,12	\$ 597.585,60	\$ 0,00
1.1.03.06.03.	Compra de Agua Potable en Boque a Munic. V.Carlos P	\$ 4.489.005,00	\$ 3.828.374,16	\$ 3.828.374,16	\$ 0,00	\$ 660.630,84	\$ 537.047,93	\$ 505.072,15
1.1.03.07.	GASTOS JUDICIALES; MULTAS E INDEMNIZACIONES	\$ 1.500.000,00	\$ 303.199,75	\$ 303.199,75	\$ 45.980,00	\$ 1.196.800,25	\$ 0,00	\$ 183.519,44
1.1.03.07.01.	Honorarios Procuración	\$ 1.300.000,00	\$ 263.449,03	\$ 263.449,03	\$ 45.980,00	\$ 1.036.550,97	\$ 0,00	\$ 183.519,44
1.1.03.07.02.	Multas; Indemniz. y Otros Gastos Judiciales	\$ 200.000,00	\$ 39.750,72	\$ 39.750,72	\$ 0,00	\$ 160.249,28	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.08.	Viáticos y Movilidad	\$ 1.000.000,00	\$ 248.047,88	\$ 248.047,88	\$ 56.061,60	\$ 751.952,12	\$ 79.742,24	\$ 14.653,76
1.1.03.09.	Serv p/Area Defensa Civil	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.10.	ESTUDIO; INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	\$ 7.800.000,00	\$ 2.833.692,00	\$ 2.833.692,00	\$ 61.000,00	\$ 4.966.308,00	\$ 325.007,00	\$ 768.382,00
1.1.03.10.01.	Asesorías y Asistencias Técnicas	\$ 7.500.000,00	\$ 2.833.692,00	\$ 2.833.692,00	\$ 61.000,00	\$ 4.666.308,00	\$ 325.007,00	\$ 768.382,00
1.1.03.10.02.	Estudio y Coordinación de Proyectos	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.11.	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 150.000,00	\$ 122.236,00	\$ 122.236,00	\$ 9.000,00	\$ 27.764,00	\$ 9.000,00	\$ 0,00
1.1.03.11.01.	Gastos de imprenta en general	\$ 150.000,00	\$ 122.236,00	\$ 122.236,00	\$ 9.000,00	\$ 27.764,00	\$ 9.000,00	\$ 0,00
1.1.03.12.	CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 5.410.000,00	\$ 3.358.224,80	\$ 3.358.224,80	\$ 542.011,20	\$ 2.051.775,20	\$ 275.043,31	\$ 1.377.946,89
1.1.03.12.01.	Motomiveladoras; Tractor y Palas Cargadoras	\$ 800.000,00	\$ 135.921,89	\$ 135.921,89	\$ 46.721,89	\$ 664.078,11	\$ 0,00	\$ 46.721,89
1.1.03.12.02.	Chipiadora	\$ 130.000,00	\$ 116.900,00	\$ 116.900,00	\$ 8.000,00	\$ 13.100,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00
1.1.03.12.03.	Camiones (F.14000 y Regador)	\$ 200.000,00	\$ 21.500,00	\$ 21.500,00	\$ 2.500,00	\$ 178.500,00	\$ 7.000,00	\$ 0,00
1.1.03.12.04.	Camioneta Chevrolet	\$ 2.380.000,00	\$ 2.373.000,00	\$ 2.373.000,00	\$ 240.000,00	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 1.306.500,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado		En el período	A Pagar
1.1.03.12.05.	Camioneta F.100 c/Hidroelevador	\$ 180.000,00	\$ 173.292,12	\$ 14.600,00	\$ 6.707,88	\$ 173.292,12	\$ 14.600,00	\$ 0,00
1.1.03.12.06.	Automóviles	\$ 230.000,00	\$ 228.900,00	\$ 200.400,00	\$ 1.100,00	\$ 228.900,00	\$ 200.400,00	\$ 0,00
1.1.03.12.07.	Camiones Compactadores IVECO	\$ 400.000,00	\$ 6.200,00	\$ 2.500,00	\$ 393.800,00	\$ 6.200,00	\$ 2.500,00	\$ 0,00
1.1.03.12.08.	Móvil Seguridad Ciudadana (Kangoo)	\$ 100.000,00	\$ 94.939,98	\$ 8.500,00	\$ 5.060,02	\$ 94.939,98	\$ 8.500,00	\$ 0,00
1.1.03.12.09.	Camiones IVECO Regador y Volcador	\$ 100.000,00	\$ 4.700,00	\$ 0,00	\$ 95.300,00	\$ 4.700,00	\$ 200,00	\$ 0,00
1.1.03.12.10.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.11.	Minibus (Mercedes Benz) Area Desarrollo Social-Dis	\$ 50.000,00	\$ 34.343,31	\$ 12.789,31	\$ 15.656,69	\$ 34.343,31	\$ 27.843,31	\$ 0,00
1.1.03.12.12.	Transporte Urbano	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.13.	Camioneta Renault Oroch Duster 2.0	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.14.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 50.000,00	\$ 3.200,00	\$ 0,00	\$ 46.800,00	\$ 3.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.15.	Conservación y Reparaciones en Gral.	\$ 290.000,00	\$ 165.327,50	\$ 6.000,00	\$ 124.672,50	\$ 140.602,50	\$ 6.000,00	\$ 24.725,00
1.1.03.13.	RETR. A TERCEROS p/SERV. PUBLICOS	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.13.01.	Serv. Desmalez de terrenos baldíos	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.13.02.	Serv. Recolección de Podas y Limpieza Urbana	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.14.	Alumbrado Público	\$ 13.000.000,00	\$ 6.957.606,50	\$ 1.176.376,00	\$ 6.042.393,50	\$ 6.444.173,50	\$ 813.423,90	\$ 513.433,00
1.1.03.15.	Premios; Adhesiones y Otros Similares	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.16.	Homenajes y Cortesías	\$ 300.000,00	\$ 241.534,23	\$ 17.460,00	\$ 58.465,77	\$ 241.534,23	\$ 17.460,00	\$ 0,00
1.1.03.17.	OTROS DE SERVICIOS	\$ 2.075.000,00	\$ 1.058.333,04	\$ 340.084,98	\$ 1.016.666,96	\$ 750.893,04	\$ 127.159,98	\$ 307.440,00
1.1.03.17.01.	Otros Servicios a Dependencias Municipales	\$ 600.000,00	\$ 451.683,04	\$ 26.644,98	\$ 148.316,96	\$ 451.683,04	\$ 53.044,98	\$ 0,00
1.1.03.17.02.	Servicios Veterinarios	\$ 675.000,00	\$ 606.650,00	\$ 313.440,00	\$ 68.350,00	\$ 299.210,00	\$ 74.115,00	\$ 307.440,00
1.1.03.17.03.	Otros Servicios Personales	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.18.	Capacitación p/personal	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.19.	Deudas por Servicios Ejercicios Anteriores	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.20.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.2.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 1.807.000,04	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 874.121,69	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 0,00
1.2.04.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 1.807.000,04	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 874.121,69	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 0,00
1.2.04.01.	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	\$ 1.807.000,04	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 874.121,69	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 0,00
1.2.04.01.01.	Bco. Pcta. de Cta.	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

Página 10 de 20

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
1.2.04.01.02.	Aporte 1% Fondo Permanente	\$ 1.797.000,04	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 932.878,35	\$ 177.529,26	\$ 0,00
1.3.	TRANSFERENCIAS	\$ 65.319.278,04	\$ 19.979.062,79	\$ 2.612.718,13	\$ 17.988.181,75	\$ 2.889.731,57	\$ 1.990.881,04
1.3.05.	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGAC. CTES.	\$ 65.319.278,04	\$ 19.979.062,79	\$ 2.612.718,13	\$ 17.988.181,75	\$ 2.889.731,57	\$ 1.990.881,04
1.3.05.01.	AL SECTOR PUBLICO	\$ 37.008.278,04	\$ 6.570.342,80	\$ 1.193.624,56	\$ 6.026.105,47	\$ 1.722.867,23	\$ 544.237,33
1.3.05.01.01.	Apte. 0,6 % s/Ing.Cop.- Comunidad Regional Punilla	\$ 1.078.000,02	\$ 450.932,64	\$ 42.219,40	\$ 450.932,64	\$ 42.219,40	\$ 0,00
1.3.05.01.02.	Apte. 0,5% Cop. s/Ing.Cop.- Ente Cooperación Recip	\$ 848.000,02	\$ 375.777,01	\$ 35.182,83	\$ 472.223,01	\$ 35.182,83	\$ 0,00
1.3.05.01.03.	Convenio con Estancia Vieja - Tribunal de Falta	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.01.04.	Subsidiosa Centros Vecinales-Ordenanza 074/2013	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.000,00	\$ 120.000,00
1.3.05.01.05.	GTOS.VARIOS SUBCOMISARIA	\$ 533.400,00	\$ 242.454,20	\$ 9.300,00	\$ 290.945,80	\$ 23.350,00	\$ 2.500,00
1.3.05.01.05.01.	FOMMEP (Exclusivo p/Mant.Móviles y Edif. Policial)	\$ 383.400,00	\$ 187.822,46	\$ 4.800,00	\$ 195.577,54	\$ 15.400,00	\$ 0,00
1.3.05.01.05.02.	Otros Gtos. Subcomisaria	\$ 150.000,00	\$ 54.631,74	\$ 4.500,00	\$ 95.368,26	\$ 7.950,00	\$ 2.500,00
1.3.05.01.06.	PAICOR - Convenio Provincia	\$ 7.545.000,00	\$ 3.472.355,13	\$ 648.310,00	\$ 4.072.644,87	\$ 3.341.655,13	\$ 130.700,00
1.3.05.01.07.	Egresos Ppto EMOSSA 2022	\$ 19.463.878,00	\$ 1.777.923,81	\$ 458.612,33	\$ 17.685.954,19	\$ 303.655,00	\$ 291.037,33
1.3.05.01.08.	Apte.Municipal a EMOSSA	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.01.09.	Subsidio Transporte Urbano Público de Pasajeros	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.01.10.	Otras Transferencias al Sector Público	\$ 100.000,00	\$ 10.900,01	\$ 0,00	\$ 89.099,99	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.	AL SECTOR PRIVADO	\$ 28.311.000,00	\$ 13.408.719,99	\$ 1.419.093,57	\$ 14.902.280,01	\$ 1.166.864,34	\$ 1.446.643,71
1.3.05.02.01.	AREA CULTURA Y TURISMO	\$ 13.370.000,00	\$ 5.575.302,40	\$ 167.000,00	\$ 7.794.697,60	\$ 5.410.302,40	\$ 165.000,00
1.3.05.02.01.01.	Encuentro Nacional Cultural	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.01.02.	Fiestas Patronales y Fiesta de La Candelaria	\$ 4.000.000,00	\$ 1.638.638,91	\$ 2.000,00	\$ 2.361.361,09	\$ 1.638.638,91	\$ 0,00
1.3.05.02.01.03.	Gastos Culturales y de Recreación	\$ 200.000,00	\$ 48.836,00	\$ 0,00	\$ 151.164,00	\$ 48.836,00	\$ 0,00
1.3.05.02.01.04.	Actividades, Eventos y Otros Gtos.de Promoción Tu	\$ 7.800.000,00	\$ 2.728.827,49	\$ 0,00	\$ 5.071.172,51	\$ 2.728.827,49	\$ 0,00
1.3.05.02.01.05.	Becas	\$ 1.300.000,00	\$ 1.159.000,00	\$ 165.000,00	\$ 141.000,00	\$ 994.000,00	\$ 165.000,00
1.3.05.02.02.	AREA DEPORTES	\$ 2.055.000,00	\$ 1.080.850,00	\$ 158.000,00	\$ 974.150,00	\$ 907.850,00	\$ 173.000,00
1.3.05.02.02.01.	Equipam. p/Prácticas Deportivas -SUM y Predios Mun	\$ 150.000,00	\$ 47.850,00	\$ 0,00	\$ 102.150,00	\$ 32.850,00	\$ 15.000,00
1.3.05.02.02.02.	Promoción Activ.Fisica,Deportiva y Recreat.-Becas	\$ 1.330.000,00	\$ 1.023.000,00	\$ 158.000,00	\$ 307.000,00	\$ 865.000,00	\$ 158.000,00
1.3.05.02.02.03.	Eventos y Otros Gastos Deportivos	\$ 500.000,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 490.000,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00
1.3.05.02.02.04.	Donac. Subs. Sponsors y Otros Ing.P/Eventos y Act.	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00

FOLIO N° 20

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado		En el período	A Pagar
1.3.05.02.03.	AREA DESARROLLO SOCIAL	\$ 5.571.000,00	\$ 2.788.603,77	\$ 653.795,22	\$ 2.782.396,23	\$ 2.329.960,06	\$ 394.165,99	\$ 458.643,71
1.3.05.02.03.01.	Ayudas Soc.(Medic.,Estud.Méd.,Emerg.,Alim,y Habitac	\$ 1.200.000,00	\$ 417.261,50	\$ 161.900,00	\$ 782.738,50	\$ 292.261,50	\$ 36.900,00	\$ 125.000,00
1.3.05.02.03.02.	Serv. Fúnebre y Compra de Ataúdes	\$ 300.000,00	\$ 55.000,00	\$ 0,00	\$ 245.000,00	\$ 55.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.03.03.	Sala Cuna-Guardería Municipal-Gastos Grales.	\$ 1.720.000,00	\$ 1.187.480,88	\$ 343.667,76	\$ 532.519,12	\$ 924.328,38	\$ 138.115,26	\$ 263.152,50
1.3.05.02.03.03.01.	Sala Cuna-Becarios	\$ 720.000,00	\$ 400.000,00	\$ 50.000,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
1.3.05.02.03.03.02.	Sala Cuna-Gtos Grales.(Alq.,Imm.,Insumos,Seg.,Serv.	\$ 1.000.000,00	\$ 787.480,88	\$ 293.667,76	\$ 212.519,12	\$ 574.328,38	\$ 88.115,26	\$ 213.152,50
1.3.05.02.03.04.	Programa Discapacidad	\$ 651.000,00	\$ 457.000,00	\$ 50.000,00	\$ 194.000,00	\$ 407.000,00	\$ 75.000,00	\$ 50.000,00
1.3.05.02.03.04.01.	Programa Discapacidad - Becas	\$ 576.000,00	\$ 457.000,00	\$ 50.000,00	\$ 119.000,00	\$ 407.000,00	\$ 75.000,00	\$ 50.000,00
1.3.05.02.03.04.02.	Progr. Discapacidad- Gtos Grales;(Seg.,Insumos	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.03.05.	C.I.C. - Proyecto y Actividades-Becas-Gtos.Grales.	\$ 850.000,00	\$ 307.751,63	\$ 26.257,46	\$ 542.248,37	\$ 288.230,42	\$ 73.150,73	\$ 19.521,21
1.3.05.02.03.06.	Progr.de Salud Asist.y Preventiva-Area Salud Menta	\$ 850.000,00	\$ 364.109,76	\$ 71.970,00	\$ 485.890,24	\$ 363.139,76	\$ 71.000,00	\$ 970,00
1.3.05.02.04.	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 4.765.000,00	\$ 3.963.963,82	\$ 440.298,35	\$ 801.036,18	\$ 3.313.963,82	\$ 450.298,35	\$ 650.000,00
1.3.05.02.04.01.	Subsidios a Instituc. Pbcas.	\$ 275.000,00	\$ 206.179,22	\$ 0,00	\$ 68.820,78	\$ 86.179,22	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00
1.3.05.02.04.02.	Subsidios Varios	\$ 250.000,00	\$ 229.444,40	\$ 0,00	\$ 20.555,60	\$ 229.444,40	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.04.03.	Subsidios a Bomberos Voluntarios	\$ 300.000,00	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000,00	\$ 140.000,00	\$ 20.000,00	\$ 100.000,00
1.3.05.02.04.04.	DEVOLUCIONES	\$ 340.000,00	\$ 206.140,20	\$ 10.298,35	\$ 133.859,80	\$ 206.140,20	\$ 10.298,35	\$ 0,00
1.3.05.02.04.04.01.	Devoluciones Tsa a la Propiedad	\$ 270.000,00	\$ 206.140,20	\$ 10.298,35	\$ 63.859,80	\$ 206.140,20	\$ 10.298,35	\$ 0,00
1.3.05.02.04.04.02.	Devoluciones Varias	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.04.05.	Programa de Capacitacion Municipal-Régimen Becas	\$ 3.600.000,00	\$ 3.082.200,00	\$ 430.000,00	\$ 517.800,00	\$ 2.652.200,00	\$ 400.000,00	\$ 430.000,00
1.3.05.02.05.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 2.550.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.550.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.06.	Deudas Vs.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 138.322.833,33	\$ 16.395.330,25	\$ 991.416,19	\$ 121.927.503,08	\$ 16.070.032,26	\$ 842.227,02	\$ 325.297,99
2.1.	INVERSION FISICA	\$ 137.384.500,00	\$ 15.838.634,51	\$ 921.662,14	\$ 121.545.865,49	\$ 15.513.336,52	\$ 772.472,97	\$ 325.297,99
2.1.07.	BIENES DE CAPITAL	\$ 7.900.100,00	\$ 5.052.079,08	\$ 147.358,33	\$ 2.848.020,92	\$ 4.961.221,09	\$ 159.559,16	\$ 90.857,99
2.1.07.01.	Maquinarias y Equipos	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.07.02.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 2.000.000,00	\$ 827.827,62	\$ 80.398,83	\$ 1.172.172,38	\$ 781.128,45	\$ 33.699,66	\$ 46.699,17
2.1.07.03.	Medios de Transporte	\$ 4.000.000,00	\$ 3.696.000,00	\$ 0,00	\$ 304.000,00	\$ 3.696.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.07.04.	Herramientas y Similares	\$ 590.000,00	\$ 363.798,18	\$ 66.959,50	\$ 226.201,82	\$ 319.639,36	\$ 125.859,50	\$ 44.158,82

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período
2.1.07.05.	Equipam. Area Defensa Civil	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
2.1.07.07.	Otros	\$ 160.000,00	\$ 0,00	\$ 149.453,28	\$ 0,00	\$ 149.453,28	\$ 0,00
2.1.07.08.	Deudas p/Adq. Bs. de Cap. Ejercicios Ant.	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.07.09.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 129.484.400,00	\$ 774.303,81	\$ 10.786.555,43	\$ 774.303,81	\$ 10.552.115,43	\$ 612.913,81
2.1.08.01.	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 129.484.400,00	\$ 774.303,81	\$ 10.786.555,43	\$ 774.303,81	\$ 10.552.115,43	\$ 612.913,81
2.1.08.01.02.	POR ADMINISTRACION	\$ 129.484.400,00	\$ 774.303,81	\$ 10.786.555,43	\$ 774.303,81	\$ 10.552.115,43	\$ 612.913,81
2.1.08.01.02.01.	OBRAS EN PREDIO CEMENTERIO (NICHOS y/o)	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.01.01.	Obras en Predio Cementerio (Nichos y/o)	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.02.	OBRAS: CORDON CUNETA Y ADOQUINADO-CONTR.P/M	\$ 31.601.000,00	\$ 5.329.806,05	\$ 5.329.806,05	\$ 1.780,00	\$ 5.328.026,05	\$ 0,00
2.1.08.01.02.02.01.	C.Cuneta (Calles Bono-Bolzan-Garcia-Calchaques y/	\$ 8.500.000,00	\$ 207.200,09	\$ 207.200,09	\$ 1.780,00	\$ 205.420,09	\$ 0,00
2.1.08.01.02.02.02.	Adoquinado (Calles Rio S. Antonio-Gavazzi-Ardiles y	\$ 14.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.02.03.	Cordon Cuneta Programa "Argentina Hace"	\$ 8.601.000,00	\$ 5.122.605,96	\$ 5.122.605,96	\$ 0,00	\$ 5.122.605,96	\$ 0,00
2.1.08.01.02.03.	OBRAS: FDO.PCIAL.-P/MANT. EDIF.ESCOL.-CONVENIO	\$ 3.083.400,00	\$ 1.217.494,01	\$ 1.217.494,01	\$ 665.700,00	\$ 1.010.834,01	\$ 478.990,00
2.1.08.01.02.03.01.	Fdo.Pcial.p/Mant.Edif:Escolares 2022	\$ 3.083.400,00	\$ 1.217.494,01	\$ 1.217.494,01	\$ 665.700,00	\$ 1.010.834,01	\$ 478.990,00
2.1.08.01.02.04.	OBRAS EN ESPACIOS PUBLICOS	\$ 1.300.000,00	\$ 628.573,18	\$ 628.573,18	\$ 4.000,00	\$ 628.573,18	\$ 4.000,00
2.1.08.01.02.04.01.	Manten.Espacios Públicos-Desmalezado-Podas-Otros	\$ 650.000,00	\$ 470.734,17	\$ 470.734,17	\$ 4.000,00	\$ 470.734,17	\$ 4.000,00
2.1.08.01.02.04.02.	Iluminación,Juegos, Bancos, Cestos, y/o en Plazas	\$ 650.000,00	\$ 157.839,01	\$ 157.839,01	\$ 0,00	\$ 157.839,01	\$ 0,00
2.1.08.01.02.05.	Obra Gas: Contrp/Mejoras-Red Domic.-Etapla II	\$ 44.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.06.	Obra: Señalética e Intervención vial	\$ 750.000,00	\$ 287.970,17	\$ 287.970,17	\$ 0,00	\$ 287.970,17	\$ 0,00
2.1.08.01.02.07.	Obra: Parquiz. y Forest. -Proyectos M.Ambiente (Viv	\$ 200.000,00	\$ 155.793,91	\$ 155.793,91	\$ 4.000,00	\$ 129.793,91	\$ 4.000,00
2.1.08.01.02.08.	Obra: Enripiado y Mantenimiento de Calles	\$ 4.500.000,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.09.	Obra: Mejoras y Ampl. Red Alumbr. Público-Readec.T	\$ 5.350.000,00	\$ 286.462,05	\$ 286.462,05	\$ 0,00	\$ 286.462,05	\$ 0,00
2.1.08.01.02.10.	OBRAS: REFACCION Y MANTEN.DEP.MUNICIP.	\$ 4.640.000,00	\$ 1.770.828,38	\$ 1.770.828,38	\$ 64.854,98	\$ 1.770.828,38	\$ 91.954,98
2.1.08.01.02.10.01.	Refacc.y Mejoras Edificias Sede Municipal-CIC-SUM y	\$ 800.000,00	\$ 255.913,53	\$ 255.913,53	\$ 13.410,70	\$ 255.913,53	\$ 32.610,70
2.1.08.01.02.10.02.	Refacc.Instalac.Eléctr.,Sanit.y Edificias en Dispe	\$ 1.490.000,00	\$ 1.454.446,35	\$ 1.454.446,35	\$ 1.275,78	\$ 1.454.446,35	\$ 9.175,78
2.1.08.01.02.10.03.	Obras en Corralón y Galpones Municipales (P/maq.y	\$ 800.000,00	\$ 10.300,00	\$ 10.300,00	\$ 0,00	\$ 10.300,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.10.04.	Refacc. y Mejoras en Predios Polideportivos Muni	\$ 1.200.000,00	\$ 50.168,50	\$ 50.168,50	\$ 50.168,50	\$ 50.168,50	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

Página 13 de 20

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
2.1.08.01.02.10.05.	Mantenimiento de garitas de Colectivos	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.11.	Obra: Ampli. Sede Municipal -C.C. - Conv.Nac-Termima	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.12.	Otras Obras	\$ 2.110.000,00	\$ 409.627,68	\$ 33.968,83	\$ 409.627,68	\$ 1.700.372,32	\$ 33.968,83
2.1.08.01.02.13.	Obra: Jardín Maternal	\$ 23.250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.250.000,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.13.01.	Obra: Jardín Maternal- Conv.Nación	\$ 21.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.500.000,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.13.02.	Obra: Jardín Maternal- Fdos. Municipales	\$ 1.750.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.750.000,00	\$ 0,00
2.2.	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 938.333,33	\$ 556.695,74	\$ 69.754,05	\$ 556.695,74	\$ 381.637,59	\$ 69.754,05
2.2.09.	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 938.333,33	\$ 556.695,74	\$ 69.754,05	\$ 556.695,74	\$ 381.637,59	\$ 69.754,05
2.2.09.02.	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	\$ 938.333,33	\$ 556.695,74	\$ 69.754,05	\$ 556.695,74	\$ 381.637,59	\$ 69.754,05
2.2.09.02.01.	OTROS	\$ 938.333,33	\$ 556.695,74	\$ 69.754,05	\$ 556.695,74	\$ 381.637,59	\$ 69.754,05
2.2.09.02.01.01.	Refinaciacion Pacto Fiscal	\$ 4.000,00	\$ 2.167,20	\$ 309,60	\$ 2.167,20	\$ 1.832,80	\$ 309,60
2.2.09.02.01.02.	Amortización Deuda a Proveedores y otros	\$ 100.000,00	\$ 68.417,45	\$ 0,00	\$ 68.417,45	\$ 31.582,55	\$ 0,00
2.2.09.02.01.03.	Amortización Crédito Fdo. Permanente	\$ 833.333,33	\$ 486.111,09	\$ 69.444,45	\$ 486.111,09	\$ 347.222,24	\$ 69.444,45
2.2.09.02.01.04.	Amortización Deuda a Caja Prev. y Proc. Pcia. Cba.	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00
3.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 96.078.142,04	\$ 36.746.887,51	\$ 3.670.952,14	\$ 35.889.486,70	\$ 59.331.254,53	\$ 5.536.702,82
3.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 84.368.142,04	\$ 34.220.380,76	\$ 3.413.273,39	\$ 33.362.979,95	\$ 50.147.761,28	\$ 857.400,81
3.1.01.	PERSONAL	\$ 43.153.142,04	\$ 14.409.397,78	\$ 494.040,87	\$ 14.409.397,78	\$ 28.743.744,26	\$ 2.353.517,67
3.1.01.01.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 30.705.197,32	\$ 8.988.384,27	\$ 318.194,33	\$ 8.988.384,27	\$ 21.716.813,05	\$ 1.490.347,48
3.1.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 7.231.104,50	\$ 3.311.716,00	\$ 0,00	\$ 3.311.716,00	\$ 3.919.388,50	\$ 594.837,00
3.1.01.01.01.01.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 1.791.572,00	\$ 893.422,00	\$ 0,00	\$ 893.422,00	\$ 898.150,00	\$ 163.300,00
3.1.01.01.01.01.01.	Dirección de Salud	\$ 1.791.572,00	\$ 893.422,00	\$ 0,00	\$ 893.422,00	\$ 898.150,00	\$ 163.300,00
3.1.01.01.01.02.	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.450.391,00	\$ 732.476,00	\$ 0,00	\$ 732.476,00	\$ 717.915,00	\$ 130.530,00
3.1.01.01.01.02.01.	Auxiliar Administrativo (Cat.16)	\$ 733.177,00	\$ 370.034,00	\$ 0,00	\$ 370.034,00	\$ 363.143,00	\$ 66.026,00
3.1.01.01.01.02.02.	Auxiliar Administrativo (Cat.14)	\$ 717.214,00	\$ 362.442,00	\$ 0,00	\$ 362.442,00	\$ 354.772,00	\$ 64.504,00
3.1.01.01.01.03.	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	\$ 2.779.891,00	\$ 1.333.044,00	\$ 0,00	\$ 1.333.044,00	\$ 1.446.847,00	\$ 238.052,00
3.1.01.01.01.03.01.	Administrativo de Ejecución (Cat.10)	\$ 681.884,50	\$ 343.992,00	\$ 0,00	\$ 343.992,00	\$ 337.892,50	\$ 61.435,00
3.1.01.01.01.03.02.	Administrativo de Ejecución (Cat.7)	\$ 1.450.368,00	\$ 662.454,00	\$ 0,00	\$ 662.454,00	\$ 787.914,00	\$ 118.246,00
3.1.01.01.01.03.03.	Administrativo de Ejecución (Cat.6)	\$ 647.638,50	\$ 326.598,00	\$ 0,00	\$ 326.598,00	\$ 321.040,50	\$ 58.371,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

Página 14 de 20

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	A Pagar
3.1.01.01.01.04.	PERSONAL PROFESIONAL DE SANIDAD	\$ 699.026,50	\$ 352.774,00	\$ 0,00	\$ 346.252,50	\$ 352.774,00	\$ 62.955,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.04.01.	Profesional de Ejecución (Cat.12)	\$ 699.026,50	\$ 352.774,00	\$ 0,00	\$ 346.252,50	\$ 352.774,00	\$ 62.955,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.05.	PERSONAL ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.05.01.	Asistente de Enfermería de Ejecución (Cat.5)	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.06.	PERSONAL DE MAEST.; MANT. Y SERV.GRALES.	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.06.01.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 5)	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 16.322.693,26	\$ 2.902.241,34	\$ 0,00	\$ 13.420.451,92	\$ 2.902.241,34	\$ 577.316,15	\$ 0,00
3.1.01.01.02.01.	Antigüedad	\$ 2.911.221,06	\$ 1.247.104,33	\$ 0,00	\$ 1.664.116,73	\$ 1.247.104,33	\$ 234.384,86	\$ 0,00
3.1.01.01.02.02.	Título	\$ 276.000,00	\$ 128.682,64	\$ 0,00	\$ 147.317,36	\$ 128.682,64	\$ 24.185,01	\$ 0,00
3.1.01.01.02.03.	Refrigerio	\$ 150.000,00	\$ 36.000,00	\$ 0,00	\$ 114.000,00	\$ 36.000,00	\$ 6.000,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.04.	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$ 11.100.000,00	\$ 551.065,92	\$ 0,00	\$ 10.548.934,08	\$ 551.065,92	\$ 103.568,88	\$ 0,00
3.1.01.01.02.05.	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$ 250.000,00	\$ 74.800,00	\$ 0,00	\$ 175.200,00	\$ 74.800,00	\$ 35.500,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.06.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 600.000,00	\$ 289.200,00	\$ 0,00	\$ 310.800,00	\$ 289.200,00	\$ 48.200,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.07.	Riesgo e Insalubridad	\$ 235.000,00	\$ 146.032,65	\$ 0,00	\$ 88.967,35	\$ 146.032,65	\$ 32.144,25	\$ 0,00
3.1.01.01.02.08.	Subrogancia	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.09.	Quebranto de Caja	\$ 240.000,00	\$ 161.328,60	\$ 0,00	\$ 78.671,40	\$ 161.328,60	\$ 44.343,15	\$ 0,00
3.1.01.01.02.10.	Permanencia en el Cargo	\$ 3.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.11.	Gastos de Representación	\$ 537.472,20	\$ 268.027,20	\$ 0,00	\$ 269.445,00	\$ 268.027,20	\$ 48.990,00	\$ 0,00
3.1.01.01.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 1.638.477,33	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 1.126.500,64	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.03.01.	Aguiñaldo Pers. Perm.	\$ 1.638.477,33	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 1.126.500,64	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.04.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 3.424.432,85	\$ 1.127.691,73	\$ 244.800,59	\$ 2.296.741,12	\$ 1.127.691,73	\$ 244.800,59	\$ 0,00
3.1.01.01.04.01.	Aporte 16% por Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$ 3.408.832,85	\$ 1.118.564,47	\$ 243.023,22	\$ 2.290.268,38	\$ 1.118.564,47	\$ 243.023,22	\$ 0,00
3.1.01.01.04.02.	Aporte 1% por Pers. Sanidad	\$ 15.600,00	\$ 9.127,26	\$ 1.777,37	\$ 6.472,74	\$ 9.127,26	\$ 1.777,37	\$ 0,00
3.1.01.01.05.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 1.138.489,38	\$ 329.423,78	\$ 73.393,74	\$ 809.065,60	\$ 329.423,78	\$ 73.393,74	\$ 0,00
3.1.01.01.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 958.547,74	\$ 269.134,29	\$ 61.001,78	\$ 689.413,45	\$ 269.134,29	\$ 61.001,78	\$ 0,00
3.1.01.01.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 179.941,64	\$ 60.289,49	\$ 12.391,96	\$ 119.652,15	\$ 60.289,49	\$ 12.391,96	\$ 0,00
3.1.01.01.06.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.06.01.	Para Pago de Suplencias y Licencias	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



Página 15 de 20

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	A Pagar
3.1.01.01.07.01	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	\$ 900.000,00	\$ 805.334,73	\$ 0,00	\$ 94.665,27	\$ 805.334,73	\$ 0,00
3.1.01.01.07.01	Deudas Varias Personal Permanente	\$ 900.000,00	\$ 805.334,73	\$ 0,00	\$ 94.665,27	\$ 805.334,73	\$ 0,00
3.1.01.02	PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 8.392.017,72	\$ 4.817.775,71	\$ 175.846,54	\$ 3.574.242,01	\$ 4.817.775,71	\$ 785.119,72
3.1.01.02.01	RETRIBUCIONES	\$ 4.952.607,00	\$ 2.510.548,00	\$ 0,00	\$ 2.442.059,00	\$ 2.510.548,00	\$ 489.507,00
3.1.01.02.01.01	Personal Contratado Dispensario	\$ 4.952.607,00	\$ 2.510.548,00	\$ 0,00	\$ 2.442.059,00	\$ 2.510.548,00	\$ 489.507,00
3.1.01.02.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 956.000,00	\$ 661.668,16	\$ 0,00	\$ 294.331,84	\$ 661.668,16	\$ 0,00
3.1.01.02.02.01	Antigüedad	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.02.02	Refrigerio	\$ 85.000,00	\$ 42.000,00	\$ 0,00	\$ 43.000,00	\$ 42.000,00	\$ 0,00
3.1.01.02.02.03	Asignaciones no Remunerativas	\$ 660.000,00	\$ 516.916,42	\$ 0,00	\$ 143.083,58	\$ 516.916,42	\$ 0,00
3.1.01.02.02.04	Quebranto de Caja	\$ 210.000,00	\$ 102.751,74	\$ 0,00	\$ 107.248,26	\$ 102.751,74	\$ 20.266,18
3.1.01.02.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 610.000,00	\$ 263.111,80	\$ 0,00	\$ 346.888,20	\$ 263.111,80	\$ 0,00
3.1.01.02.03.01	Aguinaldo Personal No Permanente	\$ 610.000,00	\$ 263.111,80	\$ 0,00	\$ 346.888,20	\$ 263.111,80	\$ 0,00
3.1.01.02.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 834.600,00	\$ 557.504,67	\$ 125.409,09	\$ 277.095,33	\$ 557.504,67	\$ 0,00
3.1.01.02.04.01	Aporte 16% Personal No Permanente	\$ 833.600,00	\$ 557.504,67	\$ 125.409,09	\$ 276.095,33	\$ 557.504,67	\$ 0,00
3.1.01.02.04.02	Aporte 1% Personal No Perm.Santidad	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.05	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 331.510,00	\$ 236.214,29	\$ 50.437,45	\$ 95.295,71	\$ 236.214,29	\$ 0,00
3.1.01.02.05.01	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 271.950,00	\$ 202.260,15	\$ 42.619,80	\$ 69.689,85	\$ 202.260,15	\$ 0,00
3.1.01.02.05.02	Seguros al Personal (ART)	\$ 59.560,00	\$ 33.954,14	\$ 7.817,65	\$ 25.605,86	\$ 33.954,14	\$ 0,00
3.1.01.02.06	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 120.000,00	\$ 1.428,07	\$ 0,00	\$ 118.571,93	\$ 1.428,07	\$ 0,00
3.1.01.02.06.01	Para Pago de Suplencias y Licencias	\$ 120.000,00	\$ 1.428,07	\$ 0,00	\$ 118.571,93	\$ 1.428,07	\$ 0,00
3.1.01.02.07	DEUDAS PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 587.300,72	\$ 587.300,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.300,72	\$ 0,00
3.1.01.02.07.01	Deudas Varias Personal no Permanente	\$ 587.300,72	\$ 587.300,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.300,72	\$ 0,00
3.1.01.03	Salario Familiar	\$ 850.000,00	\$ 452.250,00	\$ 0,00	\$ 397.750,00	\$ 452.250,00	\$ 0,00
3.1.01.04	Servicios Extraordinarios	\$ 350.000,00	\$ 150.987,80	\$ 0,00	\$ 199.012,20	\$ 150.987,80	\$ 0,00
3.1.01.05	Bonificación por Jubilación, Art.75 E.E.M.	\$ 430.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 430.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.06	Indemnizaciones al Personal	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.07	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$ 2.375.927,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.375.927,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.02	BIENES DE CONSUMO	\$ 3.905.000,00	\$ 1.697.230,85	\$ 275.407,91	\$ 2.207.769,15	\$ 1.568.942,77	\$ 128.288,08

FOLIO N°

25

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado		En el período	A Pagar
3.1.02.01.	Útiles, Libros, Impresos y Papelería	\$ 200.000,00	\$ 113.729,50	\$ 34.433,39	\$ 86.270,50	\$ 84.058,38	\$ 15.739,99	\$ 29.671,12
3.1.02.02.	Elementos de Limpieza y Cafetería	\$ 400.000,00	\$ 212.340,00	\$ 52.850,00	\$ 187.660,00	\$ 212.340,00	\$ 52.850,00	\$ 0,00
3.1.02.03.	Otros de Consumo Centro de Salud	\$ 70.000,00	\$ 29.462,19	\$ 4.120,00	\$ 40.537,81	\$ 25.342,19	\$ 7.600,00	\$ 4.120,00
3.1.02.04.	Racionamiento y Alimentos	\$ 80.000,00	\$ 51.900,00	\$ 3.750,00	\$ 28.100,00	\$ 51.900,00	\$ 7.250,00	\$ 0,00
3.1.02.05.	Medicamentos e Insumos p/Dispensario	\$ 2.500.000,00	\$ 1.289.799,16	\$ 180.254,52	\$ 1.210.200,84	\$ 1.195.302,20	\$ 110.423,53	\$ 94.496,96
3.1.02.06.	Indumentaria Personal Dispensario	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.02.07.	Ds. Vs. Bs. Consumo	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.02.08.	Crédito Adicional p/Ref. de Partida	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.	SERVICIOS	\$ 37.310.000,00	\$ 18.113.752,13	\$ 2.643.824,61	\$ 19.196.247,87	\$ 17.384.639,40	\$ 2.731.642,88	\$ 729.112,73
3.1.03.01.	Electr. Gas -Otms - Dispensarios	\$ 600.000,00	\$ 239.533,52	\$ 0,00	\$ 360.466,48	\$ 239.533,52	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.02.	Teléfono Centro de Salud	\$ 20.000,00	\$ 16.417,11	\$ 2.739,45	\$ 3.582,89	\$ 16.417,11	\$ 2.739,45	\$ 0,00
3.1.03.03.	Servicios Interrit	\$ 70.000,00	\$ 43.356,00	\$ 21.678,00	\$ 26.644,00	\$ 21.678,00	\$ 8.799,00	\$ 21.678,00
3.1.03.04.	Serv. Regional de Emergencia Domiciliaria	\$ 1.350.000,00	\$ 1.303.824,00	\$ 0,00	\$ 46.176,00	\$ 760.564,00	\$ 108.652,00	\$ 543.260,00
3.1.03.05.	Gastos de imprenta en general	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.06.	Serv. Recol. Residuos Patógenos en Dispensarios	\$ 600.000,00	\$ 322.663,48	\$ 89.443,86	\$ 277.336,52	\$ 259.168,75	\$ 61.149,13	\$ 63.494,73
3.1.03.07.	Otros Servicios a Dispensarios Municipales	\$ 800.000,00	\$ 540.656,47	\$ 105.686,80	\$ 259.343,53	\$ 439.976,47	\$ 122.006,80	\$ 100.680,00
3.1.03.08.	SERV. PROFESIONALES Y AUXILIARES DISPENSARIO	\$ 16.000.000,00	\$ 9.180.946,75	\$ 1.350.059,00	\$ 6.819.053,25	\$ 9.180.770,75	\$ 1.350.059,00	\$ 176,00
3.1.03.08.01.	Servicios Enfermería y Consultorios Médicos	\$ 16.000.000,00	\$ 9.180.946,75	\$ 1.350.059,00	\$ 6.819.053,25	\$ 9.180.770,75	\$ 1.350.059,00	\$ 176,00
3.1.03.09.	SERVICIO DE GUARDIA Y AMBULANCIA P/TRASLADO	\$ 15.950.000,00	\$ 6.466.354,80	\$ 1.074.217,50	\$ 9.483.645,20	\$ 6.466.530,80	\$ 1.078.237,50	\$ -176,00
3.1.03.09.01.	Ambulancia: Combustible - Repuestos - Cubiertas	\$ 300.000,00	\$ 71.083,80	\$ 8.040,00	\$ 228.916,20	\$ 71.083,80	\$ 12.060,00	\$ 0,00
3.1.03.09.02.	Ambulancia: Conservación y Reparaciones	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.09.03.	Personal para Guardias y Ambulancia p/Derivaciones	\$ 15.500.000,00	\$ 6.395.271,00	\$ 1.066.177,50	\$ 9.104.729,00	\$ 6.395.447,00	\$ 1.066.177,50	\$ -176,00
3.1.03.10.	Ds.p/Serv.Ejerc.Anter.	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.11.	Crédito Adicional p/Ref. de Partida	\$ 1.850.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.850.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.3.	TRANSFERENCIAS	\$ 11.710.000,00	\$ 2.526.506,75	\$ 257.678,75	\$ 9.183.493,25	\$ 2.526.506,75	\$ 257.678,75	\$ 0,00
3.3.05.	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGAC. CTES.	\$ 11.710.000,00	\$ 2.526.506,75	\$ 257.678,75	\$ 9.183.493,25	\$ 2.526.506,75	\$ 257.678,75	\$ 0,00
3.3.05.02.	AL SECTOR PRIVADO	\$ 11.710.000,00	\$ 2.526.506,75	\$ 257.678,75	\$ 9.183.493,25	\$ 2.526.506,75	\$ 257.678,75	\$ 0,00
3.3.05.02.01.	Comunidades Saludables	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

Página 17 de 20

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
3.3.05.02.02.	Plan Sumar - Convenio Ministerio de Salud	\$ 11.250.000,00	\$ 2.325.806,75	\$ 2.325.806,75	\$ 2.221.678,75	\$ 2.325.806,75	\$ 2.221.678,75	\$ 0,00
3.3.05.02.04.	Viáticos p/Convenio Plan Rad.Med.Interior y Equip	\$ 450.000,00	\$ 200.700,00	\$ 200.700,00	\$ 36.000,00	\$ 200.700,00	\$ 36.000,00	\$ 0,00
4.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.250.000,00	\$ 422.078,89	\$ 422.078,89	\$ 12.800,00	\$ 422.078,89	\$ 12.800,00	\$ 0,00
4.1.	INVERSION FISICA	\$ 2.250.000,00	\$ 422.078,89	\$ 422.078,89	\$ 12.800,00	\$ 422.078,89	\$ 12.800,00	\$ 0,00
4.1.07.	BIENES DE CAPITAL	\$ 2.250.000,00	\$ 422.078,89	\$ 422.078,89	\$ 12.800,00	\$ 422.078,89	\$ 12.800,00	\$ 0,00
4.1.07.01.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 1.150.000,00	\$ 135.214,91	\$ 135.214,91	\$ 0,00	\$ 135.214,91	\$ 0,00	\$ 0,00
4.1.07.02.	Equipamiento Médico, Aparatos e Instrumental.-	\$ 800.000,00	\$ 286.863,98	\$ 286.863,98	\$ 12.800,00	\$ 286.863,98	\$ 12.800,00	\$ 0,00
4.1.07.03.	Crédito Adicional p/Ref. Partidas	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 18.010.155,00	\$ 9.365.745,53	\$ 9.365.745,53	\$ 295.060,00	\$ 9.365.745,53	\$ 1.439.378,59	\$ 0,00
5.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 18.010.155,00	\$ 9.365.745,53	\$ 9.365.745,53	\$ 295.060,00	\$ 9.365.745,53	\$ 1.439.378,59	\$ 0,00
5.1.01.	PERSONAL	\$ 17.855.655,00	\$ 9.336.905,53	\$ 9.336.905,53	\$ 285.480,00	\$ 9.336.905,53	\$ 1.429.798,59	\$ 0,00
5.1.01.01.	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 17.855.655,00	\$ 9.336.905,53	\$ 9.336.905,53	\$ 285.480,00	\$ 9.336.905,53	\$ 1.429.798,59	\$ 0,00
5.1.01.01.01.	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 17.855.655,00	\$ 9.336.905,53	\$ 9.336.905,53	\$ 285.480,00	\$ 9.336.905,53	\$ 1.429.798,59	\$ 0,00
5.1.01.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 10.329.600,00	\$ 5.800.447,44	\$ 5.800.447,44	\$ 0,00	\$ 5.800.447,44	\$ 890.722,80	\$ 0,00
5.1.01.01.01.01.01.	Concejo Deliberante - Sueldos Básicos	\$ 9.038.400,00	\$ 5.075.391,51	\$ 5.075.391,51	\$ 0,00	\$ 5.075.391,51	\$ 779.382,45	\$ 0,00
5.1.01.01.01.01.02.	Secretaria Legislativa - Sueldo Básico	\$ 1.291.200,00	\$ 725.055,93	\$ 725.055,93	\$ 0,00	\$ 725.055,93	\$ 111.340,35	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.	OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	\$ 4.047.616,00	\$ 1.706.855,07	\$ 1.706.855,07	\$ 0,00	\$ 1.706.855,07	\$ 253.595,79	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.01.	Gastos de Representación Concejo Deliberante	\$ 2.711.520,00	\$ 1.522.623,11	\$ 1.522.623,11	\$ 0,00	\$ 1.522.623,11	\$ 233.814,74	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.02.	Gastos de Representación Secretaria Legislativa	\$ 193.680,00	\$ 109.091,96	\$ 109.091,96	\$ 0,00	\$ 109.091,96	\$ 16.701,05	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.03.	Salario Familiar	\$ 464.536,00	\$ 75.140,00	\$ 75.140,00	\$ 0,00	\$ 75.140,00	\$ 3.080,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.04.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 677.880,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 860.800,00	\$ 445.361,44	\$ 445.361,44	\$ 0,00	\$ 445.361,44	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.03.01.	Aguinaldo Concejales	\$ 753.200,00	\$ 389.691,26	\$ 389.691,26	\$ 0,00	\$ 389.691,26	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.03.02.	Aguinaldo Secretaria Legislativa	\$ 107.600,00	\$ 55.670,18	\$ 55.670,18	\$ 0,00	\$ 55.670,18	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.	APTES. PATRONALES	\$ 2.617.639,00	\$ 1.384.241,58	\$ 1.384.241,58	\$ 285.480,00	\$ 1.384.241,58	\$ 285.480,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.01.	Apte.16% Caja Jubilaciones	\$ 1.898.924,80	\$ 1.035.650,49	\$ 1.035.650,49	\$ 213.773,53	\$ 1.035.650,49	\$ 213.773,53	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.02.	Apte. 4,5% Apress	\$ 534.072,60	\$ 291.276,75	\$ 291.276,75	\$ 60.123,80	\$ 291.276,75	\$ 60.123,80	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.03.	Seguros Riesgo de Trabajo - (ART) Apte. Patronal	\$ 184.641,60	\$ 57.314,34	\$ 57.314,34	\$ 11.582,67	\$ 57.314,34	\$ 11.582,67	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el periodo	Crédito Disp.	Acumulado	En el periodo	A Pagar
5.1.02.	BS. CONSUMO CONCEJO DELIB.	\$ 75.000,00	\$ 4.540,00	\$ 1.780,00	\$ 70.460,00	\$ 4.540,00	\$ 1.780,00	\$ 0,00
5.1.02.01.	Utiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 30.000,00	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 29.500,00	\$ 500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.02.02.	Elementos de limpieza y cafetería-Otros Bs.de Cons	\$ 15.000,00	\$ 4.040,00	\$ 1.780,00	\$ 10.960,00	\$ 4.040,00	\$ 1.780,00	\$ 0,00
5.1.02.03.	Crédito Adicional p/Refuerzo de Partidas	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.03.	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	\$ 79.500,00	\$ 24.300,00	\$ 7.800,00	\$ 55.200,00	\$ 24.300,00	\$ 7.800,00	\$ 0,00
5.1.03.01.	Comunic. Telef; Telegraf.; y Postales	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.03.02.	Alquileres Maquinarias y Equipos Vs.	\$ 52.500,00	\$ 24.300,00	\$ 7.800,00	\$ 28.200,00	\$ 24.300,00	\$ 7.800,00	\$ 0,00
5.1.03.03.	Viáticos y movilidad	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.03.04.	C.A.P.U.A.-Gtes. Grales.	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
6.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 0,00
6.1.	INVERSION FISICA	\$ 150.000,00	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 0,00
6.1.07.	BS. DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 0,00
6.1.07.01.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 150.000,00	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00	\$ 0,00
7.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 6.870.336,00	\$ 3.513.887,20	\$ 107.054,98	\$ 3.356.448,80	\$ 3.513.887,20	\$ 541.282,35	\$ 0,00
7.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 6.870.336,00	\$ 3.513.887,20	\$ 107.054,98	\$ 3.356.448,80	\$ 3.513.887,20	\$ 541.282,35	\$ 0,00
7.1.01.	PERSONAL	\$ 6.709.936,00	\$ 3.513.887,20	\$ 107.054,98	\$ 3.196.048,80	\$ 3.513.887,20	\$ 541.282,35	\$ 0,00
7.1.01.01.	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 6.709.936,00	\$ 3.513.887,20	\$ 107.054,98	\$ 3.196.048,80	\$ 3.513.887,20	\$ 541.282,35	\$ 0,00
7.1.01.01.01.	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 6.709.936,00	\$ 3.513.887,20	\$ 107.054,98	\$ 3.196.048,80	\$ 3.513.887,20	\$ 541.282,35	\$ 0,00
7.1.01.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 3.981.200,00	\$ 2.223.752,24	\$ 0,00	\$ 1.757.447,76	\$ 2.223.752,24	\$ 334.021,05	\$ 0,00
7.1.01.01.01.01.01.	Tribunal de Cuentas - Básicos	\$ 3.873.600,00	\$ 2.223.752,24	\$ 0,00	\$ 1.649.847,76	\$ 2.223.752,24	\$ 334.021,05	\$ 0,00
7.1.01.01.01.01.02.	Sueldo Basico Secretaria/o	\$ 107.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.01.01.01.02.	OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	\$ 1.162.080,00	\$ 652.552,79	\$ 0,00	\$ 509.527,21	\$ 652.552,79	\$ 100.206,32	\$ 0,00
7.1.01.01.01.02.01.	Gastos de Representacion Tribunal de Cuentas	\$ 1.162.080,00	\$ 652.552,79	\$ 0,00	\$ 509.527,21	\$ 652.552,79	\$ 100.206,32	\$ 0,00
7.1.01.01.01.03.	Sueldo Anual Complementario	\$ 322.800,00	\$ 167.010,54	\$ 0,00	\$ 155.789,46	\$ 167.010,54	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.01.01.01.04.	APTES. PATRONALES	\$ 1.243.856,00	\$ 470.571,63	\$ 107.054,98	\$ 773.284,37	\$ 470.571,63	\$ 107.054,98	\$ 0,00
7.1.01.01.01.04.01.	Apte.16% Caja jubilaciones	\$ 688.640,00	\$ 339.847,77	\$ 80.165,05	\$ 348.792,23	\$ 339.847,77	\$ 80.165,05	\$ 0,00
7.1.01.01.01.04.02.	Apte. 4,5% Aposss	\$ 193.680,00	\$ 109.246,57	\$ 22.546,42	\$ 84.433,43	\$ 109.246,57	\$ 22.546,42	\$ 0,00
7.1.01.01.01.04.03.	Seguros Riesgo de Trabajo - (ART) Apte. Patronal	\$ 71.016,00	\$ 21.477,29	\$ 4.343,51	\$ 49.538,71	\$ 21.477,29	\$ 4.343,51	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
7.1.01.01.01.04.04.	Crédito p/Refuerzo de Partidas	\$ 290.520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.	BS. CONSUMO TRIB. CUENTAS	\$ 82.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.01.	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 41.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.02.	Elementos de limpieza y cafetería	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.03.	Crédito p/Refuerzo de Partidas	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 77.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.01.	Comunic. Telef.; Telegraf.; y Postales	\$ 6.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.03.	Viáticos y movilidad y Capacitaciones	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.04.	Asesorías	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.1.	INVERSION HSICA	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.1.07.	BS. DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.1.07.01.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.	NO CLASIFICADOS	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.	CUENTAS DE ORDEN	\$ 50.279.217,12	\$ 30.292.113,65	\$ 6.338.078,03	\$ 19.987.103,47	\$ 30.227.000,29	\$ 6.632.358,54	\$ 65.113,36
9.1.10.	NO CLASIFICADA	\$ 50.279.217,12	\$ 30.292.113,65	\$ 6.338.078,03	\$ 19.987.103,47	\$ 30.227.000,29	\$ 6.632.358,54	\$ 65.113,36
9.1.10.01.	POR TRABAJOS PUBLICOS	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.01.01.	Fondo de Repan	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.01.02.	Garantía de Licitaciones	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.02.	OTRAS CAUSAS	\$ 49.679.217,12	\$ 30.292.113,65	\$ 6.338.078,03	\$ 19.387.103,47	\$ 30.227.000,29	\$ 6.632.358,54	\$ 65.113,36
9.1.10.02.01.	Jubilación Aporte Personal 18% y Apte.Ley 8024	\$ 34.948.182,17	\$ 21.093.492,33	\$ 4.775.000,98	\$ 13.854.689,84	\$ 21.093.492,33	\$ 4.775.000,98	\$ 0,00
9.1.10.02.02.	Aporte Personal/APROSS	\$ 9.581.034,95	\$ 7.035.257,91	\$ 1.400.294,69	\$ 2.545.777,04	\$ 7.035.257,91	\$ 1.400.294,69	\$ 0,00
9.1.10.02.03.	Aporte Personal Seguro de Vida	\$ 500.000,00	\$ 282.894,69	\$ 40.451,04	\$ 217.105,31	\$ 282.894,69	\$ 40.451,04	\$ 0,00
9.1.10.02.04.	OTRAS RETENCIONES	\$ 2.950.000,00	\$ 1.586.854,58	\$ 92.331,32	\$ 1.363.145,42	\$ 1.586.854,58	\$ 386.611,83	\$ 0,00
9.1.10.02.04.01.	Aporte Sindical	\$ 750.000,00	\$ 571.482,62	\$ 0,00	\$ 178.517,38	\$ 571.482,62	\$ 95.714,09	\$ 0,00
9.1.10.02.04.02.	Prestamos Personales - Dto.p/Planilla	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.02.04.03.	Retenciones Varias	\$ 400.000,00	\$ 163.978,75	\$ 92.331,32	\$ 236.021,25	\$ 163.978,75	\$ 92.331,32	\$ 0,00
9.1.10.02.04.04.	Otras Retenciones Sindicato	\$ 1.400.000,00	\$ 851.393,21	\$ 0,00	\$ 548.606,79	\$ 851.393,21	\$ 198.566,42	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

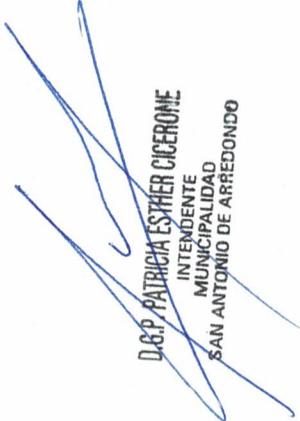


BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	Acumulado	A Pagar
9.1.10.02.05.	Honorarios Procuración	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 179.298,85	\$ 0,00	\$ 114.185,49	\$ 0,00
9.1.10.02.06.	Registro Anulación Ordenes de Pago	\$ 200.000,00	\$ 30.000,00	\$ 114.315,29	\$ 30.000,00	\$ 114.315,29	\$ 30.000,00
Total Balance Consolidado de Egresos		712.219.450,44	25.389.267,29	286.498.105,52	425.721.344,92	277.059.304,15	9.438.801,37


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE DTO. CONTADURIA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO



San Antonio de Arredondo, 06 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0126/2022

VISTO, el Expediente 696/2022, Decreto N° 0069/2022, Ordenanza N° 169/2017- de ampliación del radio Municipal y demás normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 0069/2022 se dispuso recalcularse el monto de la deuda correspondiente a la "Contribución por los servicios a la propiedad inmueble" de las propiedades comprendidas en los Expedientes N° 740/2021, 1191/2021, 1191/2021 bis y de todos aquellos que alcanzados por la Ordenanza N° 169/2017 compartan características semejantes, por el periodo comprendido entre el año 2020 y 2021 inclusive, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0069/2022.

QUE, de acuerdo informe del Área de Catastro Municipal incorporado en Expediente N°696/2022, los inmuebles que a continuación se consignan, reúnen características semejantes a los comprendidos en Decreto 0069/2022 a los fines del recalcule de la Contribución por los servicios a la propiedad inmueble:

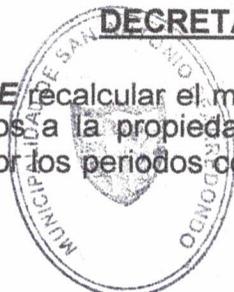
- ✓ PEREZ M. VALENTINA. Inmueble: 15-07-353-308-/16-49-353-511
- ✓ CONTI J. GUILLERMO. Inmueble: 12-90-353-913
- ✓ FUMAGALLI MARTIN. Inmueble: 12-48-353-980
- ✓ BUFFA J. JOSE. Inmueble: 15-59-353-651-/14-60-353-801
- ✓ CAGLIERO MARTIN. Inmueble: 14-13-353-724
- ✓ IBARRONDO L. BEATRIZ. Inmueble: 13-74-353-783
- ✓ FERRARI G. MIGUEL. Inmueble: 15-89-353-460
- ✓ MATHIEU A. EDUARDO. Inmueble: 14-51-353-666

QUE es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente, a los fines de hacer aplicable lo dispuesto en el Artículo 2°, del Decreto 0069/2022, a los inmuebles mencionados en el párrafo precedente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE recalcularse el monto de la deuda correspondiente a la "Contribución por los servicios a la propiedad inmueble" a los inmuebles que a continuación se consignan, por los periodos comprendidos entre el año 2020 y 2021





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2

inclusive, de acuerdo al monto que surja del art 2 del Decreto 0069/2022, conforme los fundamentos expuestos en el considerando del presente:

- ✓ PEREZ M. VALENTINA. Inmueble: 15-07-353-308-/16-49-353-511
- ✓ CONTI J. GUILLERMO. Inmueble: 12-90-353-913
- ✓ FUMAGALLI MARTIN. Inmueble: 12-48-353-980
- ✓ BUFFA J. JOSE. Inmueble: 15-59-353-651-/14-60-353-801
- ✓ CAGLIERO MARTIN 14-13-353-724
- ✓ IBARRONDO L. BEATRIZ. Inmueble: 13-74-353-783
- ✓ FERRARI G. MIGUEL. Inmueble: 15-89-353-460
- ✓ MATHIEU A. EDUARDO. Inmueble: 14-51-353-666

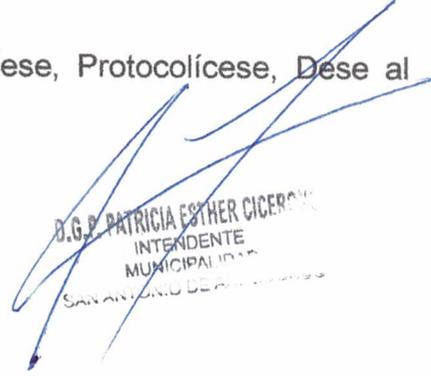
ARTÍCULO 2º: Elévese copia del presente Decreto a las áreas de Catastro y Rentas Municipal a los fines que realicen las actuaciones necesarias a los fines del cumplimiento del presente.

ARTICULO 3: Notifíquese a los interesados comprendidos en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 07 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0127/2022

VISTO, la Ordenanza 386/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 06 de Julio de 2022, referente a; tasa del servicio de agua.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 386/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 06 de Julio de 2022, mediante la cual se fija la tarifa del Servicio de Agua en la Localidad de San Antonio de Arredondo

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE

San Antonio de Arredondo, 06 de Julio 2022.

ORDENANZA TASA DEL SERVICIO DE AGUA

VISTO:

El Acuerdo Marco (Anexo I), Servicio Agua Potable San Antonio de Arredondo, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la COOPI, (Cooperativa Integral Regional de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda.), con el que se concluyó la controversia judicial, y se concretó la toma y recepción provisoria de los bienes y servicios a partir del día dos de mayo del año dos mil veintidós, y en forma definitiva a partir de los sesenta días; Y la Ordenanza N° 345/2021(Anexo II) Creación del Ente Municipal de Obras y Servicios de San Antonio (EMOSSA), a través de la cual se establecen facultades y obligaciones del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario legislar en relación al nuevo hecho imponible referido a la prestación del servicio de agua a partir del día 1 de Julio de 2022.-

QUE a estos fines se creó por ordenanza N° 345/2021 el EMOSSA con la finalidad de que a través del mismo la municipalidad de San Antonio de Arredondo, tome a su cargo en forma definitiva el servicio de agua de nuestra Localidad.-

QUE en virtud del acuerdo marco a través del cual se realiza una toma provisoria del servicio para los periodos mayo y junio del corriente año resulta necesario establecer una tasa diferenciada.

QUE el servicio público de provisión de agua potable se erige como uno de los servicios esenciales para nuestra población.



QUE es necesario al momento de fijar la tasa, buscar el equilibrio para asegurar la calidad y sustentabilidad de la prestación, teniendo presente los intereses del usuario.-

QUE es competencia de la Municipalidad, como titular del servicio sancionar la Ordenanza de Servicios Públicos, de conformidad con lo prescripto en el Art. 75 de la Constitución Provincial, y fijar sus tasas.

QUE siendo la Tasa de servicio de agua un nuevo tributo, corresponde el procedimiento de doble lectura, debiendo existir entre primera y segunda lectura un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el Proyecto deberá publicarse por los medios disponibles, y establecerse audiencias públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.

QUE sin perjuicio de dejar fija una Tasa de servicios, es necesario prever la posibilidad de ajustes de la misma, mediante una fórmula que permita mantener los valores considerados al momento de determinar el costo, para poder afrontar la correcta prestación del servicio en el tiempo, sin que se vea afectada la calidad del mismo.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECER como hecho imponible la prestación del servicio de agua potable en la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2º.- La tasa por servicio de agua correspondiente a inmuebles que tributen por régimen medido, se establecerá a partir del periodo que corresponde al mes de julio del corriente año, de la siguiente manera:



a) A los inmuebles destinados a vivienda unifamiliar se les fijará un consumo básico mensual de hasta dieciocho metros cúbicos (18 m³), en la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1600).-

La determinación del consumo básico de inmuebles afectados al régimen de propiedad Horizontal o inmuebles que posean más de una propiedad construida, que tengan servicio de provisión de agua mediante medidor instalados o a instalarse en el futuro y surta a la totalidad o parte del inmueble, será la resultante de la suma de los consumos básicos que le corresponda individualmente a cada unidad servida por dicho medidor. El excedente de consumo del medidor será abonado en partes iguales por cada propiedad edificada en el inmueble o edificio afectado a la ley de propiedad horizontal.

El consumo básico normal se redondeará en números enteros de metros cúbicos.

Los excesos sobre los consumos básicos mensuales fijados, se cobrarán aplicando la siguiente tabla:

Más de 18 y hasta 30 metros cúbicos de exceso, se establece en \$ 65 por m³;

Más de 30 y hasta 50 metros cúbicos de exceso, se establece en \$ 98 por m³;

Más de 50 y hasta 80 metros cúbicos de exceso, se establece en \$ 153 por m³;

Más de 80 metros cúbicos de exceso, se establece en \$ 166 por m³.-

A los inmuebles que constituyan una unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado cuya percepción previsional no supere en más del 50% (cincuenta por ciento) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba al 31 de marzo de cada año, se le fijara una tasa diferenciada correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para el consumo básico. En estos casos, se abonará el valor de los excedentes según corresponda.

La misma tasa diferenciada del cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para el consumo básico se aplicará a los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y/o psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes



requisitos: 1) Que el titular del inmueble o su cónyuge, no sean titulares de otros inmuebles; 2) Que el inmueble no este afectado a una explotación comercial; 3) Que el inmueble sea habitado por el titular; 4) Los ciudadanos con facultades físicas y/o psíquicas disminuidas deberán acompañar, además, el respectivo certificado de discapacidad extendido por autoridad competente. En todos los casos, se abonará el valor de los excedentes según corresponda.

Los veteranos de Malvinas quedan eximidos del pago del servicio de agua debiendo acreditar los requisitos 1), 2) y 3) del párrafo anterior y acompañar el certificado de veterano de guerra. En todos los casos, se abonará el valor de los excedentes según corresponda.

Las exenciones establecidas en el presente artículo deberán ser solicitadas al 31 de enero de cada año con vigencia para el año calendario, con excepción del año 2022 en el que se establece como plazo de presentación de la solicitud el 15 de agosto del corriente y cuya vigencia será hasta el periodo correspondiente a diciembre de 2022.

b) A los inmuebles habilitados por la municipalidad de San Antonio de Arredondo destinado a hoteles, posadas, hosterías cabañas, inmueble de alquiler temporario, geriátricos, camping, comercios y establecimientos industriales y/o de servicios se les fijará un consumo básico mensual de hasta dieciocho metros cúbicos (18 m³), en la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2540.-).-

El consumo básico normal se redondeará en números enteros de metros cúbicos.

Los excesos sobre los consumos básicos mensuales fijados, se cobrarán aplicando la siguiente tabla:

Más de 18 y hasta 30 metros cúbicos de exceso se establece en \$ 85 por m³.-

Más de 30 y hasta 50 metros cúbicos de exceso se establece en \$ 137 por m³.-

Más de 50 y hasta 80 metros cúbicos de exceso se establece en \$ 214 por m³.-

Más de 80 metros cúbicos de exceso se establece en \$ 232 por m³.-





Cuando por cualquier razón, no atribuible al prestador, no pudiese tomarse la lectura del medidor se abonará la suma mencionada en este inciso considerándose para su determinación la resultante de la suma de los consumos básicos que le corresponda individualmente a cada unidad servida por dicho medidor.

c) Toda propiedad edificado o baldío, carente de conexión, abonará una tasa diferencial equivalente al 40% de la tasa básica mensual establecida en el apartado a).-

Los vencimientos para el servicio de agua operaran de la siguiente forma: primer vencimiento dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el mes en el cual se brindó el servicio y el segundo vencimiento quince días después de la fecha fijada para el primer vencimiento.-

En los inmuebles, cuando razones de orden técnico o económico impidiesen la instalación de medidor, se abonará el servicio de agua conforme con lo dispuesto en el presente Artículo como consumo básico mensual.

ARTICULO 3º.- Para los servicios que se detallan a continuación se establecerán los siguientes costos:

a) Por la ejecución de conexión domiciliaria de agua a la red, se abonará la suma de pesos equivalentes a seis (6) tasas básicas mensuales conforme se establece en el apartado a) del Artículo 2º.-

b) Por la restricción del servicio de suministro de agua potable se abonará la suma de pesos equivalente a una (1) tasa básica mensual conforme se establece en el apartado a) del Artículo 2º.-

c) Por la restitución del servicio de suministro de agua potable se abonará la suma de pesos equivalente a una (1) tasa básica mensual conforme se establece en el apartado a) del Artículo 2º.-

d) En concepto de multa por violación de las obligaciones establecidas en el reglamento de usuario se abonará la suma equivalente a cuatro (4) tasas básicas mensuales conforme se establece en el apartado a) del Artículo 2º

En caso de reincidencia seis (6) y progresivamente aumentando tres consumos básicos mensuales por cada nueva reincidencia.-



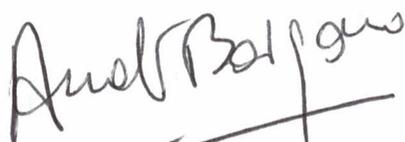
ARTÍCULO 4°.- FACULTASE al ente EMOSSA a eximir del pago del servicio a los ciudadanos que por razones económicas no lo puedan abonar, debiendo arbitrar las medidas tendientes a acreditar la situación que se exponga adoptando necesariamente en estos casos un estudio socioeconómico para su posterior otorgamiento. Dicha eximición podrá ser total o parcial por el plazo que el ente establezca procediendo a su renovación si fuera necesario.

ARTÍCULO 5°.- DISPOSICION TRANSITORIA: FIJASE para los periodos de mayo y junio del corriente año una tasa diferenciada del setenta por ciento (70 %) de la tasa fijada en el Artículo N° 2, para todos los casos.

ARTÍCULO 6°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 7°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 386/2022



ANALÍA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



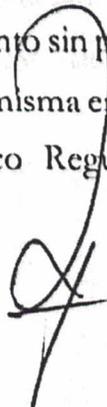
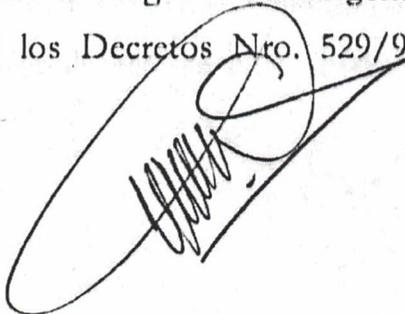
ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ACUERDO MARCO:

SERVICIO AGUA POTABLE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

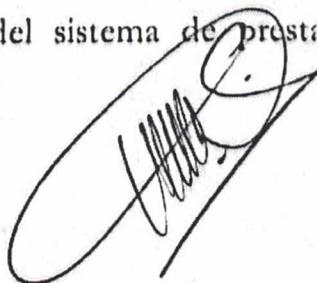
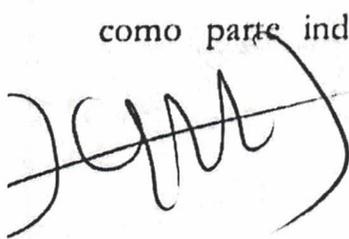
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO**, representada por la titular de su Intendenta Señora **PATRICIA CICERONE**, quién comparece en el presente con el asesoramiento letrado del abogado Edgard Larrea M.P. 7-174 con domicilio en Av. Cura Brochero 2305, San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA.**, representada por el Señor **ADOLFO MENA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en calle Moreno 78 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, quien comparece en el presente con el asesoramiento letrado del abogado Julio César Martínez, M.P. 1-20557, en adelante "**LA COOPERATIVA**", convienen en celebrar el presente "**ACUERDO MARCO**" para establecer las pautas jurídico – administrativas a los fines de proceder en cumplimiento del **DECRETO N° 0138/2021** de fecha 30 de Julio de 2021, específicamente a lo que refiere a la asunción y recepción provisoria del servicio de agua en la Localidad de San Antonio de Arredondo y la consiguiente toma de posesión de los bienes y servicios inherentes al mismo para la Localidad de San Antonio de Arredondo, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERO: OBJETO: Por la presente La Municipalidad y La Cooperativa acuerdan el traspaso de la prestación del Servicio de Agua Potable para la localidad de San Antonio de Arredondo el que comprende su distribución, operación, mantenimiento, nuevas obras y mantenimiento sin perjuicio de la subsistencia de todas las obligaciones emergentes de la misma en el marco de lo dispuesto por los Decretos Nro. 529/94 -Marco Regulador para la



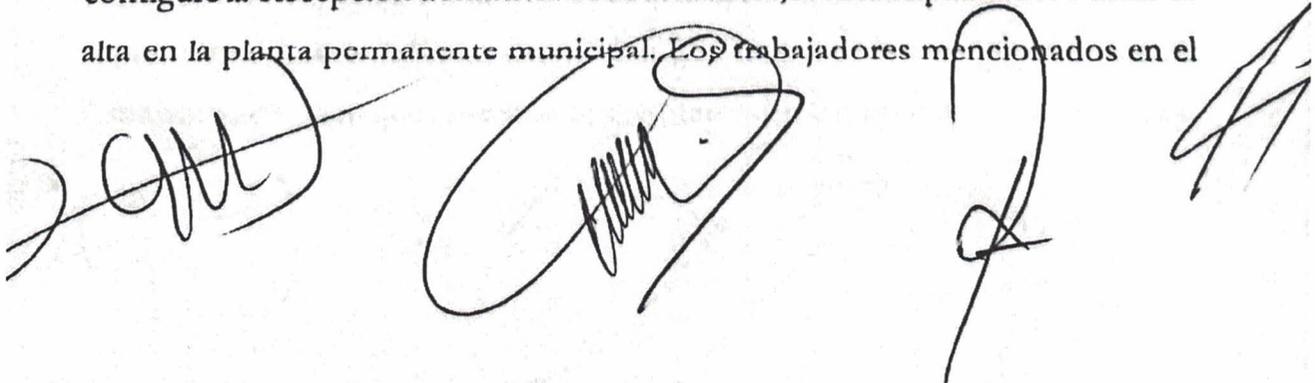
Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba y normas concordantes. En ese sentido se dará noticia del presente a la autoridad de control de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba así como al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP). Las partes de a común acuerdo por medio del presente desisten de las acciones en los obrados "*Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda c/ Municipalidad de San Antonio de Arredondo y otro - Amparo (ley 4915) - SAC 10215134*) y todos los actores en "*Bertorello Pablo Alfredo y otros c/ Municipalidad de San Antonio de Arredondo - Amparo (ley 4915) - SAC 10257950*", levantamiento de las cautelares y asumiendo las costas por su orden. Prestando su conformidad en el acuerdo de desistimiento que se acompaña como **ANEXO III** y que será suscripto por todos los actores y sus letrado patrocinantes como así también, por los demandados y sus letrados patrocinantes. Acuerdo que será presentado ante los Tribunales competentes a sus efectos.-----

SEGUNDO: REFIEREN: Las partes dispuestas en el presente acuerdan y reconocen la estructura que comprende el sistema de prestación del servicio de que se trata y que constan en **ANEXO I** que se regirá por lo dispuestos en el Decreto 4560/55 particularmente en lo que hace al artículo 71 y 72 del mismo. El traspaso se realiza en el estado constatado por las mismas, en plenitud de uso y disposición a "La Municipalidad" quien asume la prestación a partir de la recepción provisoria y toma de posesión de la totalidad de la infraestructura correspondiente al sistema de prestación del servicio de agua. "La Cooperativa" brindará la colaboración técnica necesaria y que aquella requiera a tal fin. El traspaso que se indica comprende toda la información y logística que comprende asimismo todos y cada uno de los aspectos administrativos; padrón de usuarios y demás componentes del área pertinente como parte indisoluble del sistema de prestación. Se entiende que la



Municipalidad asume el servicio en toda la jurisdicción municipal que lo presta la COOPI hasta el momento de su entrega, quedando pendiente para resolver, desde la fecha de entrega provisoria del servicio hasta la recepción definitiva la transferencia de los contratos que la Coopi mantiene para la prestación del mismo servicio en los lotes denominados El Dorado I y Carlos Paz Golf, lo que se efectuará por convenio particular. -----

TERCERO: TRABAJADORES: Desde el marco que da el presente Acuerdo "La Municipalidad" absorbe a seis (6) operarios dependiente de "La Cooperativa" afectados directamente a la prestación del servicio de agua de San Antonio de Arredondo y que se encuentran identificados en el **ANEXO II** del presente. De los cuales, cinco (5) prestan tareas operativas y uno (1) tarea estrictamente técnicas. Transcurridos 60 días corridos a contar desde la efectiva asunción y recepción provisoria por parte de "La Municipalidad" las personas consignadas en el **ANEXO II** serán incorporados a la planta de personal permanente de la municipalidad reconociéndosele los años de antigüedad laborados en "La Cooperativa". A partir de su incorporación a la planta municipal se regirán por las disposiciones del régimen laboral de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo: Ordenanza N° 038/2012 del Estatuto del Empleado Municipal; Ordenanza 075/2013 de Escalafón y régimen de concurso del personal municipal de San Antonio de Arredondo; Ordenanza N° 076/2013 de Régimen de Remuneración de la Administración Municipal y demás normativas que rijan al personal municipal. Hasta tanto se produzca la recepción definitiva, la COOPI los mantendrá en su planta permanentemente, pero bajo las ordenes de "La Municipalidad" y por lo tanto, la COOPI afrontará los costos salariales de las personas consignadas en el ANEXO II, como se dijo, durante y exclusivamente hasta tanto se configure la Recepción definitiva. Producida ésta, la Municipalidad les dará el alta en la planta permanente municipal. Los trabajadores mencionados en el



Anexo II prestan plena conformidad al presente acuerdo marco, firmando en el anexo correspondiente la manifestación de su conformidad.

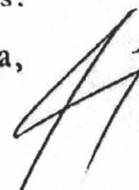
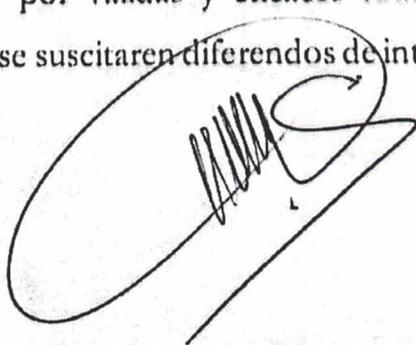
CUARTA: “La Cooperativa” pondrá a disposición de “La Municipalidad”, al momento de concretarse la toma y recepción provisoria de los bienes y servicio con fecha **DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** a **LAS 11:00 hs**, un inventario, a todos los efectos, que se acompaña como **ANEXO I**, ya mencionado en la cláusula segunda del presente, es decir, los bienes muebles, inmuebles e instalaciones, indicando cuales son de propiedad de aquella y afectados a la prestación del servicio de agua potable a los fines de que el Estado Local arbitre los medio legales necesarios para su adecuada verificación, control (de mantenimiento y operatividad) incorporación al dominio municipal y utilización efectiva, regular y legitima en los términos y con el objetivo indicado en la Cláusula Primera del presente.-----

QUINTA: La recepción definitiva será concretada dentro de los 60 días corridos a contar desde la efectiva recepción provisoria que se producirá el día **02 DE MAYO DE 2022** a las 11:00 horas.-----

SEXTA: RESPONSABILIDAD. “La Cooperativa” asume a su exclusivo cargo la ejecución de las obras y/o conexiones pendientes, que han sido abonadas a dicha entidad por los usuarios y que a la fecha del traspaso provisorio no se verifique su total realización. -----

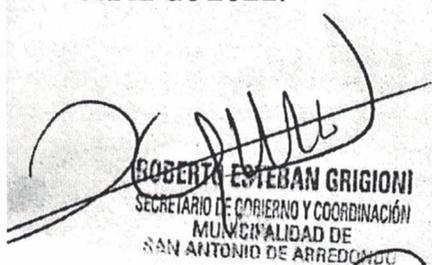
SEPTIMA: El estado local hace las más amplias reservas legales, incluida la petición del auxilio judicial y las denuncias penales que fuere menester, en caso de mediar desobediencia, resistencia u obstaculización a lo dispuesto en el presente acuerdo. -----

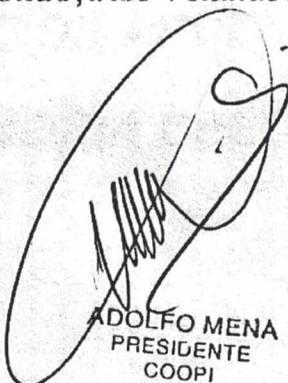
OCTAVA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente Acuerdo Marco, las partes firmantes constituyen sus domicilios en indicados supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo acuerdan que si se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia,



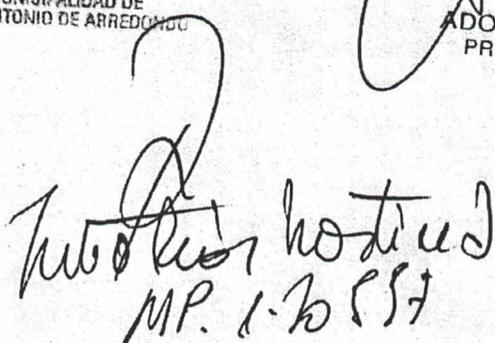
validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Acuerdo Marco, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen declaran someterse al fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente acuerdo en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de San Antonio de Arredondo, a los Veitinueve (29) días del mes de Abril de 2022.


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ADOLFO MENA
PRESIDENTE
COPI


D.G.P. PATRICIA ESTHER CERECHE
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


Roberto Esteban Grigioni
MP. 1-76557

SERVICIO DE AGUA
SAN ANTONIO DE ARRENDONDO
ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

Mayo de 2022

ÍNDICE

I - INTRODUCCIÓN.....	*
II - DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.....	*
III - SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE BOMBEO EN RED.....	*
IV - REDES DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN	*
V - INVERSIONES EN PROCESO DE AMORTIZACIÓN	*

I - INTRODUCCIÓN

En el presente documento se realiza la descripción del funcionamiento del servicio de agua y se realiza una enumeración de los bienes que forman parte del mismo. De igual manera se presenta el listado de los bienes incorporados al servicio de agua de San Antonio de Arredondo con fondos provenientes del sistema de Capitalización de los socios de la Cooperativa Integral.

Se presenta también un listado de vehículos y herramientas con su correspondiente presupuesto, para ser ofrecido a la Municipalidad para la operación del servicio de agua.

II - DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El sistema de distribución de agua potable de la ciudad de San Antonio de Arredondo se abastece de diferentes fuentes, siendo la de mayor cobertura la correspondiente al sistema de dos acueductos provenientes de la planta potabilizadora ubicada en la localidad de Cuesta Blanca. Los barrios El Dorado II y Carlos Paz Golf, se abastecen de perforaciones propias, que alimentan sus redes internas. Situación equivalente a la de los barrios mencionados es la de Las Jarillas que posee su propio sistema de abastecimiento por medio de una perforación.

En total el sistema posee 16 cisternas de almacenamiento:

Cisterna	Volumen [m ³]
Granjas de San Antonio (re bombeo)	12.00
Granjas de San Antonio (a rehabilitar)	154.70
Buteler (fuera de servicio)	110.90
San Antonio (ladrillo)	557.20
Río Cosquín (tanque de cemento)	197.40
La Higuera	190.00
Las Jarillas	40.00
Carlos Paz Golf	250.00
El Dorado I (tres tanques)	180.00
El Dorado II	210.00
Terrazas de Playas de Oro I	96.00
Balcones de Playas de Oro	205.00
Las Yerberas	148.80
Ibarlucea	822.50

El sistema de acueductos proveniente desde la planta potabilizadora de Cuesta Blanca, se compone de dos acueductos: el Primer acueducto, construido en el año 1963 y el Segundo acueducto, del año 1994.

El primer acueducto, que se ubica al sur y al este del río San Antonio, al atravesar la localidad de San Antonio, va derivando agua en los siguientes puntos:

- Derivación Granjas: dentro del predio de La Posada del Qenti para alimentar el re bombeo de Granjas.
- Calle Los Sauces para alimentación directa a la red.

- Calle Los Sauces para alimentar tanque La Higuera.
- Nudo Vial: para alimentar tanque de calle Río San Antonio
- Derivación El Dorado I para alimentar los tanques dentro del barrio.
- Derivación para sector Vado Las Brisas.

El segundo acueducto, que se ubica al norte y al oeste del río San Antonio, al atravesar la localidad de San Antonio, va derivando agua en los siguientes puntos:

- Derivación Río Cosquín, para alimentar el tanque Río Cosquín (llamado "tanque de cemento".
- Derivación calle Ibarlucea y Héroes de Malvinas, para alimentar tanques Ibarlucea y Balcones de Playas de Oro.

También desde el segundo acueducto, pero ya dentro del ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz, se deriva agua en:

- Derivación calle Bonn y Gran Malvina, para alimentar el tanque La Yerbera
- Derivación calle El Calafate y Teniente Vázquez para alimentar tanque de Terrazas de Playas de Oro I.

El sistema de distribución se compone de una red mayormente cerrada de cañerías de distintos diámetros y materiales que se alimentan desde las cisternas o bien de manera directa desde el sistema de acueductos. Se adjunta Plano de redes del Sistema, con la ubicación de cañerías y cisternas de almacenamiento.

Dada la topografía de la localidad, el sistema posee diferentes estaciones de bombeo y presurización para alcanzar las presiones establecidas por las normativas vigentes. Estas estaciones han ido en aumento, a medida que el crecimiento de la ciudad así lo requería.

Tanto para las redes de agua que conforman el sistema, como para las cisternas, estaciones de bombeo y monitoreo a distancia, se han realizado inversiones, recambios y mejoramientos del sistema que están en proceso de amortización.

Se describen a continuación las incorporaciones realizadas en los diferentes elementos del sistema, a lo largo de los últimos 13 años de operación del servicio.

III - SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE BOMBEO EN RED

Se ha realizado la incorporación al servicio de los siguientes elementos:

1. Monitoreo en tiempo real de Cisterna: En total se realiza el monitoreo de 4 cisternas: 2 dentro de la zona abastecida por acueductos, 1 para Las Jarillas y 1 para Carlos Paz Golf:
 - a. Monitoreo de nivel en cisternas (4): 4 equipos de telemetría - 4 fuente 12 volt 2 amperes - 4 batería 12 volt 7 amperes/h - 12 control de nivel - 1 pantalla solar
 - b. Monitoreos de Estaciones de Bombeo en: Granjas de San Antonio - Las Jarillas - Terrazas de San Antonio y Río Cosquín:

- 5 equipos de telemetría - 5 baterías 12 volt 7 amperes/h - 5 tableros con reles biestables.
2. Estación de Bombeo Rey del Bosque
 - a. 2 Bombas centrifugas DAB K 50/400 C/Tablero de comando
 3. Estación de Bombeo Avenida del Zorzal y Reyna Mora
 - a. 1 Bomba centrifuga Ebara 40-200 7,5 kw c/tablero de comando
 4. Estación de Bombeo El Dorado II
 - a. 2 bombas sumergibles de perforación de 4" - bomba dosificadora de hipoclorito de sodio Grundfos c/tablero de comando
 5. Estación de Bombeo Las Jarillas
 - a. 2 bombas centrifugas - Nueva dosificadora de hipoclorito de sodio Grundfos - 1 bomba sumergible de perforación c/tableros de comando
 6. Estación de Bombeo Terrazas de San Antonio
 - a. 2 bombas centrifugas WDM GSM 16c-10-m / 15c-7,6-m c/tablero de comando.
 7. Estación de Bombeo calle Río Cosquín
 - a. 1 bomba centrifuga Ebara 40-200 7,5 kw c/tablero de comando
 8. Estación de bombeo Carlos Paz Golf:
 - a. 3 bombas centrifugas
 - b. 1 bomba sumergible de 4"
 - c. 1 dosificadora de hipoclorito
 9. Bombas de reserva:
 - a. 3 bombas centrifugas Ebara 40-200 7,5 kw
 - b. 1 bomba sumergible de 4" para Carlos Paz Golf.

IV - REDES DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Desde el año 2009 a la fecha, se han realizado los siguientes recambios de redes, distribuidos en toda la zona de prestación:

Diámetro [mm]	Longitud [m]
25	844,00
63	3152,00
110	153,00
160	0,00

El detalle del listado precedente se presenta a continuación:

CALLE	LONGITUD [m]	Fecha
Cdro. Meisner y Tte. Bono	50	9/9/2009
Av. Cura Brochero	70	2/23/2010
Av. Cura Brochero	100	2/23/2010
Ruta 14 San Antonio	161	4/20/2010
Tte. Bono y Meisner	25	5/17/2010

Tte. Volponi 563	12	5/19/2010
Soldado Garcia P. O. San Antonio.	78	1/4/2011
Tte. Gavazzi entre Cap. Palaver y Cap. Casado.	98	9/20/2011
Cap. Casado entre Tte. Gavazzi y Castagnari.	40	9/20/2011
Tte. Gavazzi entre Heroes de Malvinas y Cap. Casado.	100	9/27/2011
Calchaquies al Fondo (San Antonio Loteo de Zopetti)	50	10/4/2011
Tehuelches entre Calchaquies y Final (San Antonio Loteo de Zopetti).	130	10/4/2011
Pje. Las Brisas - San Antonio.	60	11/1/2011
Tehuelches - Loteo Zopetti	5	2/1/2012
Vcdoro. Meisner y Tte. Bono	4	6/25/2012
Ruta 14 El Dorado 1	5	8/3/2012
Los Algarrobos S/N - San Antonio	100	8/3/2012
Cabo Varas y Cap. Bustos San Antonio.	40	8/28/2012
H. de Malvinas y Rio Los Sauces	120	9/3/2012
Tte Bustos 400	12	9/3/2012
Mayor Falconier s/n Playas de Oro de San Antonio.	80	9/18/2012
Cabo Varas 538	10	9/20/2012
Mayor Falconier s/n	10	10/3/2012
Cabo Varas y Cap. Bustos - Playas de Oro de San Antonio.	22	10/9/2012
Cap. Krause s/n	15	10/23/2012
Tte. Bustos y Casado	15	10/23/2012
Soldado Aguirre y Tte. Bustos	3	10/23/2012
Cap. Garcia Cuerva s/n	15	11/22/2012
Tte. Castagnari y Palaver	10	11/22/2012
Ruta 14 Ipem 348	8	12/3/2012
Tte Manzotti 400	3	4/5/2013
Montagna 260	4	4/15/2013
Cap. Krause y Montagno	2	4/15/2013
Tte. Jukic y de la Colina	3	6/3/2013
Vicedoro de la Colina y Tte. Nivoli	3	6/3/2013
Tte. Montaña y Cap. Krause	4	6/13/2013
May. Falconier s/n	28	6/25/2013
Tte. Montagno 260	2	7/18/2013
Tte. Nivoli y Meisner	2	7/18/2013
Los Olmos 89 San Antonio	2	8/27/2013
Los Olmos 83 San Antonio	3	8/27/2013
Los Ceibos y Los Espinillos - San Antonio	2	8/27/2013
Rio Piedra Blanca s/n	2	9/19/2013
Cura Brochero s/n	2	9/19/2013
Tte. Bono 472	6	10/15/2013
Tte. Castillo 58	30	11/6/2013
Tte. Nivoli y De la Colina	15	11/6/2013
Los Algarrobos s/n San Antonio	3	11/6/2013
Tte. Arraras s/n	6	11/6/2013
Vicedoro de la Colina entre Tte. Bono y Nivoli.	260	12/16/2013
Vicedoro de la Colina entre Tte. Bono y Nivoli.	170	12/23/2013
Cura Brochero s/n	2	1/4/2014
Tte. Iberlucea 60	8	1/30/2014
Tte. Bolzan y Heroes de Malvinas	2	1/30/2014
Tte. Farias y Vicedoro. De la Colina	6	2/13/2014
Tte. Farias 540	2	2/13/2014
Tte. Manzotti 76	6	4/10/2014
Tte. Ardiles 26	3	4/10/2014
Tte. Castillo 45	6	4/22/2014
Tte. Bolzan 470	10	4/30/2014

Tte. Montagno 14	2	4/30/2014
Tte. Bernhard s/n	5	4/30/2014
Tte. Manzotti 58	5	4/30/2014
Tte. Gavazzi 125 entre Cap. Palaver y Cap. Casado.	39	5/12/2014
Tte. Ardiles s/n	8	5/27/2014
Tte. Montagno y Casado	5	5/27/2014
Vicedro. De la Colina y Tte. Nivoli	6	6/10/2014
Tte. Farias 500	20	6/10/2014
Publica s/n - El Dorado II	5	6/18/2014
Rio Panaholma y Rio Los Sauces - San Antonio	4	6/18/2014
Pehuelches y Matacos - San Antonio	4	6/18/2014
Tte. Farias y Meisner	25	6/18/2014
Tte. Nivoli y De la Colina	20	7/3/2014
Tte. Farias y Meisner	28	7/28/2014
Los Chañares y Los Pinos - San Antonio	2	8/25/2014
Los Sauces y Los Espinillos - San Antonio.	39	11/3/2014
Cabo Varas 707	10	11/4/2014
El Dorado 2	3	2/3/2015
Rio San Antonio(san antonio)	8	3/2/2015
Capitan Palaver(san antonio)	5	3/2/2015
Los Espinillos esq. Los Pinos(san antonio)	2	3/2/2015
Los Espinillos s/n (san antonio)	2	3/2/2015
Los Espinillos 73 (san antonio)	2	3/2/2015
Tte. Nivoli (sol. Playas de oro)	5	3/2/2015
Tte. Arraras 130	4	3/13/2015
Capitan palaver esq. Ardiles(San Antonio)	18	3/13/2015
Rio Los Sauces esq. Rio Panaholma(san antonio)	12	3/13/2015
Rio Cosquin s/n - San Antonio	2	4/7/2015
May. Falconier 165	12	5/20/2015
Tte. Arraras 165	3	5/20/2015
Tte. Manzotti 77	15	6/11/2015
Los Nogales y Los Fresnos San Antonio	18	6/29/2015
Rio Los Sauces s/n San Antonio	12	6/29/2015
Los Algarrobos 216 San Antonio	6	7/14/2015
Los Pinos 150 San Antonio	3	7/14/2015
Tte. Montaña 461	17	7/14/2015
Tte. Castillo 22	17	7/14/2015
Tte. Valko 525	10	10/15/2015
Tte. Nivoli 546	3	10/15/2015
Tte. Iberlucea 383	6	10/15/2015
Tte. Vazquez y Meisner	25	10/15/2015
Vicedoro. Meisner y Casco	15	10/15/2015
Tte. Nivoli y Meisner	6	10/15/2015
Vicedoro. Meisner y Nivoli	6	10/15/2015
Tte. Castillo 100	25	11/25/2015
Cabo Varas 673	3	12/21/2015
Tte. Ardiles 75	2	3/22/2016
Tte. Bolzan y Rio Cosquin	25	3/22/2016
Cabo Varas 600	18	3/22/2016
Tte. Iberlucea s/n	2	4/25/2016
Tte. Bolzan 332	11	4/25/2016
Rio San Antonio 365 San Antonio	5	5/4/2016
Cabo Varas y Tte. Bolzan - San Antonio.	53	5/13/2016
Cap. Casado y Tte. Castagnari - San Antonio.	33	5/13/2016
Cdro. Meisner y Tte. Casco - San Antonio.	80	5/13/2016
Rey del Bosque 315 - San Antonio.	54	5/23/2016

Cdro. Meisner y Tte. Casco - San Antonio.	43	5/23/2016
Publica s/n Balcones de Playas de Oro	3	6/24/2016
Comechingones y Calchaquies - San Antonio.	95	7/18/2016
Rio Malambo y Rio San Antonio	4	7/26/2016
Los Chañares s/n San Antonio	6	7/26/2016
Tte. Bolzan y Rio Cosquin.	93	8/1/2016
Cap. Casado e Iberlucea	3	8/29/2016
Rio Rugapampa 246 San Antonio	2	9/13/2016
Ruta 14	25	9/13/2016
Comechingones 2765 San Antonio	80	9/13/2016
Tte. Montañó y Palaver San Antonio	42	9/13/2016
Comechingones s/n San Antonio	8	9/28/2016
Los Algarrobos 100 San Antonio	5	10/28/2016
Tte. Montañó y Cap. Krausse	30	10/26/2016
Los Sauces y Los Algarrobos - San Antonio	4	11/15/2016
Lomas del Rey Mza 186 Lte 30	2	11/15/2016
Tte. Montañó y J. Garcia - San Antonio	8	11/15/2016
RIO SAN ANTONIO Y HEROES DE MALVINAS	18	3/15/2017
TTE ARRARAS 249	2	4/7/2017
ruta 14 CASI ENTRADA JARILLAS	3	4/7/2017
ARRARAS 195	4	4/7/2017
PALAVAR	15	4/7/2017
Tanque de San Antonio	4	5/18/2017
Tte. Gavazzi 125 entre Cap. Palaver y Cap. Casado.	40	8/25/2017
Maritimas de tierras	15	4/5/2018
Tte. Ardiles y Cap. Casado	5	6/22/2018
Tte. Montañó y H. de Malvinas	18	7/1/2018
Tte. Gavazzi y Costanera San Antonio	25	7/1/2018
Ruta 14 y Bajada Vado Las Brisas	30	11/23/2018
Calle Perito Moreno y Calafate - San Antonio de Arredondo	47	11/23/2018
Calle pública - Mza 3 Lte 19 - El Dorado	85	11/23/2018
Tte Valcko 411	10	12/28/2018
Meiner y Valko	10	12/28/2018
Cura Brochero ruta 14	10	12/28/2018
Tte.Nivoli (SA)	18	1/2/2019
Ruta 14 - SA	35	2/28/2019
Ibarlucea y Palaver(SA)	90	6/26/2019
Calle Pública (SA)	116	6/26/2019
Soldado Garcia (POSA)	25	8/28/2019
Calle Castagnari y Krause (SA)	60	9/27/2019
Bolsan 142 (SA)	10	9/27/2019
Ruta 14 (SA)	110	7/21/2020
Las Brisas (SA)	8	7/21/2020
Loteo Terzi (SA)	18	8/28/2020
Los Sauces y Las Higueras (SA)	25	10/30/2020
Cuesta Blanca (CB)	20	10/30/2020

V - INVERSIONES EN PROCESO DE AMORTIZACIÓN

Las redes de agua que están en proceso de amortización, son las siguientes:

Redes de Agua	
Díámetro [mm]	Longitud [m]

25	844.00
63	3152.00
110	153.00
160	0.00

Las obras civiles construidas y que deben ser abonadas, son las siguientes:

Edificio/Construcción
Cámara de Bombeo calle Río Cosquín
Cámara de Bombeo sector Terrazas
Cámara de Bombeo Rey del Bosque
Cámara de Bombeo Del Zorzal y Reyna Mora

Las intervenciones electromecánicas en proceso de amortización, son las siguientes:

Instalación
Monitoreo de cisterna
Monitoreos de EB (Granjas de San Antonio-Las Jarillas-Maritima-Rio Cosquín)
2 BOMBAS CENTRIFUGAS DAB K 50/400 C/TABLERO DE COMANDO
1 BOMBA CENTRIFUGA EBARA 40-200 7,5 Kw C/TABLERO DE COMANDO
2 BOMBAS SUMERGIBLES DE PERFORACION 4" M - BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO DE SODIO GRUNDFOS - MOTOR BOMBA - C/TABLERO DE COMANDO
2 BOMBAS CENTRIFUGAS - DOSIFICADORA DE IPOCLORITO DE SODIO GRUNDFOS - 1 BOMBA SUMERGIBLE DE PERFORACION C/TABLEROS DE COMANDO
2 BOMBAS CENTRIFUGAS WDM GSM 16C-10-M / 15C-7,6-M C/TABLERO DE COMANDO
1 BOMBA CENTRIFUGA EBARA 40-200 7,5 Kw C/TABLERO DE COMANDO
2 BOMBAS CENTRIFUGAS EBARA 40-200 7,5 KW

PATRICIA ESTHER CECERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

[Handwritten Signature]
 RODOLFO MENA
 PRESIDENTE
 COOP

[Handwritten Signature]
 RODOLFO BAUTISTA FRIZZA
 GERENTE GENERAL

ALBA CABALLERO
 OFICIALIA MAYOR
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ANEXO II - ACUERDO MARCO:

SERVICIO AGUA POTABLE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

El presente ANEXO II refiere al punto TERERO del acuerdo referido supra y corresponde a lo que en el mismo se establece:

“La Municipalidad” absorbe a seis (6) operarios dependiente de “La Cooperativa” afectados directamente a la prestación del servicio de agua de San Antonio de Arredondo.

Los Trabajadores que absorbe “La Municipalidad” son:

ESCOBAR CRIADO, SILVANA DEL VALLE. DNI. 25.581.687.

BERTORELLO PABLO ALFREDO. DNI. 22.079.383.

BRITOS CESAR DARIO. DNI. 25.019.681.

VILA EDUARDO HORACIO. DNI. 24.226.800.

PEREDA ROBERTO LEONEL. DNI. 40.677.826

CABRERA MARCOS ALEJANDRO. DNI. 28.625.096

Dichos trabajadores, transcurridos 60 días corridos a contar desde la efectiva asunción y recepción provisoria por parte de “La Municipalidad” serán incorporados a la planta de personal permanente de la municipalidad reconociéndosele los años de antigüedad laborados en “La Cooperativa” y a partir de su incorporación a la planta municipal se regirán por las disposiciones del régimen laboral de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo: Ordenanza N° 038/2012 del Estatuto del Empleado Municipal; Ordenanza 075/2013 de Escalafón y régimen de concurso del personal municipal de San Antonio de Arredondo; Ordenanza N° 076/2013 de Régimen de Remuneración de la Administración Municipal y demás normativas que rijan al personal municipal.

A modo de referencia, se adjunta a continuación una "simulación" de la liquidación salarial de dichos trabajadores, tomando en cuenta los valores que la integran al mes de abril de 2022:

Equipo Técnico							
N°	Apellido y Nombre	Función	Remun.	No Remun.	Ticket	Remun. bolsillo	Ant.
			1	Escobar Silvana	Planificación	165.251,10	
2	Vila Eduardo	Logística y materiales	112.865,95	54.773,94	33.859,79	136.009,48	28
3	Bertorello Pablo	Mant. Electromecánico Prev. y Correct.	121.276,02	57.296,97	36.382,81	154.144,17	18
4	Britos Cesar	Mant. redes Distrib. y Almacen.	100.400,25	51.034,24	30.120,08	132.120,44	29
5	Cabrera Marcos	Operario redes y almacen.	70.954,49	54.200,51	21.286,35	112.412,74	9
6	Pereda Roberto	Operario redes y almacen. - chofer	45.501,52	46.564,62	13.650,46	69.298,39	2

A los trabajadores mencionados, hasta tanto se produzca la recepción definitiva, la COOPI los mantendrá en su planta permanentemente, pero bajo las ordenes de "La Municipalidad" y por lo tanto, la COOPI afrontará los costos salariales de las personas arriba mencionadas, como se dijo, durante y exclusivamente, hasta tanto se configure la recepción definitiva. Producida ésta, la Municipalidad les dará el alta en la planta permanente municipal. Los trabajadores mencionados en este Anexo prestan plena conformidad al presente acuerdo marco, firmando en este anexo, a continuación, la correspondiente manifestación de su conformidad.

[Handwritten signatures and names with identification numbers]

Pereda Roberto Leonel
40677826

DNI 22079383
BERTORELLO PABLO

EDUARDO H. VILA
24226800

CECILIA BRITOS
25019681

WALTERA MARCOS

ADOLFO MEI
PRESIDENTE
COOPI

Escobar Silvana
25581687

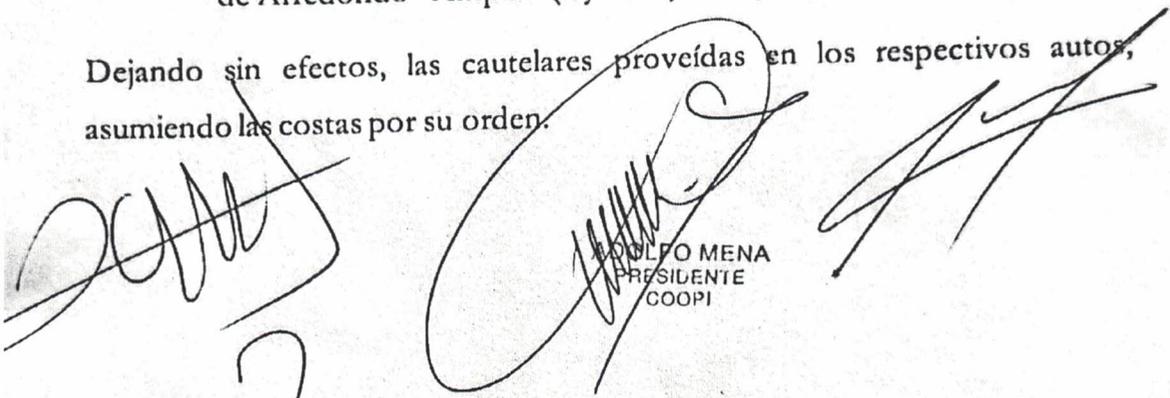
Roberto Pereda
N.P. 1.2558

ANEXO III

Las partes de, común acuerdo, desisten de la acción en los obrados:

- I. "Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda c/ Municipalidad de San Antonio de Arredondo y otro - Amparo (ley 4915) – Expediente N° 10215134
- II. "Bertorello Pablo Alfredo y otros c/ Municipalidad de San Antonio de Arredondo - Amparo (ley 4915) – Expediente N° 10257950",

Dejando sin efectos, las cautelares proveídas en los respectivos autos, asumiendo las costas por su orden.



RODOLFO MENA
PRESIDENTE
COOPI

De
Rodolfo Mena
U.P. 1.2017



San Antonio de Arredondo, 19 de Julio de 2021.-

ORDENANZA CREACION DEL ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO E.M.O.S.S.A

VISTO:

La Ordenanza 339/2021, Promulgada por Decreto N° 0114/2021, mediante el cual se ratifica el Convenio celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, Expediente Administrativo N° 0416-27844/00, a través del cual se cedió y transfirió a la Municipalidad de San Antonio de Arredondo con carácter definitivo y gratuito la titularidad sobre los servicios de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales en todo el radio municipal de San Antonio de Arredondo; El proceso de municipalización del servicios de agua potable, captación, recolección conducción, tratamiento y floración que existe en el radio de su competencia territorial que abarca todo el Radio de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalización del servicio de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales obliga a determinar la forma en la cual el estado Municipal va a llevar a cabo la prestación de los servicios públicos mencionados, debiendo tener como objetivo siempre la satisfacción del interés público.

QUE la Ley Orgánica Municipal en el Artículo 88 establece que la Municipalidad podrá crear organismos descentralizados, autárquicos para la administración de los bienes, capital y prestación de los servicios con control de los usuarios en la forma que establezcan las Ordenanzas.

QUE a los fines de organizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales en nuestra Localidad, es conveniente la creación de un Ente Municipal que le permita al Municipio actuar como sujeto de la prestación de los servicios sin afectar el normal cumplimiento y desenvolvimiento de las funciones que le son propias en su rol de Estado Municipal.

QUE los servicios públicos, están sometidos a un régimen de Derecho Público, pudiendo ser prestados directamente por el Estado Municipal o indirectamente por medio de un concesionario.

QUE resulta oportuna la creación de un Ente Municipal de obras y servicios públicos, lo que permitirá al Municipio realizar la prestación efectiva de servicios públicos y la

realización de Obras Públicas dentro del Radio Municipal.

QUE este Ente Estatal se enmarca en lo normado por la Ley 8102, sometido plenamente a la administración pública Municipal, por lo que se entiende que constituyen herramientas muy útiles para cumplir con los fines del estado tendientes a satisfacer el bien común.

QUE el Ente Municipal es una entidad dependiente funcional y jurídicamente de la Municipalidad.

QUE el Ente Municipal se encuentra obligado a cumplir debidamente con la efectiva prestación de los servicios públicos bajo su dependencia, obligándose a respetar las notas típicas de los mismos – continuidad, regularidad, igualdad y obligatoriedad -.

QUE el ente tiene como prioridad la ocupación de mano de obra local, con el fin de ser una herramienta útil para generar empleo en nuestra Localidad.

QUE el Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece el procedimiento de doble lectura para la aprobación de una Ordenanza que determine la creación de un Ente Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1º.- DISPONESE la creación dentro de la Administración de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo del ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO (E.M.O.S.S.A), cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo con el siguiente régimen normativo:

**TITULO I:
DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL:**

Artículo 2º.-El ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO es un organismo que funcionará en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo como persona jurídica de derecho público, con capacidad de actuar pública y privadamente, de conformidad a lo previsto en la presente Ordenanza en concordancia a lo establecido en la Constitución de la Provincia, y la Ley Orgánica Municipal con plena autarquía en su gobierno administrativo, económico y financiero.



Artículo 3°.- El ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO, (también identificado por su sigla E.M.O.S.S.A.), es una entidad dependiente funcional y jurídicamente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Artículo 4°.- La jurisdicción del Municipio a través del E.M.O.S.S.A. será ejercida en todo el territorio de la Localidad de San Antonio de Arredondo, como asimismo a solicitud del usuario y previo análisis del Ente, en los predios fuera del mismo en los que hubiere construcciones de infraestructura para del servicio.

Artículo 5°.- La gestión de la entidad estará dirigida con arreglo a la política que sobre este aspecto fije el Departamento Ejecutivo Municipal, a satisfacer el interés general de la población en materia de saneamiento urbano mediante el abastecimiento de agua potable y la recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la red (cuando la Localidad cuente con servicios cloacales), coadyuvando con su acción al equilibrado y armónico desarrollo sanitario, económico y demográfico de la Localidad de San Antonio de Arredondo. Como entidad de la Administración Central Municipal, tiene desconcentrada la prestación de servicios precedentemente señalados, de producción, distribución y evacuación a través de un sostenimiento equitativo del sistema.

Conforme a la política para el servicio establecido por el Municipio, el ENTE planificará el saneamiento urbano integral en esta materia de la Localidad, el aprovechamiento racional de los recursos hídricos destinados a ese fin y regulará sus ingresos e inversiones con vistas a la progresiva expansión de sus instalaciones y servicios, procurando alcanzar la mayor reficiencia con el menor costo.

Artículo 6°.- El E.M.O.S.S.A. tiene a su cargo las siguientes actividades:

°Estudiar, planificar, proyectar, autorizar la construcción, construir y hacer construir, comprar, transferir, renovar, ampliar, explorar y explotar los sistemas de conducción de agua cruda y tratada, los sistemas de tratamiento y distribución pública de agua y de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, como asimismo toda otra actividad complementaria o conexas con la prestación del servicio a su cargo.

°Los trabajos profesionales relativos a la realización de estudios, planeamiento, proyectos y ejecución o asesoramiento y fiscalización de sistemas de saneamiento urbano, serán realizados por los equipos técnicos del Ente. Cuando estos trabajos por su magnitud y/o complejidad superen las posibilidades del mismo, podrá contratar su realización con intervención de entidades oficiales y/o privadas, de reconocida idoneidad, debidamente acreditadas.

°Aprovechar y utilizar las fuentes hídricas previa autorización debidamente otorgada por la autoridad de aplicación del Código de Agua de la Provincia de Córdoba.

°Potabilizar, transportar, distribuir agua, receptor, transportar y depurar líquidos cloacales y residuales, realizar la prestación del servicio público del mismo, ejerciendo el poder de policía y derivados en el marco del sostenimiento equitativo



del sistema.

° Proveer el agua para el servicio público contra incendios y grifos públicos de acuerdo a las modalidades que fije la Municipalidad.

° Dictar las normas técnicas y ejercer la fiscalización de su cumplimiento, respecto del proyecto, construcción y funcionamiento de los sistemas de tratamiento y distribución de agua y recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, como asimismo sobre instalaciones sanitarias de todos los usuarios que utilicen esos servicios.

° A los fines indicados, la Entidad ejercerá el poder de policía sobre el funcionamiento de las instalaciones y utilización de los servicios que presta.

° Prestar asesoramiento a personas individuales o jurídicas que tengan como objetivo el saneamiento referido específicamente al agua potable y recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, cuando razones políticas, económicas o técnicas lo justifiquen.

° Regular y controlar la observancia de las obligaciones legales, técnicas, económicas y administrativas por parte de terceros autorizados para prestar los servicios públicos de su competencia.

° Propender al desarrollo del saneamiento urbano en lo referente al agua potable y desagües cloacales.

° Asesorar al Departamento Ejecutivo como ente técnico, para las decisiones de éste sobre las siguientes materias:

° Planeamiento en materia de saneamiento urbano y su coordinación con los Entes Nacionales y Provinciales, en cuanto a la aplicación de políticas, planes y programas sobre la materia.

° Instalación de parques y plantas industriales con miras al abastecimiento racional, depuración y evacuación de líquidos cloacales y residuales.

° Promover la actividad cultural, científica, deportiva y social vinculada al personal.

° Celebrar convenios con las Universidades de nuestro país o del exterior y demás organismos competentes a fin de realizar estudios e investigaciones afines con la actividad de su competencia, ad-referéndum del Concejo Deliberante.

° Promover la investigación, estudio y desarrollo de todos los nuevos procesos de potabilización de agua y depuración de los líquidos cloacales e industriales.

° Celebrar acuerdos con Entes oficiales similares de la Provincia, de la Nación y/o de otras provincias, tendientes a racionalizar y uniformar tecnologías y normas de diseño, tipo, calidad, construcción y uso de elementos comunes a las obras e instalaciones sanitarias externas e internas, ad-referéndum del Concejo Deliberante.

° Realizar los servicios de limpieza y mantenimiento de los conductos, canales, alcantarillas y demás elementos existentes o que en el futuro se habiliten y/o construyan, en la Localidad, y que se hayan destinado exclusivamente a la función de Desagües Pluviales.

° Desarrollar toda otra actividad relacionada con su finalidad, objeto y cometido en la forma y modo que establece la presente Ordenanza, las que en el futuro se sancionen, las que estén en vigencia y complementen su finalidad, leyes Provinciales y Ley Orgánica Municipal.



Artículo 7°.- La Entidad tiene plena facultad para actuar en el cumplimiento de su finalidad, debiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que fueran necesarios dentro del marco de la normativa municipal vigente y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- En todo el radio municipal, el establecimiento de conglomerados urbanos, aprobación de loteos nuevos o sus ampliaciones, así como todo servicio nuevo a asentamientos existentes, quedarán supeditados al dictamen favorable del Ente Municipal de Obras y Servicios sobre la posibilidad de un adecuado abastecimiento de agua potable, tratamiento y evacuación de líquidos cloacales y residuales. En ningún caso se procederá a la aprobación sin que se encuentre previamente asegurado el abastecimiento de agua.

TITULO II: ORGANIZACION Y ADMINISTRACION:

Artículo 9°.- El E.M.O.S.S.A. estará dirigido y administrado por un Directorio integrado por un máximo de tres (3) miembros con una duración de dos (2) años. El Director General y un Director serán designados y removidos por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. Un Director será designado por el Honorable Concejo Deliberante, de una terna propuesta por los Bloques de la oposición, pudiendo ser removido por el plenario del Cuerpo

Artículo 10°.- El Director General es el responsable de la marcha del Ente. En tal carácter ejerce la superintendencia y el control del mismo, bajo la dependencia funcional del Departamento Ejecutivo Municipal. El Director General podrá, por razones de desconcentración, economía y celeridad, delegar facultades en los distintos niveles, siempre que conserve la facultad de control final del ejercicio de delegación realizada. En caso de ausencia del Director General por más de diez (10) días, el Departamento Ejecutivo designará por Decreto su reemplazante.

Artículo 11°.- El Directorio sesionará válidamente con quórum con más de la mitad de sus Miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de voto de sus miembros presentes. El Director General o quien lo reemplace conforme lo dispuesto en el artículo precedente, tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio hará constar sus sesiones ordinarias y extraordinarias en un Libro de Actas u otro sistema similar que llevará al efecto y deberá ser suscripto por todos sus miembros presentes. El Directorio elaborará un Reglamento Interno que será aprobado por acta y entrará en vigencia luego de aprobado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 12°.- Para ser miembro del Directorio se deberá contar con título de abogado, contador, Ingeniero o afín. Rigen para él las mismas inhabilidades e



incompatibilidades según lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 13°.- Las remuneraciones del Directorio, serán determinadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del régimen de remuneraciones para el personal y funcionarios municipales.

Artículo 14°.- El Directorio podrá, por razones de desconcentración, economía y celeridad, delegar sus facultades exclusivas en los distintos niveles, conservando en esos casos la facultad de control final del ejercicio del mismo.

Artículo 15°.- El Directorio tiene facultades para organizar, dirigir y administrar el Ente y para realizar todos los actos, operaciones y contratos civiles, comerciales, administrativos, económico financieros y de cualquier índole que encuadre dentro del objeto del mismo, dentro de las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal, la normativa municipal vigente y la presente Ordenanza que se relacione con éste o tienda a su cumplimiento.

En especial son funciones, deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

A-Ejercer la representación legal del Ente por intermedio de su Director General, cuando el Departamento Ejecutivo le delegue tal función.

B-Organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico, administrativo, y demás materias del Ente.

C-Administrar los recursos financieros aportados por la Municipalidad y utilizar, conservar, custodiar y mantener en buen estado los bienes asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal para su normal funcionamiento.

D-Realizar o hacer realizar y resolver todos los actos técnicos y administrativos en la materia de su competencia.

E-Establecer toda disposición normativa tendiente a regular el más racional y eficiente cumplimiento de los objetivos del Ente, como asimismo la eficiencia de su desenvolvimiento.

F-Acordar licencias y permisos, trasladar y aplicar los aspectos disciplinarios del personal a su cargo, adoptando todas las acciones y medidas necesarias que se deriven de la relación de empleo con el personal, a cuyo fin deberá tener en cuenta las facultades legales, reglamentarias y/o convencionales fijadas para la administración municipal de la que forma parte.

G-Preparar anualmente el proyecto de Gastos y Cálculo de Aportes Municipales para el Ente, para su incorporación al Proyecto de presupuesto general de la Municipalidad y el Plan de Obras de su competencia, en ejecución o a ejecutar en el



ejercicio respectivo.

H-Aprobar los pliegos relativos a las contrataciones para el aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras, locación de servicios y toda otra operación que el Ente deba realizar, a excepción de los Pliegos de Licitaciones Públicas los que deberán seguir el procedimiento prescripto por la Ley Orgánica Municipal y la Ordenanza del Régimen de Contrataciones.

I-Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal Proyectos de Ordenanzas que regulen los temas de su competencia.

J-Aprobar los estudios y proyectos y disponer la ejecución de las obras y trabajos, de acuerdo al plan de inversiones que conforme el Presupuesto General Anual.

K-Elaborar un organigrama y disponer la reasignación de funciones cuando las necesidades operativas del Ente así lo requieran. Aprobar los planteles de distribución del personal, según la estructura de cargos que integran el Presupuesto Anual.

L-Crear Órganos de asesoramiento integrados por el Ente y Técnicos, para el análisis de los temas de su competencia, en la forma que se consideren necesarios y convenientes.

M-Aplicar multas y toda otra penalidad de carácter contractual y reglamentario, conforme las delegaciones efectuadas, como también proceder al corte o reducción del suministro ante el incumplimiento en el pago por parte del usuario.-

N-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente régimen y restantes Ordenanzas y Reglamentos de aplicación.

Ñ-EI Ente Municipal de Obras y Servicios podrá realizar obras por administración sea por razones de urgencia, servicio, necesidad social, satisfaciéndose criterios de economía, seguridad y eficiencia en cuanto sean necesarios para las prestaciones que estén a cargo del Ente.

O- Propender al orgánico desarrollo de actividades de investigación tecnológica, capacitación y perfeccionamiento del personal y a la difusión técnica a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.

P- Deberá confeccionar un Reglamento del Usuario de los servicios públicos en los términos de la ley provincial 8835 y a los fines de que el usuario reciba información general de los servicios ofrecidos y para el ejercicio adecuado de todos sus derechos.



TITULO III: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 16°.- Las resoluciones del Directorio del E.M.O.S.S.A, dictadas en uso de sus atribuciones delegadas, serán impugnables por la vía y plazo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350(T.O. Ley N° 6658). Quedan expresamente excluidas de este procedimiento, aquellas resoluciones que determinen total o parcialmente el tributo, impongan sanciones por infracciones tributarias, resuelvan reclamos de repetición o extinción de exenciones, en cuyo caso deberá ser de aplicación lo preceptuado por la Ordenanza General Impositiva – O.G.I..-

TITULO IV: DEL REGIMEN DE EXPLOTACIÓN CAPITULO I: OBRAS

Artículo 17°.- A requerimiento del Ente, los prestadores de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o subsuelo, removerán sus instalaciones cuando sea necesario para la construcción o explotación de las obras previstas en la presente Ordenanza. La remoción de las instalaciones de la Municipalidad serán costeadas por quienes las soliciten.

Artículo 18°.- Previa autorización de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) y/o sus sucesoras, o conforme lo establezca el régimen de suministro para el servicio cuando se dicte la Ordenanza respectiva, el Tribunal de Falta Municipal previa actuaciones del E.M.O.S.S.A. podrá sacar los cursos de agua en caso de que pudieran afectar a la salubridad dentro del radio servido, e impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua que utilice, inclusive clausurar los establecimientos industriales cuyos dueños o responsables no dieran cumplimiento a las disposiciones establecidas o que pudieran establecerse.

Artículo 19°.- El Ente ejercerá el control de calidad y cantidad de líquidos cloacales y residuales que se viertan en los cursos de agua que sirven de fuente de provisión para el abastecimiento de la Localidad.

Artículo 20°.- En el radio servido o a servirse por el Ente, quedará prohibida la ejecución de pozos o perforaciones destinados a la provisión de aguas tratadas, salvo autorización previa acordada por el APRHI y/o organismo que lo suplante. Esta prohibición regirá igualmente para cualquier perforación que pretenda efectuarse a una distancia inferior a los quinientos (500) metros de cualquier fuente de provisión



de agua utilizada por el Ente. Los pozos existentes dentro de un radio de quinientos (500) metros de la fuente de provisión de agua deberán ser cegados si existiera peligro de contaminación con éstas.

El Ente podrá autorizar la conservación de aquellos pozos cuya agua se use para riego o utilización industrial, cuando no constituyan peligro para las personas o para napas subterráneas, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante.

Artículo 21°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente podrá proceder de oficio a la obturación de pozos por cuenta de los propietarios y con auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO II: DE LOS SERVICIOS

Artículo 22°.- Hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante, y el D.E.M. por sí o por delegación en el Ente por vía reglamentaria, dicten para aplicar en su jurisdicción, el Régimen de Suministro y la totalidad de normas administrativas y técnicas sobre confección de proyectos y construcción de obras externas de provisión de agua y desagües, diseños, tipo y calidad de materiales y artefactos, técnicas constructivas, sistemas arancelarios, régimen de sanciones y demás reglamentaciones; mantendrán su vigencia y serán de aplicación las Ordenanzas y Decretos y demás normas dictados por esta Municipalidad, en tanto y en cuanto no se opongan a expresas disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 23°.- Los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales y residuales, están provistos para usos ordinarios dentro de los inmuebles. No están comprendidos el uso de agua tratada para riego e industrias y los desagües industriales. Los usos no ordinarios deberán ser expresamente autorizados por el Ente.

Artículo 24°.- La dotación de servicios de agua y desagües cloacales será obligatoria para los propietarios de todo inmueble habitable con frente a la calle donde se hayan instalado las cañerías de distribución de agua y las colectoras de cloacas conforme se establezca por vía reglamentaria. La obligación regirá también para los propietarios de los inmuebles no habitables que tengan construcciones, de cualquier material para resguardo contra la intemperie o baldíos.

Artículo 25°.- Los propietarios o poseedores estarán obligados a instalar servicios de agua y desagüe cloacal y mantener en buen estado las instalaciones. Los trabajos se efectuarán con intervención y aprobación del Ente. Los empleados autorizados para vigilar y dirigir los trabajos domiciliarios o inspeccionar las instalaciones tendrán acceso a los inmuebles con las limitaciones que se fijen por vía reglamentaria. Cuando se opusiera resistencia, el Ente solicitará el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento, el que será acordado por las autoridades competentes.



Artículo 26°.- El Directorio del Ente podrá disponer el corte de conexión domiciliaria de los servicios de provisión de agua o de desagües cloacales o industriales a su cargo, sin perjuicio de remitir las actuaciones al Tribunal de Falta Municipal a los fines que resuelva la cuestión aplicando la normativa pertinente, en los siguientes casos y conforme a las normas que sobre el particular se dicten:

- Cuando los mismos se utilicen en forma clandestina o sin la correspondiente autorización y conexión aprobada.
- Cuando se cambie el destino acordado sin autorización previa.
- Cuando por mal uso, deterioro o deficiencia de las instalaciones internas se originen o puedan originarse perjuicios, se altere el normal funcionamiento de las instalaciones externas o se ponga en peligro la integridad de las mismas.

Artículo 27°.- Previo al otorgamiento de escrituras públicas, por las que se crean, transmitan o extingan derechos reales o posesorios sobre inmuebles, los escribanos públicos deberán solicitar a la Municipalidad por intermedio del Ente Municipal de Obras y Servicios un certificado de la deuda que por los servicios y demás accesorios tenga el inmueble, respondiendo solidariamente transmitente y receptor por los períodos impagos hasta la fecha de labrado de dicho instrumento público.

CAPITULO III: **DE LAS FACULTADES SANCIONATORIAS**

Artículo 28°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza y conjuntamente con las acciones que en ellas se contemplan, el E.M.O.S.S.A., a través del Tribunal de Falta Municipal, queda autorizado para imponer multas a los propietarios, poseedores usuarios y personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, delegándose al Ente el poder de policía para inspeccionar, constatar las infracciones y producir las actas correspondientes para ser elevadas para su juzgamiento al Tribunal de Faltas Municipal.

Por Ordenanza se determinarán los montos y modos de la aplicación de las multas que deberán sancionarse en forma escalonada, con el fin de obtener del responsable, el cese de la infracción.

TITULO V **DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

Artículo 29°.- El Ente queda facultado para representarse en forma directa ante los Tribunales de cualquier jurisdicción en aquellas cuestiones judiciales en que por sus competencia funcional el Ente pueda ser parte, a tal efecto deberá otorgar poderes para su representación a la Asesoría Municipal.

TITULO VI ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ENTE

Artículo 30°.- El Ente, dentro de la política global de Obra Pública municipal deberá preparar anualmente el proyecto de Gastos e ingresos provenientes del efectivo cobro de la prestación de servicios, y otros aportes del municipio que se dispongan para su inserción en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad y el plan de obras de su competencia en ejecución y a ejecutar en el ejercicio respectivo, debiendo elevarlos al Departamento Ejecutivo para su incorporación en el plazo que este lo establezca.

Artículo 31°.- El E.M.O.S.S.A. financiará las operaciones inherentes al cumplimiento de su objeto con las del programa presupuestario específico destinado para el ENTE, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento y gestión del E.M.O.S.S.A., que de acuerdo a las previsiones presupuestarias le asigne el Departamento Ejecutivo en función del siguiente procedimiento:

El Directorio del Ente Municipal de Obras y Servicios de San Antonio (E.M.O.S.S.A.) elaborará en forma anual un cronograma de desembolsos acorde con las partidas presupuestarias destinadas a atender las transferencias para financiar el mantenimiento del servicio y las obras de agua y cloacas y los bienes de capital.

A través de las dependencias correspondientes se procederá a comprometer el importe total para el año calendario fijado por el presupuesto del ENTE, de acuerdo al cronograma referido en el artículo anterior, sin perjuicio de los ajustes de dicho cronograma en más o en menos, los cuales se realizarán según la evolución y marcha de la actividad del Ente. La Secretaría de Gobierno y Coordinación emitirá la respectiva Resolución, librando los mandamientos de pago por la totalidad del aporte solicitado, las que deberán ser visadas previamente por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

Los montos comprometidos en el artículo precedente se efectivizarán escalonadamente durante el transcurso del ejercicio económico mediante el depósito de remesas mensuales en las cuentas bancarias habilitadas para el funcionamiento del Ente.

Artículo 32°.- Los fondos que provengan de los aportes previstos en el artículo anterior, serán depositados por el D.E.M. en cuentas bancarias a la orden y disposición del Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos (E.M.O.S.S.A.), con debida información al Tribunal de Cuentas Municipal, salvo que por ley o por obligación contractual se le imponga la apertura de cuenta bancaria especial.

Artículo 33°.- El Ente para el cumplimiento de su objetivo procederá a la contratación y ejecución, cuando así lo requiera, de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades y adquirirá los bienes de capital y de consumo que fueren menester, conforme a su asignación presupuestaria.



TITULO VII DE LA ORGANIZACION INTERNA Y DEL PERSONAL

Artículo 34°.- El Directorio del E.M.O.S.S.A. elaborará el organigrama interno del Ente y con los niveles jerárquicos y responsabilidades del personal del mismo, y lo elevará al D.E.M., para su aprobación y remisión al Honorable Concejo Deliberante, dentro del Organigrama de la Administración Central.

Artículo 35°.- El personal del Ente de Obras y Servicios de San Antonio revestirán la categoría de Empleados Municipales y se registrarán para su ingreso y desempeño por el Estatuto del Empleado Público Municipal (Ordenanza N°038/12).

TITULO VIII REGISTRACION Y CONTABILIDAD - REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 36°.- El Ente llevará un sistema de contabilidad, ajustado a las normas técnicas y legales que a tal efecto se establezcan para toda la Administración Municipal, abriendo su ejercicio anual los días 1° de enero y cerrándolo los días 31 de Diciembre de cada año. A esta última fecha confeccionará la Cuenta General del Ejercicio, con arreglo a las disposiciones y normativas que rigen para toda la Administración Municipal, la que deberá ser elevada a la Secretaría de Gobierno y Coordinación para su inclusión como Anexo en la Cuenta General del Ejercicio de la Administración Municipal.

Artículo 37°.- El E.M.O.S.S.A. efectuará por sí sus compras conforme a los principios de publicidad y competencia de precios, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación vigente.

TITULO IX FISCALIZACIONES

Artículo 38°.- El control de la legalidad de los actos realizados por el Ente, estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, en forma directa.

TITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39°.- Se efectuará la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación:

- a) Todos los bienes de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y en especial los que deban utilizarse para la consecución del objeto del E.M.O.S.S.A., incluidos el Plan Anual de Obras.



A tales fines la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, a través del Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos realizará todos los actos previstos en la Ley de Expropiaciones que rige la materia.

Artículo 40°.- Cuando la Municipalidad fuera condenada en juicio de expropiación parcial a pagar un precio superior a la tasación del inmueble, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección General de Rentas a fin de que teniendo en cuenta la estimación judicial, reajuste la tasación del resto del inmueble, en todos los casos en que procediera de acuerdo con lo que establezca la norma respectiva.

Artículo 41°.- Cualquier cuestión de interpretación acerca de los objetivos, facultades, integración y funcionamiento del E.M.O.S.S.A. expuestos en la presente Ordenanza, será dilucidada por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.

Artículo 42°.- El Honorable Concejo Deliberante por razones fundadas podrá disponer la disolución del Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos, con la mayoría agravada de los dos tercios establecida en el Art. 37 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 43°.- Dispóngase en todas las cuestiones tributarias será de aplicación lo expresamente previsto en las Ordenanzas creadas o a crearse para tal fin siempre que la misma no fuere incompatible con el régimen establecido por esta Ordenanza.

Artículo 44°.- Al momento de comenzar el funcionamiento del Ente, el Departamento Ejecutivo Municipal asignará los recursos económicos y los medios físicos y operativos necesarios para su normal funcionamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 45°: Fíjese los honorarios para los Directores del Ente previstos en el Artículo 9° de la presente Ordenanza de la siguiente manera:

- Director General; pesos ochenta mil (\$ 80.000).
- Directores, pesos sesenta mil (\$ 60.000) Para
percibir los honorarios del 1 al 10 de cada mes deberán presentar la factura correspondiente.

Lo prescripto en el párrafo precedente tendrá vigencia hasta el 31/12/2021

Artículo 46°: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.



Artículo 47°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 345/2021

San Antonio de Arredondo, 11 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0128/2022

VISTO, la Ordenanza 387/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2022, referente a; Rectificación N° 1 del Presupuesto de Cálculos y Recursos Año 2022.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

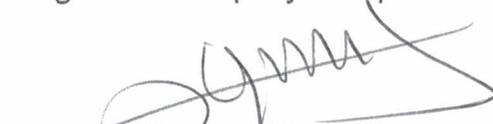
POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 387/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2022, mediante la cual se rectifica el Presupuesto de Cálculos y Recursos año 2022.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




DR. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

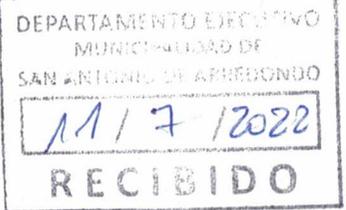


MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

1

ALBA CABALLERO
OFICIALA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE



San Antonio de Arredondo, 08 de Julio 2022.

**ORDENANZA RECTIFICACION N° 1 DEL PRESUPUESTO DE
CALCULOS Y RECURSOS AÑO 2022**

VISTO:

El Acuerdo Marco firmado con fecha 29/04/2022 entre la COOPI – COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. Y la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, con la finalidad de establecer las pautas jurídico-administrativas, para proceder en cumplimiento del DECRETO N° 138/2021 de fecha 30 de julio de 2021, específicamente a lo que refiere a la asunción y recepción provisoria del servicio de agua en la localidad de San Antonio de Arredondo y la consiguiente toma de posesión de los bienes y servicios inherentes al mismo para la localidad de San Antonio de Arredondo, y

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo Marco, en su cláusula tercera, establece como parte de dicho convenio la absorción por parte del Municipio de un total de seis (6) operarios dependientes de La Cooperativa, afectados directamente a la prestación del servicio de agua de San Antonio de Arredondo, a partir del 01/07/2022, los que se encuentran identificados en el ANEXO II de dicho acuerdo, de los cuales cinco (5) de ellos prestan tareas operativas y uno (1) de ellos tareas estrictamente técnicas.

Que en dicho anexo se establece que las personas consignadas serán incorporadas a la planta de personal permanente de la Municipalidad, reconociéndosele los años de antigüedad laborados en La Cooperativa.

Que se deja establecido en el mismo que a partir de su incorporación en la planta municipal se regirán por las disposiciones del régimen laboral de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo: Ordenanza 038/2012 del Estatuto del Empleado Municipal; Ordenanza 075/2013 de Escalafón y Régimen de Concurso del Personal Municipal de San Antonio de Arredondo; Ordenanza 076/2013 de Régimen de Remuneración de la Administración Municipal y demás normativas que rijan al personal municipal.

Que para dar cumplimiento a lo referido precedentemente se hace necesario crear nuevas partidas presupuestarias e incrementar partidas existentes en el Presupuesto de Gastos vigente.



Avda. Cura Brochero 2305

5153 - San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla - Pcia. de Córdoba

- TE. 03541 - 496068 - 496250 -



Que, según lo descripto, dicho personal estará afectado exclusivamente a la prestación del servicio de agua en la localidad, por lo cual se desempeñarán en el ámbito del EMOSSA, ente Municipal creado a tal fin.

Que, dentro del Presupuesto Municipal de Gastos vigente se cuenta con una partida global de Egresos para EMOSSA, cuyo monto incluye los gastos en personal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- RECTIFÍCASE, el Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:

I- Presupuesto de Gastos – Partidas a Crear

Código	Partidas a Crear	Ppto.Vgte.	Incremento	Ppto. Rect.
1.1.01.01.01.09.	PERSONAL CON AFECTACION A EMOSSA			
1.1.01.01.01.09.01	Agrup.Prof.-Jefe Area- EMOSSA- Cat. 21	0.00	493,878.00	493,878.00
1.1.01.01.01.09.02	Agrup.Técnica-Pers. Auxiliar EMOSSA-Cat.18	0.00	445,656.00	445,656.00
1.1.01.01.01.09.06	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.13	0.00	420,606.00	420,606.00
1.1.01.01.01.09.03	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.10	0.00	405,474.00	405,474.00
1.1.01.01.01.09.04	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.6	0.00	385,254.00	385,254.00
1.1.01.01.01.09.05	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.6	0.00	385,254.00	385,254.00
Total a Incrementar			2,536,122.00	

II- Presupuesto de Gastos – Partidas a Incrementar

Código	Partidas a Incrementar	Ppto.Vgte.	Incremento	Ppto. Rect.
1.1.01.08	Crédito Adicional p/Incrementos Salariales	5,002,369.35	8,000,000.00	13,002,369.35
Total a Incrementar			8,000,000.00	

III- Presupuesto de Gastos – Partidas a Disminuir

Código	Partidas a Disminuir	Ppto.Vgte.	Disminución	Ppto. Rect.
1.3.05.01.07.	Egresos Ppto. EMOSSA 2622	30,000,000.00	10,536,122.00	19,463,878.00
Total a Disminuir			10,536,122.00	





IV- Resumen

Presupuesto de Gastos Vgte.	\$ 712,219,450.44
Partidas a Crear	\$ 2,536,122.00
Partidas a Incrementar	\$ 8,000,000.00
Partidas a Disminuir	\$ 10,536,122.00
Presupuesto de Gastos Rectif.	\$ 712,219,450.44

ARTICULO 2º.- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 01, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente no se modifica, manteniéndose en la suma original de Pesos Setecientos doce millones, doscientos diecinueve mil, cuatrocientos cincuenta con cuarenta y cuatro ctvos. (\$712,219,450.44), para el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 3º.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 4º: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 387/2022

ANALIA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



San Antonio de Arredondo, 14 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0129/2022

VISTO, la Ordenanza N° 339/2021 de ratificación del Convenio celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo; Ordenanza N° 345/2021 de Creación del Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Arredondo (EMOSSA); Convenio de Abastecimiento de Agua entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Municipalidad de Villa Carlos Paz; Acuerdo Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Cooperativa Integral Regional de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. (COOPI); Ordenanza N° 386/22 de Tasa de Servicio de agua.

Y CONSIDERANDO:

QUE, el agua constituye el recurso natural por excelencia, y si bien su protección y regulación le corresponde constitucionalmente al Estado Provincial, este en su oportunidad, entendió que para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa era necesario que el servicio sea transferido por la Provincia al Municipio por razones de inmediatez y vecindad, siendo la Municipalidad el canal más apto para la prestación de este servicio de interés comunitario.

QUE, en este orden de ideas, mediante Ordenanza N° 339/2021, se ratificó el Convenio celebrado entre la Municipalidad y la Provincia de Córdoba – Expediente administrativo N° 0416-27844/00- que transfirió con carácter definitivo y a título gratuito al Municipio la titularidad sobre los servicios de agua potable, recolección y tratamientos de líquidos cloacales en todo el radio de San Antonio.

QUE, una vez declarada la titularidad del servicio de agua, la Municipalidad en el marco de la Ley Orgánica Municipal crea el Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Arredondo (EMOSSA), mediante Ordenanza N° 345/2021, que tendrá a su cargo la prestación del servicio de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

QUE, bajo esa línea la Municipalidad de San Antonio de Arredondo celebra con la Municipalidad de Villa Carlos Paz un convenio a los fines que ésta última provea el agua en bloque a granel a la Localidad de San Antonio de Arredondo, lo que implica la captación, potabilización y conducción del servicio de agua.

QUE, en ese contexto, la Municipalidad de San Antonio de Arredondo celebra con la anterior prestadora de servicio de agua, COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2

SERVICIOS PUBLICOS, VIVENDA Y CONSUMO LTDA. (COOPI), el Acuerdo Marco que fija las pautas jurídico-administrativas a los fines de proceder a lo dispuesto en Decreto N° 0138/2021, específicamente a lo que refiere a la asunción y recepción del servicio de agua en la Localidad de San Antonio de Arredondo y la consiguiente toma de posesión de los bienes y servicios inherentes al mismo.

QUE, con fecha Primero de julio de 2022 se concreta la recepción definitiva del servicio de agua por parte de la municipalidad de San Antonio de Arredondo.

QUE, es necesario otorgar al EMOSSA la prestación del servicio de agua en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza de creación N° 345/2021.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE al ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO (E.M.O.S.S.A) la prestación, administración y ejecución de las acciones tendiente al servicio de almacenamiento, distribución y captación por vía de perforaciones en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, todo en conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ordenanza 345/2021.

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE como válido todo lo dispuesto en el Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba DEC: 529/94, en adelante el Marco Regulador, para todas aquellas cuestiones que no estén contempladas en el presente Decreto,

ARTÍCULO 3° ORDÉNESE el mantenimiento de un servicio permanente de operadores de redes, a cargo del E.M.O.S.S.A. , que durante las veinticuatro horas, todos los días del año, además de las detecciones propias, permita a cualquier usuario comunicar averías o deficiencias en el suministro de agua potable para recibir información sobre el estado de redes u obras de reparación.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE la elaboración por parte del E.M.O.S.S.A, de programas de control y mantenimiento de las instalaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y regularidad de los servicios. Los mismos deben confeccionarse anualmente y ser puestos a consideración del Municipio antes del 31 de diciembre de cada año, los que se considerarán aprobados de no ser observados en el plazo de sesenta días de su presentación.

Avda. Cura Brochero 2305

5153 - San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla - Pcia. de Córdoba

- TE. 03541 - 496068 - 496250 -



ARTÍCULO 5°: DISPÓNGASE la presentación anual por parte del E.M.O.S.S.A. de un proyecto ejecutivo de las obras que integran el plan Operativo y que, según el cronograma, deben ejecutarse en ese período. La presentación deberá realizarse antes del 15 de Octubre de cada año, e incluirá una revisión del plan de avance del período anual siguiente. En caso de que el Municipio no realice observaciones en el plazo de sesenta días, el proyecto y cronograma de avance se tendrán por aprobados.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE la elaboración conjunta de la Municipalidad y el E.M.O.S.S.A., de un sistema de alerta del estado de situación del servicio (cantidad, calidad, continuidad y generalidad) que propenda a la toma de decisiones tempranas, estableciendo las acciones directas e indirectas a tomar

ARTÍCULO 7°: DISPÓNGASE la elaboración por parte del E.M.O.S.S.A. de sus últimos estados de situación patrimonial, que deberán ser presentados anualmente ante la Municipalidad, para la totalidad de las actividades, confeccionados de acuerdo con las normas contables vigentes y, además, desagregando la actividad objeto del presente, con independencia de las que correspondan a otras actividades con un grado de detalle tal que permita la evaluación precisa de la situación patrimonial y resultados del servicio. Los mismos, deberán ser presentados incluyendo como anexos:

- 1) Criterio de prorrato de Costos: criterios conceptuales o teóricos de prorrato de costos con imputación por categoría para la totalidad de los costos.
- 2) Identificación explícita con máxima desagregación de las cantidades de insumos y costos por procesos de por lo menos el 70% del total de costos excluidos los costos de personal.
- 3) Identificación de la cantidad de personal afectado ya sea en forma directa o indirecta, total o parcialmente, al servicio y sus costos, con detalle de la categoría ocupacional y con afectación al componente del proceso que corresponda, detallando altas y bajas a lo largo del ejercicio.
- 4) Inventario de bienes de uso afectado a la prestación, perfectamente identificado, especificando altas y bajas ocurridas en el período e indicando si la propiedad es del Municipio o del E.M.O.S.S.A.
- q) Tanto el personal, los bienes muebles e inmuebles, de uso y de cambio, como los recursos financieros afectados y producidos, deben tener un uso racional relacionado con el servicio concedido.
- r) Salvo por la prestación del Servicio de Agua Potable, el E.M.O.S.S.A. no podrá cobrar cualquier otro tributo, concepto, tasa o gravamen.



ARTÍCULO 8°: DISPÓNGASE la confección, por parte del E.M.O.S.S.A, de los cedulones de pago, una vez relevado el consumo por parte de los usuarios, en los términos y modalidades que se establezca en la legislación tributaria municipal.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNGASE la confección conjunta, entre la Municipalidad y el EMOSSA, en un plazo no mayor a 90 días, de un listado de bienes recibidos del anterior prestador que son cedidos a título precario al E.M.O.S.S.A, quien ejercerá la administración y mantenimiento de dichos bienes y realizará las renovaciones periódicas que correspondan, efectuando las innovaciones tecnológicas que fueran convenientes. El E.M.O.S.S.A será responsable ante el Municipio y ante terceros de la correcta administración de los bienes, así como de todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción. El E.M.O.S.S.A debe restituir al Municipio, sin cargo, todos los bienes recibidos conjuntamente con aquéllos incorporados durante la prestación, a la extinción de la misma. Los bienes deberán ser restituidos en buen estado de conservación y asegurando la operatividad de todo el sistema, salvo aquellos que hayan sido sustituidos por otros de calidad equivalente o superior durante el período de prestación, en cuyo caso serán éstos los que se restituyan. El E.M.O.S.S.A no podrá disponer, sin autorización del Municipio, de los bienes cedidos en la prestación, salvo en el caso de necesidad de sustitución por otro bien de calidad equivalente o superior. El E.M.O.S.S.A deberá presentar anualmente, un estado actualizado de todos los bienes afectados, consignando detalladamente la variación que los mismos hubieren tenido.

ARTÍCULO 10°: DETERMINASE como fecha máxima para la elevación por parte del E.M.O.S.S.A al Departamento Ejecutivo Municipal, el proyecto de presupuesto del organismo, obligación que se establece en el art 13 de la Ordenanza 345/2021, el día 15 de octubre de cada año o el día hábil inmediatamente posterior a los fines de ser incorporado al proyecto de presupuesto general de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°: DISPÓNGASE que la fiscalización y control del servicio por parte del Municipio, será responsabilidad del área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe mientras que la Inspección del Servicio será realizada por un funcionario municipal que el DEM disponga El control y fiscalización alcanza el control del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y en las demás normativas que rigen el servicio prestado por el Ente, extendiéndose el mismo no sólo a la calidad del servicio sino también al estado patrimonial, económico y financiero para prever situaciones que pongan en peligro la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 12°: DETERMINASE la responsabilidad del E.M.O.S.S.A ante el Estado Municipal y los terceros, por las obligaciones y requisitos para llevar a cabo el Servicio, desde el momento de la toma de prestación del mismo. El Municipio no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asume o debiera asumir el E.M.O.S.S.A sin importar la naturaleza y origen de las mismas sean contractuales o extracontractuales, directas o indirectas. El estado general y/o particular de las



instalaciones, equipos y/o cualquier otro elemento afectado al servicio se presumen debidamente conocidos por el E.M.O.S.S.A , ello implica que el E.M.O.S.S.A ha considerado los compromisos, riesgos y/o peligros de toda índole que pudieren sobrevenir o existir desde antes de la fecha de toma de posesión. En ningún caso la aparición u ocurrencia de deficiencias referidas a dichos bienes justificará el incumplimiento de las obligaciones que deriven de la prestación del servicio de agua. Deberá adoptar las medidas judiciales y extrajudiciales para excluir de la relación procesal al Municipio, asumiendo en la medida que así corresponda, de modo directo la responsabilidad y las resultas del pleito.

ARTÍCULO 13°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 14°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GHIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.S.F. PATRICIA ESTEBAN CICERONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 11 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0130/2022

VISTO, la necesidad de dar continuidad al Plan de Federalización de la Gestión de los comedores escolares, programa P.A.I.Cor.

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo informado por el Superior Gobierno de Córdoba, corresponde, efectuar el ajuste en el valor unitario de las prestaciones, a partir del mes de Julio del Cte. año.

QUE la actualización mencionada deberá aplicarse a la cartilla de menú.

QUE en el marco del continuo incremento en los precios de los insumos necesarios para poder llevar adelante el Programa P.A.I.Cor. , se hace necesario convocar a un concurso privado de precios, en virtud de lo establecido en el Artículo 35° del Régimen de Contrataciones municipal

QUE por lo expresado en los párrafos precedentes es necesario dictar el acto administrativo.

POR ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOQUESE a Concurso Privado de Precios u Ofertas para la contratación del Servicio P.A.I.Cor para los establecimientos educativos, Jardín de Infantes CENI y Escuela Primaria Juan José Paso de la Localidad de San Antonio de Arredondo, con la modalidad de Comedor Tradicional, desde el mes de Agosto y hasta el mes de diciembre del cte. año por un monto total de pesos Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho(\$ 4.188.668), un promedio de 230 raciones diarias.

ARTÍCULO 2°.- INVITENSE a participar del Concurso privado previsto en el Artículo 1° a; **PAVICICH MARLENE** , CUIT 27-36679681-4, con domicilio en Av. Cárcano 500, PB , Dpto. 4; Villa Carlos Paz **JOSE ALBERTO TOSCANO S.A.**, CUIT 30-61108367-6, con domicilio en Charcas 1043, Barrio Pueyrredón , Córdoba, **PAEZ RICARDO ARIEL** , CUIT 20-24367923-1, con domicilio en calle Manuel Oscar Bustos 4662, Barrio Alberdi , Córdoba.

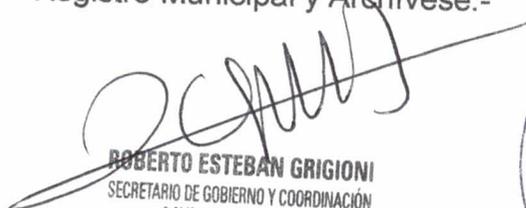
ARTÍCULO 3°.-El pliego podrá retirarse de mesa de entradas en el horario de 7:00 a 14:00 Hs. y las propuestas deberán ser presentadas ante la Secretaria de Economía y finanzas hasta una hora antes de la apertura de sobres.



ARTÍCULO 4°.-DISPONGASE la apertura de sobres de precios u ofertas para el día viernes 29 de Julio a las 11:00 Hs. en el Edificio Municipal cito en Av. Cura Brochero 2305, de la Localidad de San Antonio de Arredondo

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



D.º E. PATRICIA ESTHER CIGERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

OBJETO: LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS - PAICOR

UBICACIÓN: Av. Cura Brochero N° 2305 – San Antonio de Arredondo

SOLICITUD DE ADMISIÓN- PAICor

El (los) suscripto/s.....
con domicilio legal en calle..... N°.....
Solicita/n sea/n admitido/s en el Concurso Privado de Precios para la adquisición
de insumos y materias primas para proveer comedores educativos - PAICor a
realizarse el día y hora dispuesto en Decreto 130/DE/2022

.....
Firma y aclaración del proponente



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS - PAICOR

Contratista:

El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina, cumplimentando la documentación contable que correspondiere (AFIP).

Presentación de la Oferta:

A través de la Resolución N° 000745/2022 del gob. de la provincia de Córdoba , se establecen los nuevos valores desde julio del corriente, para los servicios de desayuno-merienda en la suma de Pesos treinta y tres con catorce centavos (\$ 33,14), almuerzo y cena en la suma de Pesos ciento treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 132,42), colación simple en la suma de Pesos veinticinco con noventa y tres centavos (\$25,93) y colación reforzada en la suma de Pesos cuarenta y tres con veintisiete centavos (\$ 43,27)

Se prevé 230 raciones diarias, por un promedio de 22 días mensuales de prestación del servicio, lo que hace un total de pesos Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho(\$ 4.188.668),, desde agosto a diciembre del cte. año.

La oferta será presentada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en un **ÚNICO SOBRE CERRADO** sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, y que llevará como única leyenda las siguientes:

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

Objeto del llamado a concurso

Fecha de Apertura

El pliego podrá retirarse de mesa de entradas en el horario de 7:00 a 14:00 Hs. y las propuestas deberán ser presentadas ante la Secretaria de Economía y finanzas hasta una hora antes de la apertura de sobres.

El oferente deberá suscribir en forma clara y completa la "Solicitud de admisión" que acompaña el presente Pliego.



Será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamiento a su oferta que, a criterio de la Municipalidad puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y números, se estará al consignado en letras.

Mantenimiento de la oferta:

El oferente deberá mantener la oferta por el plazo establecido de diez **días hábiles** desde la fecha de apertura de sobre.

Modificaciones y ampliaciones de la información: una vez vencido el plazo para la presentación de la ofertas, no se permitirán introducir modificaciones a las mismas, pero la Municipalidad, en caso de considerarlo necesario y sin admitir la alteración de la propuesta presentada ni el quebrantamiento del principio de igualdad, podrá requerir en forma fehaciente a los oferentes que en el plazo de 48 hs acompañen información complementaria, realicen aclaraciones o subsanen defectos formales no esenciales, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de poder desestimar la oferta.

Concurso desierto:

La Municipalidad podrá declarar desierto el concurso cuando, a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente o ninguna de las ofertas satisfaga los requerimientos y especificaciones del pliego de condiciones técnicas

Entrega de materia prima:

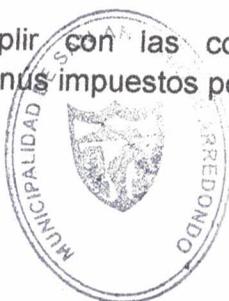
El costo de carga, flete y descarga de materia prima será a cargo y riesgo del contratista.

Pago:

La única opción de pago es por transferencia en un plazo quincenal contra la presentación de factura y remitos correspondientes.

La Municipalidad autorizará al contratista a la actualización en el precio de ración que no podrá superar mensualmente el índice de precio de consumidor publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior a la facturación o la actualización de los montos por resolución del gob de la provincia de Córdoba en caso de corresponder.

La materia prima deberá cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas por PAICor en los menús impuestos por ello



Tribunales competentes: será competente los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz por cualquier divergencia que surjan del contrato a celebrar entre las partes.



Pliego particular - Anexo II:

Objeto del contrato:

- Provisión de raciones de alimentos al Jardín de Infantes Juan José Paso y Escuela Primaria, Juan José Paso de la localidad de San Antonio de Arredondo, cuya cantidad estará sujeta a lo solicitado por las autoridades educativas a la Municipalidad, no debiendo superar el número de beneficiarios informado por PAICor.
- **Características técnicas:** la ración deberá cumplimentar lo establecido en los MENUS impuestos por PAICor.
- **Modalidad de la contratación:** Concurso Privado de Precios y Ofertas

Cotización: El oferente deberá aclarar el monto total por ración.

Plazo de garantía de la oferta: 10 días hábiles

Entrega: El costo de carga, flete y descarga de la materia prima estará a cargo del contratista.

La entrega de materia prima será en el lugar que disponga la Municipalidad.

Precio de adquisición del pliego: sin costo.



San Antonio de Arredondo, 19 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0131/2022

VISTO, el Acuerdo Marco firmado en fecha 29 de Abril de 2022, entre la COOPI – COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. y la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO.

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Acuerdo Marco, en la cláusula tercera, establece como parte de dicho convenio la absorción por parte del Municipio de un total de seis (6) operarios dependientes de La Cooperativa, afectados directamente a la prestación del servicio de agua de San Antonio de Arredondo, a partir del 01 de Julio de 2022, de los cuales cinco (5) de ellos prestan tareas operativas y uno (1) tareas estrictamente técnicas.

QUE en el mencionado acuerdo se establece que las personas consignadas serán incorporadas a la planta de personal permanente de la Municipalidad, reconociéndosele los años de antigüedad laborados en La Cooperativa.

QUE por Ordenanza N° 387/2022 se crearon las partidas presupuestarias correspondientes, para la incorporación de los agentes que forman parte del acuerdo firmado oportunamente.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE a la Planta Permanente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, a partir del 1° de Julio de 2022, a las siguientes personas:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Categoría de revista</u>	<u>Partida Presupuestaria a imputar</u>
• ESCOBAR CRIADO SILVANA DEL VALLE	25.581.687	Agrupación Profesional Jefe Área EMOSSA- Cat. 21	1.1.01.01.01.09.01
• BERTORELLO PABLO ALFREDO	22.079.383	Agrupación Técnica – personal Auxiliar de EMOSSA , Cat. 18	1.1.01.01.01.09.02
• VILA EDUARDO HORACIO	24.226.800	Agrupación Técnica- personal de Ejecución EMOSSA- Cat.13	1.1.01.01.01.09.06

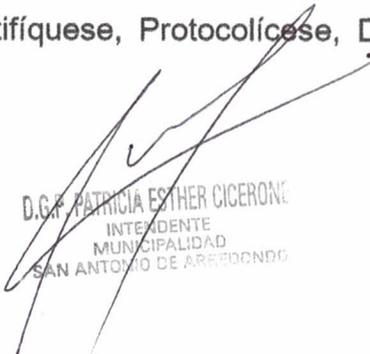
• BRITOS CESAR DARIO	25.019.681	Agrupación Técnica-Personal de Ejecución EMOSSA- Cat. 10	1.1.01.01.01.01.09.03
• CABRERA MARCOS ALEJANDRO	28.625.096	Agrupación Técnica-Personal de Ejecución EMOSSA- Cat. 6	1.1.01..01.01.01.09.04
• PEREDA ROBERTO LEONEL	40.677.826	Agrupación Técnica-Personal de Ejecución EMOSSA- Cat. 6.	1.1.01..01.01.01.09.05

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GONGONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.G.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTELENDE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 20 de Julio de 2022.-

DECRETO N° 0132/2022

VISTO, la necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza de Presupuesto se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar por Decreto las partidas de gastos siempre que no se modifique el total asignado a cada partida principal o a la sumatoria de dos de ellas;

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

Artículo 1°- COMPENSASE las partidas del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

I – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS A INCREMENTAR

		<u>Ppto. Vig.</u>	<u>Increment.</u>	<u>Ppto. Rectif.</u>
11020608	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR	150,000.00	146,000.00	296,000.00
11031202	Chipeadora	110,000.00	20,000.00	130,000.00
11031204	Camioneta Chevrolet	2,150,000.00	230,000.00	2,380,000.00
11031205	Camioneta F.100 c/ Hidroelevador	170,000.00	10,000.00	180,000.00
11031206	Automóviles	200,000.00	30,000.00	230,000.00
	Total a Incrementar		\$ 436,000.00	



II – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDA A DISMINUIR

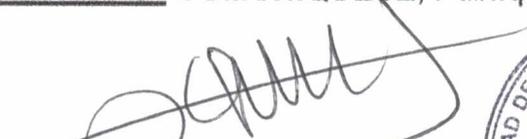
Ppto. Vig. Dismin. Ppto. Rectif.

11020208	Automóviles Municipales	300,000.00	30,000.00	270,000.00
110216	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	2,644,000.00	376,000.00	2,268,000.00
11031215	Conservación y Reparaciones en Gral.	300,000.00	10,000.00	290,000.00
110320	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	20,000.00	20,000.00	0.00
	Total a disminuir		\$ 436,000.00	

Artículo 2º- CON la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos setecientos doce millones, doscientos diecinueve mil, cuatrocientos cincuenta con cuarenta y cuatro ctvos.- (\$ 712.219.450,44).-

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO